



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, 12 JUL 2016

100- 1806

Doctor  
**ANDRES RAFAEL DE LEON**  
Alcalde Municipal  
Corozal -Sucre

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria regular, desarrollada en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre vigencia 2015.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, de los cuarenta (40) hallazgos Administrativos, de los cuales veinticuatro (24) son con connotación administrativa disciplinaria, trece (13) hallazgos administrativo fiscal, ocho (8) hallazgos administrativos penal, y un (1) traslado al archivo General de la Nación, plasmado en el Informe Final y relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

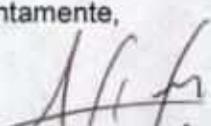
Veinticuatro (24) hallazgos disciplinarios serán trasladados a la Procuraduría Provincial de Sincelejo.

Trece (13) hallazgos administrativos fiscal serán trasladados al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la C.G.D.S

Ocho (8) hallazgos administrativos penal serán trasladados a la Fiscalía Seccional de Sincelejo.

Un (1) hallazgo será traslado al archivo General de la Nación

Atentamente,

  
**CARLOS ALCALÁ MUGNO**  
Contralor General del Departamento de Sucre (E )

Proyecto: Miledis Avila  
Reviso: Ana Gloria Martinez  
Anexo Informe Final 225 folios



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
MODALIDAD REGULAR TIPO I**

**ALCALDIA DE COROZAL  
MUNICIPIO DE COROZAL  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**II SEMESTRE - VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO, JULIO DE 2016**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**ALCALDIA DE COROZAL  
MUNICIPIO DE COROZAL  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**Miguel Alfonso Arrazola Sáenz**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

**Ana Gloria Martínez Calderín**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorías.

**Jhoana Melissa Arrieta Díaz**  
Coordinador de la Auditoría.

**Pedro Antonio Cuadros Mariño**  
**Juan Carlos Olivera Márquez**  
**Pedro Eliseo Romero Abad**  
Auditores



## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1 DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Concepto sobre Fenecimiento</b>	<b>6</b>
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros	9
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>10</b>
<b>2.1.1 Gestión Contractual</b>	<b>10</b>
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
<b>2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta</b>	<b>83</b>
<b>2.1.3 Legalidad</b>	<b>84</b>
<b>2.1.4 Gestión Ambiental</b>	<b>116</b>
<b>2.1.5 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S</b>	<b>128</b>
<b>2.1.6 Plan de Mejoramiento</b>	<b>134</b>
<b>2.1.7 Control Fiscal Interno</b>	<b>136</b>
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>138</b>
<b>2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos</b>	<b>138</b>



	Página
<b>2.3 CONTROL FINANCIERO</b>	<b>143</b>
2.3.1 Estados Contables	143
2.3.2 Gestión Presupuestal	167
2.3.3 Gestión Financiera	195
<b>3 OTRAS ACTUACIONES</b>	<b>222</b>
3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	222
<b>4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES ALCALDIA DE COROZAL, VIGENCIA 2015</b>	<b>223</b>



Sincelejo, Julio de 2016

Doctor  
**ANDRES RAFAEL VIVERO DE LEON**  
Alcalde Municipio de Corozal  
E. S. D.

**Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular – II Semestre Vigencia 2015**

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque integral, Modalidad Regular, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2015, al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una



base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

Se establecieron 40 Hallazgos, de las cuales 11 Hallazgos son Administrativos; 24 Hallazgos con connotación Administrativa - Disciplinaria; 13 Hallazgos con connotación Administrativa - Fiscal, por un presunto valor total de \$3.980.895.007,97; 8 Hallazgos con connotación Administrativa - Penal y un traslado al Archivo General de la Nación

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **79,0** puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, respecto a los componentes de Control de Gestión y el Control Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta de la Alcaldía de Corozal, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE COROZAL			
VIGENCIA AUDITADA: II SEMESTRE DE 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	77,2	0,5	38,6
2. Control de Resultados	77,5	0,3	23,3
3. Control Financiero	85,9	0,2	17,2
Calificación total		1,00	<b>79,0</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, a la Alcaldía de Corozal, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **77.2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE COROZAL VIGENCIA AUDITADA: II SEMESTRE DE 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,9	0,65	51,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88,0	0,02	1,8
3. Legalidad	77,5	0,05	3,9
4. Gestión Ambiental	88,8	0,05	3,4
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	62,6	0,03	1,9
6. Plan de Mejoramiento	68,9	0,10	6,9
7. Control Fiscal Interno	80,5	0,10	8,0
Calificación total		1,00	<b>77,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control De Gestión, se fijan en que hubo factores cuyos resultados arrojaron una gestión eficiente, en otros casos la gestión fue con deficiencias. La gestión contractual, analizada desde un punto de vista en donde lo realizado por la comisión auditora se limitó a un control de legalidad sobre los expedientes contractuales, fue deficiente. Para los factores de Rendición Y Revisión De La Cuenta y Control Fiscal Interno, fueron desarrolladas con eficiencias, la legalidad, Gestión Ambiental, TIC y Plan de Mejoramiento fueron desarrollados con deficiencias.

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **77.5** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE COROZAL VIGENCIA: Año 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	77,5	1,00	77,5
Calificación total		1,00	77,5
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **85.9** puntos, resultante de ponderar los actores (Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera) que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: Municipio de San Marcos VIGENCIA: Año 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	68,8	0,20	13,8
Calificación total		1,00	85,9
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión del proceso Contable y presupuestal y a la del proceso de tesorería, para expresar la opinión respectiva acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Alcaldía de Corozal. La puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad presupuestal y financiera, se observaron ciertas

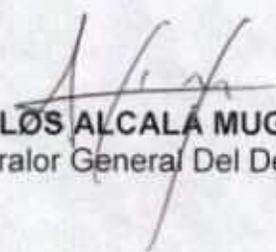


falencias administrativas, dejándose constancia de ello el desarrollo del presente informe.

#### **1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Financieros**

En nuestra opinión, **excepto por** la sub y sobre estimación en la cuentas de Activo y Pasivo, los estados contables de la Alcaldía de Corozal compuestos por el Balance General a Diciembre 31 de 2015, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, presentan razonablemente la situación financiera por el año terminado el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados sobre bases uniformes y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

  
**CARLOS ALCALA MUGNO**  
Contralor General Del Departamento de Sucre (E)



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 CONTROL DE GESTION

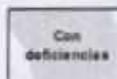
#### 2.1.1 Gestión Contractual

##### 2.1.1.1 Ejecución Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Con Deficiencias**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **78,9**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE COROZAL VIGENCIA AUDITADA: II SEMESTRE DE 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Attribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	83	7	75	12	71	7	79,83	0,50	39,9
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	7	100	11	100	8	100,00	0,08	8,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	85	7	78	11	87	8	81,48	0,20	16,3
Labores de inventario y seguimiento	100	3	88	8	75	12	100	6	88,21	0,20	17,2
Liquidación de los contratos	0	3	0	7	30	10	8	5	11,54	0,05	5,8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>78,9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de Calificación.  
Elaboró: Comisión de Auditoría

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Corozal, durante el segundo semestre de la vigencia 2015 se celebró un total de 119 contratos cuyos recursos provienen de distintas fuentes de financiación: Regalías y Sistema General de Participación, entre otros; sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los recursos de SGP y Libre destinación. En ese orden de ideas, la entidad suscribió 11 contratos financiados con recursos del sistema general de regalías, y 108 contratos financiados con sistema general de participaciones y recursos propios. Partiendo de esta situación se aplicó la fórmula o cálculo para poblaciones finitas, que arrojó que la muestra óptima a revisar sería de **23** contratos. Sin embargo el grupo auditor considero



revisar **27** contratos distribuidos en las distintas modalidades que se relacionan en la matriz.

Teniendo en cuenta que para el tema de la contratación administrativa, sólo se evaluó la actividad contractual del segundo semestre del año 2015, para ese período el Municipio de Corozal suscribió 119 contratos, alcanzando la suma de \$12.406.335.289,00. De estos, 11 fueron financiados con recursos del sistema general de regalías, los cuales alcanzan la suma de \$2.583.769.653,51.

#### CONTRATACIÓN II SEMESTRE AÑO 2015

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	65	\$511.030.952,00
Suministros	15	\$440.192.878,16
Obra Publica	16	\$8.811.678.477,26
Consultoria	13	\$644.150.789,48,00
Convenios de Asociación	9	\$1.877.014.253,00
Convenio Interadministrativo	1	\$122.267.890,00
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>12.406.335.239,8</b>

Fuente: Alcaldía del Municipio de Corozal  
Elaboró: Comisión Auditora

El manual de contratación del Municipio de Corozal se adoptó mediante el Decreto No. 137 de julio 31 de 2014, atendiendo las disposiciones dispuestas por el Decreto 1510 de 2013.

En la evaluación de la actividad contractual del Municipio de Corozal, se pudo apreciar que la documentación que soporta la mayoría de los expedientes contractuales se encuentran organizados, en lo pertinente a la etapa precontractual y contractual del proceso. En lo relacionado con la ejecución de los contratos, la mayoría de los soportes de esta etapa se encuentran anexos en los comprobantes de pagos que reposan en la Tesorería de la alcaldía municipal.

Sin embargo, en algunos procesos contractuales no fue posible la evaluación de la etapa de ejecución de varios contratos, debido a que la entidad no suministró la misma, pues, se desconocía donde se encontraban estos documentos, tal como se detallará más adelante.

A continuación se detallan los contratos que de la muestra escogida fueron revisados por el grupo auditor:

#### **2.1.1.1.1. Prestación de Servicios**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

De un universo de **65** contratos se auditaron **03**; por valor de **\$63.000.000**, equivalente al **4,61%** del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, los cuales se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
70215-SA-195-00-2015	Antonio González Méndez	Mantenimiento del Parque Automotor (vehículos y Motocicletas) de la Infantería de Marina No. 1 y Policía Nacional del Municipio de Corozal	\$52.000.000
70215-PSP-167-00-2015	Roger David Martínez Mercado	Contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría financiera y contable de la Secretaría de Hacienda y elaboración, presentación de informes tercer y cuarto trimestre 2015 a través del Sistema Consolidado de Hacienda de Información Pública CHIP del Municipio de Corozal	\$8.000.000
70215-PSP-216-00-2015	Virginia Isabel Rivero Támara	Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a la secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento ambiental, en la preparación de los informes necesarios para tramitar ante CARSUCRE las solicitudes de prospección y explotación de aguas subterráneas para los pozos profundos del acueducto de la zona urbana de Corozal (Pozo PP4) y zona rural, Vereda Capira, Villa Nueva, Palma Sola, Milán, Calle Nueva y el Acueducto Regional ubicado entre Cantagallo y Chapinero	\$3.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$63.000.000,</b>



En el expediente contractual de cada uno de los contratos registrados en el cuadro anterior, se encontró la documentación que soporta cada una de las etapas contractuales.

En los contratos 70215-SA-195-00-2015 y 70215-PSP-167-00-2015 se encontró que los informes de supervisión de los mismos, no se ajustan a los parámetros establecidos por el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011 que establece "**Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Con respecto al contrato 70215-PSP-216-00-2015, éste se suscribió por la suma de \$3.000.000,00; sin embargo se ejecutó la suma de \$2.200.000,00, tal como consta en el Acta de Recibo Final donde se manifiesta que "los informes correspondientes al Pozo vereda Capira y Pozo vereda calle Nueva, no podrán ser entregados debido a circunstancias prediales ajenas a la responsabilidad de la Contratista, dado que los propietarios donde se ubica cada pozo, no permiten su construcción en ese sitio, tal como lo recomiendan los correspondientes estudios geológicos, geo eléctricos y consideraciones hidrogeológicas e hidráulicas de aguas subterráneas".

#### **2.1.1.1.2. Suministro**

De un universo de 15 contratos se escogió una muestra de **08** por valor de **\$281.168.440.16** equivalente al **53,30 %** a los cuales se les hizo la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión;

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
70215-SIP-166-00-2015	Pedro José Garzón Monroy	Compraventa de Muebles y equipos de oficina para las diferentes Secretarías y Dependencias de la administración del Municipio de Corozal	\$39.974.000



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Central Fiscal Visible a la Comunidad

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
70215-MINC-148-00-2015	Silva Padilla Menfis	Suministro e instalación de Cortinas, persianas, polarizados y aire para las diferentes dependencias de la sede administrativa del Municipio de Corozal	\$13.650.000
70215-MINC-188-00-2015	FUNDACIÓN VISIONAR	suministro de logística para la realización del Foro Educativo 2015 en el Municipio de Corozal	\$6.500.000
70215-MINC-198-00-2015	Casa Editorial de la Sabana S.A.S.	Adquisición de 12.000 periódicos en 16 páginas a todo color para la publicación de la Rendición de Cuentas en el Municipio de Corozal	\$18.000.000
70215-SIP-217-00-2015	Yeisón Yair Trujillo Herrera	Adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del Municipio de Corozal	\$22.680.000
70215-SIP-225-00-2015	DISTRACOM S.A.	Suministro de combustible para los organismos de seguridad y fuerza pública de conformidad con la Ley 418 de 1997, Municipio de Corozal	\$99.999.488,16
70215-MINC-211-00-2015	IQE SERVICES LTDA - COLOMBIA	Servicios para la edición y diagramación del Libro de Fotografías Patrimoniales del Municipio de Corozal	\$16.499.952
70215-SIP-204-00-2015	Eloy Rodrigo Álvarez Rivera	Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes secretarías y dependencias de la administración del Municipio de Corozal	\$86.545.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$281.168.440,16</b>

En los contratos 70215-SIP-166-00-2015, 70215-MINC-148-00-2015, 70215-MINC-188-00-2015, 70215-MINC-198-00-2015, 70215-SIP-217-00-2015, 70215-SIP-225-00-2015, 70215-MINC-211-00-2015 y 70215-SIP-204-00-2015 se encontró que los informes de supervisión de los mismos, no se ajustan a los parámetros establecidos por el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011 que establece "**Supervisión e interventoría contractual**". Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

En el Contrato No. 70215-MINC-188-00-2015 que tiene por objeto el “suministro de logística para la realización del Foro Educativo 2015 en el Municipio de Corozal – Sucre”, en los Estudios Previos en el aparte “Condiciones Técnicas Exigidas” donde se establecen las actividades a realizar, se indica claramente que la actividad se realizará en un término de 10 horas, lo mismo que en la propuesta presentada por el oferente.

Sin embargo, en el orden del día de la actividad programada se establece que la misma se llevará a cabo desde las 8:00 AM hasta las 12:20 del mediodía. Por otra parte, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Corozal certifica que el “Foro” se desarrolló de 8.00 AM a 1:00 PM, indicando también que la actividad se cumplió a satisfacción de los participantes, ofreciéndose las condiciones exigidas para el acto (ambiente logístico, alimentación, refrigerios, etc.).

Teniendo en cuenta lo anterior, se presume que causó un detrimento patrimonial al municipio de Corozal con la ejecución de este contrato, debido a que sólo se ejecutó en la mitad del tiempo estimado. Además, tampoco se encontró en el expediente contractual las planillas de asistencia firmada por los 150 docentes que estaban proyectados a asistir al evento. Bajo estas circunstancias, se causó un menoscabo y uso indebido al erario público, originando un presunto daño patrimonial al Municipio de Corozal equivalente al 50% del valor del contrato, es decir, **\$3.250.000,00**. Lo anterior teniendo como fundamento las disposiciones del artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

## **Hallazgo No. 001**

**Connotación:** Administrativo - Fiscal

**Condición:** Con la ejecución del contrato No. 70215-MINC-188-00-2015 que tiene por objeto el “suministro de logística para la realización del Foro Educativo 2015 en el Municipio de Corozal – Sucre”, por las circunstancias descritas.

**Criterio:** Artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

**Causa:** Deficiente control en la ejecución del objeto contractual, por parte del supervisor designado para esta labor.

**Efecto:** Presencia de actos de corrupción lo que causa al Municipio de Corozal un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de **\$3.250.000**.



### **Respuesta de la Entidad:**

#### **Respuesta a la Observación 001: Se Acepta. Pero con salvedad.**

La revisión del contrato da para presumir la falta de existencia de un informe de ejecución del contratista sobre el cumplimiento del objeto así como un verdadero control por parte del supervisor, puesto que se dan unas circunstancias para producir esta respuesta como son:

El contratista presentó comprobantes de egreso sin documento de identidad de las personas responsables que soporten y justifiquen la venta del producto o servicio respectivo.

No obstante, se relaciona el costo de cada comprobante con el valor referente al presupuesto, sin que exista un informe de seguimiento de los gastos.

La publicidad escrita alusiva al evento, con un comprobante de egreso (Sin Factura de Venta discriminada) entre otros.

De igual manera, no se encuentra en la carpeta del contrato, el control de asistencia de los docentes convocados.

### **Consideraciones de la CGDS:**

Teniendo en cuenta que la entidad acepta la observación planteada en el informe preliminar de auditoría, el hallazgo queda en firme, por lo que se hará el traslado a las instancias pertinentes.

#### **2.1.1.1.3. Obra Publica**

De un universo de **16** contratos se escogió una muestra de **05** por valor de **\$371.886.255,6** equivalente al **31,25 %** a los cuales se les hizo la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Cabe anotar, que en la matriz de evaluación sólo se ingresan 05 contratos de obras, sin embargo, se verificó en trabajo de campo por parte del Profesional asignado para esta labor, un total de 07 contratos, con el fin de determinar la ejecución física de las mismas, teniendo en cuenta las condiciones técnicas



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

contratadas, dejándose constancia de este hecho en la respectiva mesa de trabajo del equipo auditor.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
70215-SA-206-00-2015	Ever José Paternina Valeta	Mejoramiento, Adecuación de un Aula de Informática en la Institución Educativa Gabriel García Márquez y otra Aula de Informática en la Institución Educativa Normal Superior de Corozal y Mejoramiento y Conservación de otras aulas de clases de la Institución Educativa Gabriel García Márquez del Municipio de Corozal	\$99.999.990,74
70215-SA-189-00-2015	Enrique Peñuela Salcedo	Construcción de subestación de 50 KVA para alimentación de Punto Vive Digital Plus en la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara, Sede Principal en la zona urbana del Municipio de Corozal	\$36.999.988,06
70215-MINC-177-00-2015	Ever José Paternina Valeta	Mantenimiento del Polideportivo Barrio El tendal de la zona urbana del Municipio de Corozal	\$9.999.836
70215-LP-182-00-2015	Unión Temporal Infraeducativa Las Llanadas 2015	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento (Segunda Etapa) de la infraestructura de la Institución Educativa Guillermo Patrón, sede primaria, en el corregimiento de Las Llanadas del Municipio de Corozal	\$185.938.201,80
70215-SA-254-00-2015	Consortio Bases Containers 2015	Construcción de Base para ubicar Containers de depósito de residuos sólidos en los corregimientos del Municipio de Corozal	\$49.948.075,
<b>TOTAL</b>			<b>\$371.886.255,60</b>

Además de los contratos relacionados en el cuadro anterior, se realizó auditoría física a los contratos 70215-SA-194-00-2015, 70215-LP-183-00-2015 y 70215-LP-200-00-2015, los cuales alcanzan un valor total de \$4.759.720.985,12. Los objetos de estos contratos se mencionan en el análisis técnico hecho a los mismos.

Los contratos de obras públicas evaluados no presentan inconsistencias en la etapa precontractual y contractual, pues, los procesos se adelantaron agotando los procedimientos establecidos en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes. La etapa de ejecución se evaluó teniendo en consideración el concepto técnico emitido por el Profesional asignado para tal fin, al momento de



verificar en campo si estos contratos se ejecutaron dentro del marco de las condiciones técnicas contratadas, las cuales se anotan a continuación:

**INFORME TECNICO AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE COROZAL  
VIGENCIA 2015**

**1. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-SA-194-00-2015**

**Contratista:** STARCONCALIDAD LTDA

**Objeto:** Construcción de pavimento en concreto rígido y reposición de redes del sistema de acueducto y alcantarillado en la Carrera 23 entre la Calle 28 y 29 del Municipio de Corozal

**Valor:** \$175.747.672

**Plazo:** Dos (2) meses

**Supervisor:** Jairo Luis Figueroa Moreno  
Alfonso Barrios Pérez

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios y el acta de finalización de los trabajos. Sin embargo dentro del expediente suministrado no se encontró la siguiente información:

1. Diseño de pavimento
2. Estudio de Suelos
3. Diseño geométrico
4. Planos de diseño geométrico y de diseño de pavimento
5. Cartera de volúmenes
6. Diseño de redes o catastro de redes
7. Plano de redes

La falta de estos documentos denotan una total falta de planeación por parte de la entidad territorial; quien presupuestó y contrató una obra sin en realidad conocer las condiciones del lugar a intervenir ni los requerimientos necesarios de mejoras de suelo o de espesores de material a utilizar; lo que puede llevar a un deterioro prematuro de las obras a realizar, a un posible sobredimensionamiento y probablemente pérdidas económicas.

Una vez realizada la revisión a los expedientes, se visitó el sitio de trabajo, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas parcialmente; toda vez que hecha las mediciones y los correspondientes balances de obra, se observa que algunas de las cantidades pagadas dentro este contrato no concuerda con las realmente ejecutadas. A continuación, se registra cuadro comparativo de obras pagadas y de obras ejecutadas:



Descripción	Unidad	Cant. Pagada	Cant. Ejecutada	observaciones
Localización - replanteo vías urbanas	M2	562,00	528,48	Área de trabajo= 77,15*(5,15+0,9+0,8)
Cerramiento en malla verde	ML	140,00	140,00	
Demolición y retiro de pavimento existente	M2	562,00	528,48	77,15*(5,15+0,9+0,8)
Replanteo de zona a pavimentar	M2	562,00	-	Se cobró doble
Excavación y retiro de material sobre la subrasante espesor 30 cm	M3	180,71	119,20	77,15*5,15*0,3
Relleno para base espesor 15 cm	M3	89,50	59,60	77,15*5,15*0,15
Subbase granular proporción 60-40% grava de 1/2" espesor 20 cm	M3	92,00	79,46	77,15*5,15*0,2
Pavimento rígido 245 Kg/cm <sup>2</sup> , espesor 20 cm	M3	94,00	79,46	77,15*5,15*0,2
Acero de transferencia A60	KG	1.681,00	347,75	26*18*0,4*1,25+26*2*5,15*0,25+26*18*2*0,2*0,25 26 juntas transversales (77/3) 18 pasadores por junta (5,15/3) Longitud del pasador 0,4 m Peso varilla de 5/8" por Kg= 1,25 (Se incluyó acero de canastillas suponiendo que en todas las juntas fueron utilizadas, lo que no es real)
Corte y sello de juntas de retracción con disco de diamante	ML	368,00	159,80	Se realizó sello de juntas, sin embargo en las fotografías se observa que no se realizó corte con disco diamantado para las juntas: 122,4+19,8+17,6



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Descripción	Unidad	Cant. Pagada	Cant. Ejecutada	observaciones
Localización y replanteo de alcantarillado	ML	77,00	77,00	
Excavación a máquina con retiro	M3	147,84	147,84	
Excavación en material común a mano	M3	3,08	3,08	
Base en arena para tubería	M3	4,62	4,62	
Relleno con material del sitio compactado con saltarín	M3	123,20	123,20	
Suministro e instalación de tubería D= 200 mm PVC tipo Fort	ML	82,00	77,00	Longitud de vía
Pozo de inspección	UN	2,00	2,00	
Concreto cunetas	M3	16,46	16,58	(77-12)*2*0,85*0,15
Concreto canal existente a mejorar	M3	9,80	9,80	
Conexión domiciliaria	UN	6,00	6,00	
Suministro e instalación de tubería D= 160 mm PVC	ML	30,67	30,67	
Retiro de tubería existente de alcantarillado	ML	30,00	30,00	
Manejo de aguas residuales	ML	30,00	30,00	
Anden en concreto de 3000 PSI de 8 cm	M2	25,50	-	No se observa la construcción de andenes en concreto en esta vía
Señal vertical de tránsito	UN	4,00	2,00	Solo fueron instalados 2 señales de Pare
Limpieza de canal	ML	153,80	153,80	
Limpieza general	UN	1,00	1,00	
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>AUI</b>	<b>30%</b>			
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>16%</b>			
<b>TOTAL</b>				
<b>CONTRATADO</b>				



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Además se observa que dentro del contrato se encuentra la ejecución de las actividades de trazado de las vías en 2 ocasiones. La Primera aparece como localización-replanteo de vías y la segunda como replanteo de zona a pavimentar. Se realizó revisión de los respectivos Análisis de precios unitarios encontrando que ambas hacen referencia al trazado de las vías lo que se evidencia en la utilización de equipos de topografía y nivelación. Sin embargo, los valores de las cuadrillas de topografías y sus respectivos equipos difieren.

De igual manera, haciendo revisión al Análisis de Precio Unitario de la construcción de Pavimento rígido 245 Kg/cm<sup>2</sup>, espesor 20 cm; se pudo observar que este incluye acero de refuerzo en un total de 15 Kg/m<sup>3</sup>; sin embargo haciendo un chequeo en los registros fotográficos existentes en los informes de la obra se pudo evidenciar, que los pavimentos construidos no contaron con mallas de acero que justifiquen este total de material dentro del APU, teniendo en cuenta que solo fueron colocados barras de ½" cada metro aproximadamente entre las losas adyacentes, lo que da un aproximado de 0,7 Kg/m<sup>3</sup> y las dovelas se encuentran relacionadas dentro de una actividad independiente denominada Acero de transferencia A60. En este orden de ideas y se aclara con el desconocimiento de las condiciones de suelo y de diseño del pavimento ya que estos no existen; existe un sobrecosto en el precio del pavimento, toda vez que fue incluido un acero del cual no fue utilizada la cantidad proyectada y por ende el costo real de este ítem es de \$505.666,58 y no de \$570.703 como aparece presupuestado.

Por otra parte, también se pudo establecer por medio de la inspección visual y del registro fotográfico de los informes de la obra, que los cortes de las juntas de dilatación no fueron realizadas con disco diamantado si no que las juntas fueron realizadas en el concreto fresco; actividad indebida que pone en riesgo la durabilidad de los trabajos realizados. También se puede ver a través de las fotos que en algunos tramos, las dovelas no fueron ubicadas con canastillas sino por otros métodos indebidos que no garantizan su correcta disposición y horizontalidad y que a futuro puede traer consecuencias al pavimento como se ha registrado en algunas losas que ya se encuentran fisuradas probablemente por lo enunciado anteriormente. A continuación se muestra evidencia de esto:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

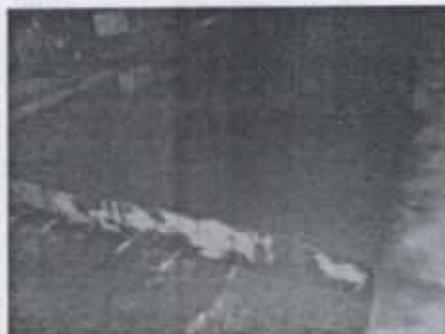


Foto 1 y 2. Utilización de madera para creación de juntas y colocación de acero de transferencia con métodos inadecuados.

En el momento de la visita a estas obras por parte de la Contraloría se encontró que un total de 6 losas ya se encontraban fisuradas y agrietadas; producto probablemente de malos procedimientos constructivos y deficiencias estructurales debido a la falta de un diseño específico para este proyecto y posiblemente un deficiente curado de las losas. Además se observó que hubo zonas donde el macrotextrizado fue deficiente y se evidencia que no fue realizado con los equipos adecuados.

Por otro lado, la modulación de las losas en las intersecciones no es la adecuada, ya que se presentan geometrías muy irregulares que ocasiona que se creen zonas de alta tensión que probablemente generen problemas de fisuraciones y grietas en un futuro, producto de los esfuerzos actuantes y las relaciones de esbeltez de las mismas.

También se observó que el ítem de andén en concreto que está contratado y pago no fue ejecutado.

A continuación se presenta un registro fotográfico de la visita realizada a las obras:



Foto 3 y 4. Tramo de pavimento intervenido



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

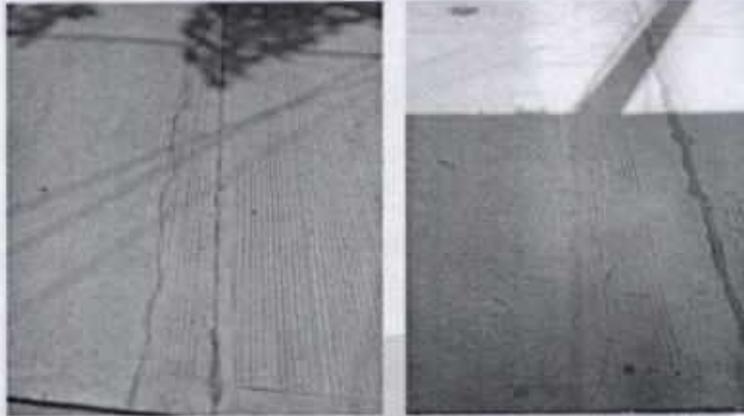


Foto 5 y 6. Losas fisuradas por colocación de barras de transferencia desalineadas por deficientes técnicas constructivas.

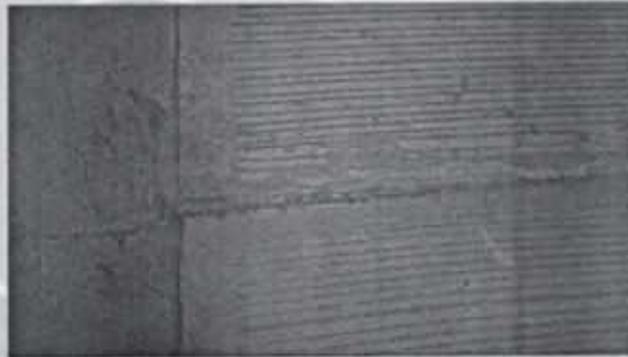


Foto 7. Se aprecia junta transversal, la cual se observa desportillada, producto de inadecuadas técnicas de construcción de juntas.

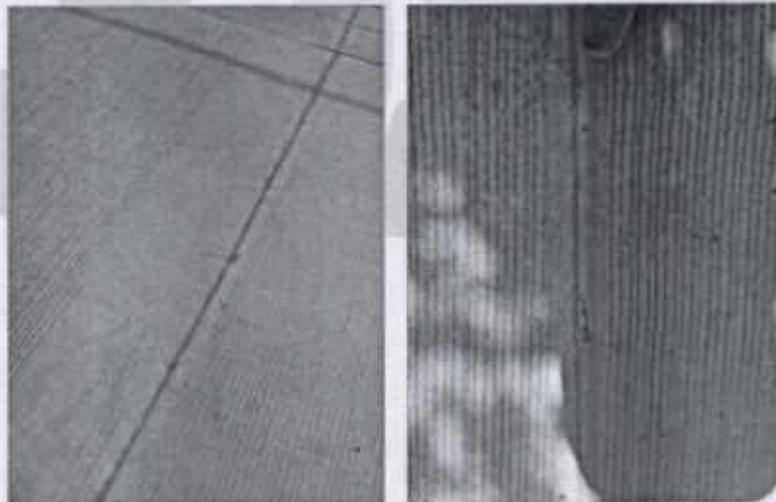


Foto 8 y 9. Se aprecia junta transversal, la cual se observa desportillada, producto de inadecuadas técnicas de construcción de juntas. En la foto 8 se observa deficiencias en el macro texturizado.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

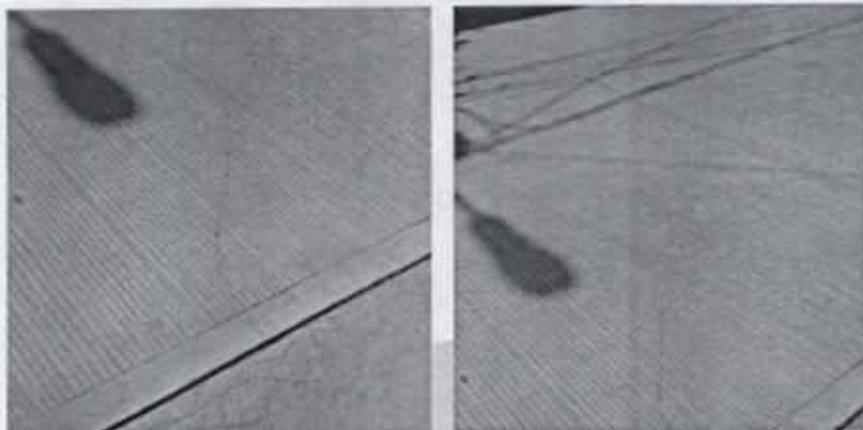


Foto 10 y 11. Grietas transversales producidas probablemente por juntas transversales deficientemente construidas o apoyo deficiente de las losas. Se aprecia que las juntas longitudinales se encuentran expuestas a la entrada de agua, ya que no tienen ningún tipo de sello.

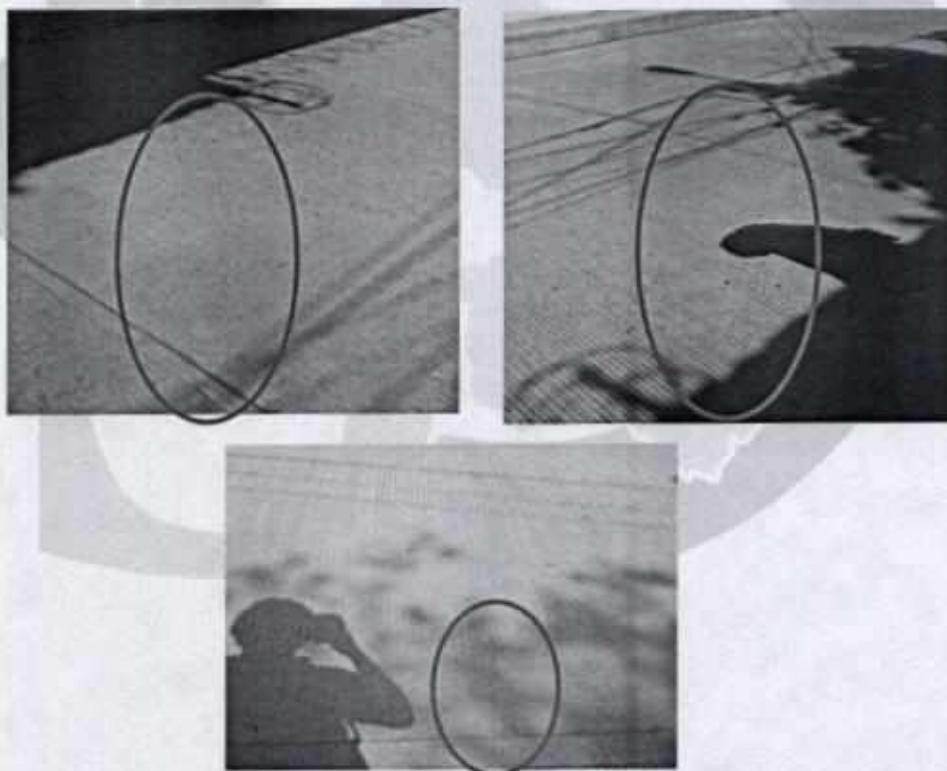


Foto 12, 13 y 14 Grietas transversales producidas probablemente por juntas transversales deficientemente construidas o apoyo deficiente de las losas.

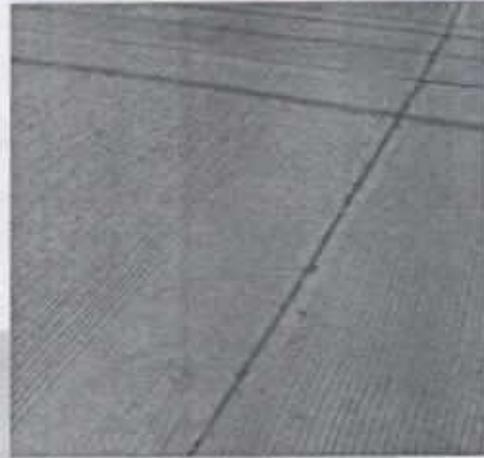
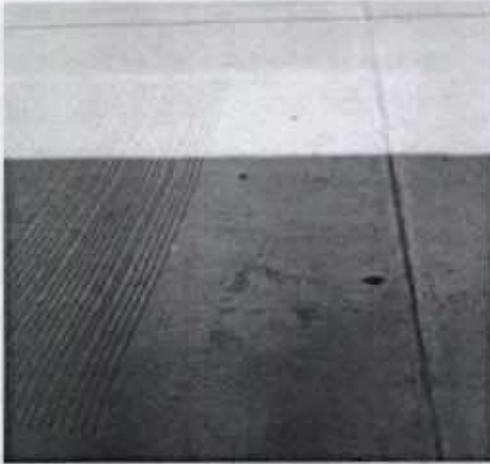


Foto 15 y 16. Deficiencias en el macro texturizado.



Foto 17 y 18. Construcción de tapa de cárcamos (Aparece contratado como concreto para cunetas)

Las tapas de los cárcamos fueron construidas a lado y lado de la vía; sin embargo a estas se les construyó juntas de forma arbitraria sin tener en cuenta la relación de esbeltez de las mismas; por eso en la actualidad ya presentan fisuraciones, incluso cerca de la zona de juntas creada y en ocasiones como reflejo de las juntas transversales de la vía.

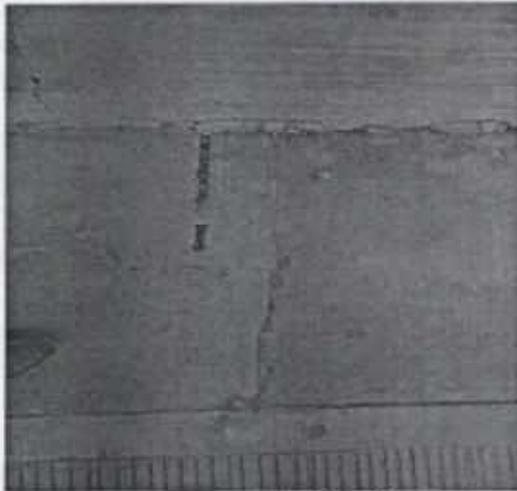


Foto 19 y 20. Fisura en tapa de cárcamos

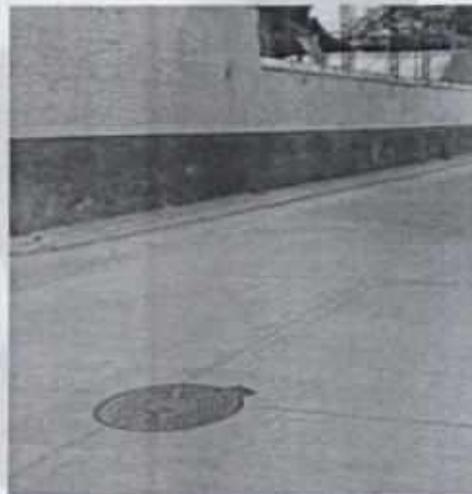


Foto 21 y 22. Modulación irregular de intersección y manjoles contruidos

Se puede concluir con respecto a este contrato, que existieron deficiencias en la planeación por cuanto no existen los documentos técnicos que soporten la obra contratada; es decir que se presupuestó sin el pleno conocimiento del terreno que se iba a intervenir ni las condiciones estructurales y geométricas que requería este proyecto específico.

Por otra parte, no se contó con una supervisión que garantizara la correcta ejecución de las obras y por ende la durabilidad y calidad de las mismas; aun cuando en las actas aparece la firma por parte de la entidad de un "Interventor" y un supervisor de los cuales en los expedientes no aparece su designación formal. Además, no se realizó la cuantificación real de lo ejecutado, lo que permitió que se



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

cancelara un valor por encima de lo ejecutado, llevando a un presunto detrimento fiscal por valor de \$47.206.017,25.

Descripción	Unid	Cant Inicial	Vr inicial	subtotal	Cant corregida	vr corregido	subt. Corregido	observaciones
Localización - replanteo vías urbanas	M2	562,00	3.800,00	2.135.600,00	528,48	3.800,00	2.008.214,50	Área de trabajo= 77,15*(5,15+0,9+0,8)
Cerramiento en malla verde	ML	140,00	8.500,00	1.190.000,00	140,00	8.500,00	1.190.000,00	
Demolición y retiro de pavimento existente	M2	562,00	19.375,00	10.888.750,0	528,48	19.375,00	10.239.251,56	77,15*(5,15+0,9+0,8)
Replanteo de zona a pavimentar	M2	562,00	4.454,00	2.503.148,00	-	4.454,00	-	Se cobró doble
Excavación y retiro de material sobre la subrasante espesor 30 cm	M3	180,71	28.377,00	5.128.007,67	119,20	28.377,00	3.382.446,17	77,15*5,15*0,3
Relleno para base espesor 15 cm	M3	89,50	67.530,00	6.043.935,00	59,60	67.530,00	4.024.678,26	77,15*5,15*0,15
Sub base granular proporción 60-40% grava de 1/2" espesor 20 cm	M3	92,00	123.510,00	11.362.920,00	79,46	123.510,00	9.814.660,40	77,15*5,15*0,2
Pavimento rígido 245 Kg/cm <sup>2</sup> , espesor 20 cm	M3	94,00	570.703,00	53.646.082,0	70,19	505.666,58	35.495.012,75	77,15*5,15*0,2 - 6 losas fisuradas



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Descripción	Unid	Cant Inicial	Vr inicial	subtotal	Cant corregida	vr corregido	subt. Corregido	observaciones
Acero de transferencia A60	KG	1.681,00	4.548,00	7.645.188,00	347,75	4.548,00	1.581.567,00	26*18*0,4*1,25+26*2*5,15*0,25+26*18*2*0,2*0,25 26 juntas transversales (77/3) 18 pasadores por junta (5,15/3) Longitud del pasador 0,4 m Peso varilla de 5/8" por Kg= 1,25 (Se incluyó acero de canastillas suponiendo que en todas las juntas fueron utilizadas, lo que no es real)
Corte y sello de juntas de retracción con disco de diamante	ML	368,00	8.076,00	2.971.968,00	159,80	8.076,00	1.290.544,80	Se realizó sello de juntas, sin embargo en las fotografías se observa que no se realizó corte con disco diamantado para las juntas: 122,4+19,8+17,6
Localización y replanteo de alcantarillado	ML	77,00	1.082,00	83.314,00	77,00	1.082,00	83.314,00	
Excavación a máquina con retro	M3	147,84	26.647,00	3.939.492,48	147,84	26.647,00	3.939.492,48	
Excavación en material común a mano	M3	3,08	28.377,00	87.401,16	3,08	28.377,00	87.401,16	
Base en arena para tubería	M3	4,62	58.000,00	267.960,00	4,62	58.000,00	267.960,00	
Relleno con material del sitio compactado con saltarín	M3	123,20	8.500,00	1.047.200,00	123,20	8.500,00	1.047.200,00	
Suministro e instalación de tubería D= 200 mm PVC tipo Fort	ML	82,00	48.000,00	3.936.000,00	77,00	48.000,00	3.696.000,00	Longitud de vía
Pozo de	UN	2,00	1.750.000,0	3.500.000,00	2,00	1.750.000,	3.500.000,00	



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Descripción	Unid	Cant Inicial	Vr inicial	subtotal	Cant corregida	vr corregido	subt. Corregido	observaciones
inspección			0			00		
Concreto cunetas	M3	16,46	485.000,00	7.983.100,00	16,58	485.000,00	8.038.875,00	(77-12)*2*0,85*0,15
Concreto canal existente a mejorar	M3	9,80	538.000,00	5.272.400,00	9,80	538.000,00	5.272.400,00	
Conexión domiciliaria	UN	6,00	72.500,00	435.000,00	6,00	72.500,00	435.000,00	
Suministro e instalación de tubería D= 160 mm PVC	ML	30,67	40.678,00	1.247.594,26	30,67	40.678,00	1.247.594,26	
Retiro de tubería existente de alcantarillado	ML	30,00	5.357,00	160.710,00	30,00	5.357,00	160.710,00	
Manejo de aguas residuales	ML	30,00	8.056,00	241.680,00	30,00	8.056,00	241.680,00	
Anden en concreto de 3000 PSI de 8 cm	M2	25,50	41.400,00	1.055.700,00	-	41.400,00	-	No se observa la construcción de andenes en concreto en esta vía
Señal vertical de tránsito	UN	4,00	208.416,00	833.664,00	2,00	208.416,00	416.832,00	Solo fueron instalados 2 señales de Pare
Limpieza de canal	ML	153,80	4.900,00	753.620,00	153,80	4.900,00	753.620,00	
Limpieza general	UN	1,00	299.996,00	299.996,00	1,00	299.996,00	299.996,00	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>134.660.430,57</b>			<b>98.514.450,35</b>	
<b>AUI</b>	<b>30%</b>			<b>40.398.129,17</b>			<b>29.554.335,10</b>	
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>16%</b>			<b>646.370,07</b>			<b>472.869,36</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>175.704.929,81</b>			<b>128.541.654,81</b>	
<b>CONTRATADO</b>				<b>175.747.672,06</b>				
<b>DIFERENCIA</b>						<b>\$47.206.017,25</b>		



### Hallazgo No 002

**Connotación:** Administrativo-Disciplinario-Fiscal-Penal

**Condición:** Existieron deficiencias en la planeación del contrato de obras N° CO N° 70215-SA-194-00-2015, por cuanto no existen los documentos técnicos que soporten la obra contratada; es decir que se presupuestó sin el pleno conocimiento del terreno que se iba a intervenir ni las condiciones estructurales y geométricas que requería este proyecto específico. Lo anterior y la falta de una supervisión real de las obras; llevaron a un deterioro prematuro de los trabajos y al pago de mayores cantidades de las realmente ejecutadas; por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por valor de \$37.494.093,46.

**Criterio:** Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000, artículo 397

**Causa:** Deficiente planeación de los proyectos a ser contratados y deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** Posible detrimento patrimonial, deterioro de \$37.494.093,46.

### Respuesta de la Entidad:

No se acepta. Para efectos de aclarar la observación se anexan documentos y fotografías.

### Consideraciones de la CGDS:

Con respecto a los descargos enviados por la entidad y el informe presentado con relación a las obras ejecutadas dentro de este contrato, en los cuales no se acepta la presente observación, el grupo auditor se permite conceptuar lo siguiente:

1. Inicialmente el informe presenta un presupuesto en el que se relacionan las obras presuntamente ejecutadas y pagadas de pavimento; las cuales no concuerdan con las presentadas en el acta final de las obras que se encontraba en el expediente que reposa en la entidad. A continuación se hace una relación de estas cantidades:



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD QUE APARECE EN EL INFORME	CANTIDAD QUE APARECE EN EL ACTA FINAL
<b>A</b>	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>			
1	Localización - replanteo vías urbanas	M2	562,00	562,00
2	Cerramiento en malla verde H=2.00, incluye soportes	ML	140,00	140,00
3	Demolición y retiro de pavimento existente	M2	562,00	562,00
4	Replanteo zona a pavimentar	M2	562,00	562,00
5	Excavación y retiro material sobre la subrasante espesor 30 cms	M3	139,00	180,71
6	RELLENO PARA BASE ESPESOR 15 CMS.	M3	69,00	89,50
7	SUBBASE GRANULAR PROPORCION 60- 40% GRAVA DE 1/2" ESPESOR 20 CMS.	M3	92,00	92,00
8	PAVIMENTO RIGIDO DE 245 KG/CM2 , ESPESOR 20 CMS.	M3	112,00	94,00
9	ACERO DE TRANSFERENCIA A60	kg	1.681,00	1.681,00
10	CORTE Y SELLO DE JUNTAS DE RETRACCION, CON DISCO DE DIAMANTE (10MM ANCHO, 20MM PROFUNDIDAD)	ML	368,00	368,00

Existe diferencia en los ítems de excavación, relleno y pavimento, lo que contradice inicialmente lo planteado por la entidad.

2. Con respecto al cobro en dos ítems de las actividades de localización y replanteo de las vías, la entidad argumenta que el ítem Localización - replanteo vías urbanas tiene como alcance la localización y referenciación planimetría, con cinta y plomada, de todas las Obras a ejecutar, complementada y comprobada con el detalle en planta de la ubicación espacial de la zona a intervenir; sin embargo, en el Análisis de precios Unitarios respectivo se observa que se utiliza una cuadrilla de topografía con sus respectivos equipos, lo que es contradictorio. Por otra parte se consigna en el informe que esta localización servirá de soporte para la ejecución de todas las Obras y para GENERAR NO DETERMINAR, idea sobre las demoliciones, excavaciones y cortes superficiales y además con el fin de verificar las cantidades inicialmente contratadas. No tiene justificación lo planteado, toda



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

vez que la entidad debió realizar los estudios previos necesarios con los que presupuestaría las obras a ser realizadas y no requeriría de una verificación de cantidades contratadas. Además, en obras de este tipo se debe contar con una cuadrilla de topografía permanente que respalde la planimetría y altimetría de los trabajos y estos están contemplados dentro de una sola actividad de localización y replanteo de las obras. No se presenta por parte de la topografía de la obra o por lo menos no hay evidencia de tal en los expedientes de los planos topográficos y las carteras de topografía y de volúmenes generadas en este proceso.

3. Referente al acero utilizado, en los descargos la entidad presenta fotografías de la utilización de acero de refuerzo que se encuentra contemplado dentro de las obras de adecuación del canal existente con sus respectivas memorias de cálculo, actividades que no se encontraban contempladas como tal dentro del proyecto. Este acero no había sido cuantificado por no existir los diseños de estos elementos y por no tener claridad de la realización de estas actividades. Sin embargo se corrobora que la actividad si fue ejecutada por lo que se hace la corrección referente a este ítem, ajustando lo que encontró el equipo auditor y la información suministrada por la entidad.
4. La longitud total de las juntas construidas fue revisada por el ingeniero encargado de la parte técnica de las obras encontrando la longitud que se encuentra en el presente informe y no la suministrada en los descargos.
5. Respecto al tema de la modulación de losas irregulares en la intersección, la entidad argumenta que se cumplió con lo establecido en los diseños y en las especificaciones técnicas; sin embargo dichos diseños no existen dentro de los expedientes contractuales de este proceso. Además la existencia de un canal que atraviesa bajo las losas de pavimento no obliga a que la disposición de las losas sea la misma; pues este canal en la intersección no cuenta con tapa de acceso que obligue a seguir su curso.
6. En la zona de andenes, según el funcionario que se encargó de la visita por parte de la entidad y el acompañante por parte del contratista, dieron información de que se realizó adecuación de andenes que resultaron afectados durante la construcción; más no la construcción de los mismos. Ni en las fotografías presentadas en los descargos, ni en los informes existentes, se evidencia la construcción de los mismos, es mas en las fotografías de los informes presentados por STARCONCALIDAD se evidencia que estos andenes ya existían.
7. Con respecto a los ítems de excavación y relleno con base y sub base granular, la entidad argumenta que se hizo aumento de los espesores de los



mismos, ya que según esta era necesario con el fin de encontrar un estrato firme de terreno. Estos cambios no deben obedecer a apreciaciones subjetivas de la entidad ni de los contratistas; sino a estudios de suelo y de diseño de pavimentos que se realizaron en el sitio de las obras con el fin de verificar la capacidad portante del terreno en esta zona y su diseño óptimo. De igual manera, esta información no reposa en ninguno de los informes de supervisión de las obras, ni existen las respectivas carteras de volúmenes con el fin de verificar este hecho, por lo que no puede ser tenido en cuenta dentro de la cuantificación.

8. Se verifica por medio del acta de descargos y sus fotografías que las dos señales faltantes por instalar fueron instaladas; configurándose un beneficio del control fiscal del proceso auditor por valor de \$ 543.882,39.

A continuación se presenta balance de obras ajustado:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO
Localización - replanteo vías urbanas	M2	562,00	3.800,00	2.135.600,00	528,48	3.800,00	2.008.214,50
Cerramiento en malla verde	ML	140,00	8.500,00	1.190.000,00	140,00	8.500,00	1.190.000,00
Demolición y retiro de pavimento existente	M2	562,00	19.375,00	10.888.750,00	528,48	19.375,00	10.239.251,56
Replanteo de zona a pavimentar	M2	562,00	4.454,00	2.503.148,00	-	4.454,00	-
Excavación y retiro de material sobre la subrasante espesor 30 cm	M3	180,71	28.377,00	5.128.007,67	119,20	28.377,00	3.382.446,17
Relleno para base espesor 15 cm	M3	89,50	67.530,00	6.043.935,00	59,60	67.530,00	4.024.678,26
Subbase granular proporción 60-40% grava de 1/2" espesor 20 cm	M3	92,00	123.510,00	11.362.920,00	79,46	123.510,00	9.814.660,40
Pavimento rígido 245 Kg/cm <sup>2</sup> , espesor 20 cm	M3	94,00	570.703,00	53.646.082,00	70,19	505.666,58	35.495.012,75
Acero de transferencia A60	KG	1.681,00	4.548,00	7.645.188,00	1.650,27	4.548,00	7.505.414,32



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO
Corte y sello de juntas de retracción con disco de diamante	ML	368,00	8.076,00	2.971.968,00	159,80	8.076,00	1.290.544,80
Localización y replanteo de alcantarillado	ML	77,00	1.082,00	83.314,00	77,00	1.082,00	83.314,00
Excavación a máquina con retro	M3	147,84	26.647,00	3.939.492,48	147,84	26.647,00	3.939.492,48
Excavación en material común a mano	M3	3,08	28.377,00	87.401,16	3,08	28.377,00	87.401,16
Base en arena para tubería	M3	4,62	58.000,00	267.960,00	4,62	58.000,00	267.960,00
Relleno con material del sitio compactado con saltarín	M3	123,20	8.500,00	1.047.200,00	123,20	8.500,00	1.047.200,00
Suministro e instalación de tubería D= 200 mm PVC tipo Fort	ML	82,00	48.000,00	3.936.000,00	77,00	48.000,00	3.696.000,00
Pozo de inspección	UN	2,00	1.750.000,00	3.500.000,00	2,00	1.750.000,00	3.500.000,00
Concreto cunetas	M3	16,46	485.000,00	7.983.100,00	16,58	485.000,00	8.038.875,00
Concreto canal existente a mejorar	M3	9,80	538.000,00	5.272.400,00	9,80	538.000,00	5.272.400,00
Conexión domiciliaria	UN	6,00	72.500,00	435.000,00	6,00	72.500,00	435.000,00
Suministro e instalación de tubería D= 160 mm PVC	ML	30,67	40.678,00	1.247.594,26	30,67	40.678,00	1.247.594,26
Retiro de tubería existente de alcantarillado	ML	30,00	5.357,00	160.710,00	112,20	5.357,00	601.055,40
Manejo de aguas residuales	ML	30,00	8.056,00	241.680,00	112,20	8.056,00	903.883,20
Andén en concreto de 3000 PSI de 8 cm	M2	25,50	41.400,00	1.055.700,00	-	41.400,00	-
Señal vertical de tránsito	UN	4,00	208.416,00	833.664,00	4,00	208.416,00	833.664,00
Limpieza de canal	ML	153,80	4.900,00	753.620,00	153,80	4.900,00	753.620,00



DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO
Limpieza general	UN	1,00	299.996,00	299.996,00	1,00	299.996,00	299.996,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>134.660.430,57</b>			<b>105.957.678,26</b>
<b>AUI</b>	<b>30%</b>			<b>40.398.129,17</b>			<b>31.787.303,48</b>
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>16%</b>			<b>646.370,07</b>			<b>508.596,86</b>
<b>TOTAL</b>				<b>175.704.929,81</b>			<b>138.253.578,60</b>
CONTRATADO				175.747.672,06			
DIFERENCIA							\$ 37.494.093,46

Es así que la observación se mantiene en firme en todas sus connotaciones y se hace corrección del valor en presunto detrimento el cual pasa de \$47.206.017,25 a **\$37.494.093,46**.

## 2. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-SA-189-00-2015

**Contratista:** Enrique Peñuela Salcedo

**Objeto:** Construcción de Subestación de 50 KVA para alimentación de punto Vive Digital Plus en la Institución Educativa Carmelo Percy Vergara sede Principal en la Zona urbana del Municipio de Corozal.

**Valor:** \$36.999.988,06

**Plazo:** Un (1) mes

**Supervisor:** Jairo Luis Figueroa Moreno

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios y el acta de finalización de los trabajos. Sin embargo dentro del expediente suministrado no se encontró la siguiente información:

1. Diseño eléctrico y memorias de cálculo
2. Planos eléctricos y planos record aprobados por ELECTRICARIBE

La falta de estos documentos denotan una total falta de planeación por parte de la entidad territorial; quien presupuestó y contrató una obra sin tener un diseño; lo que puede llevar a un presupuesto que no concuerda con la realidad del proyecto y no garantiza la funcionalidad y calidad de los trabajos.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Una vez realizada la revisión a los expedientes, se visitó el sitio de trabajo, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas parcialmente; toda vez que hecha las mediciones y los correspondientes balances de obra, se observa que algunas de las cantidades pagadas dentro este contrato no concuerda con las realmente ejecutadas. A continuación, se registra cuadro comparativo de obras pagadas y de obras ejecutadas y el respectivo balance financiero.

Descripción	Unidad	Cant. Inicial	Vir. inicial	Subtotal	Cant. corregida	Vir. corregido	Subt. Corregido	Observación
Suministro e instalación de subestación eléctrica tipo poste de 50 KVA	UN	1,00	6.383.632,80		1,00	6.383.632,80	3.383.632,80	
Suministro e instalación de gabinete metálico, incluye protección principal de 200 A, baraje de cobre 2 fases (300 A) Neutro (300 A), tierra (300 A)	UN	1,00	3.930.886,50	3.930.886,50	1,00	3.930.886,50	3.930.886,50	
Suministro e instalación de acometida subterránea en ducto PVC de 3", cable cobre desde transformador a tablero principal	ML	70,00	169.155,05	11.840.853,50	41,50	169.155,05	7.019.934,58	
Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra	M2	1,00	3.435.217,11	3.435.217,11	1,00	3.435.217,11	3.435.217,11	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>25.590.589,91</b>			<b>20.769.670,99</b>	
<b>AUI</b>	<b>30%</b>			<b>7.677.176,97</b>			<b>6.230.901,30</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>33.267.766,88</b>			<b>27.000.572,28</b>	
Inspección Rettie	UN	1,00	1.912.221,00	1.912.221,00	1,00	1.912.221,00	1.912.221,00	
Pagos ELECTRICARIBE	UN	1,00	910.000,00	910.000,00	-	910.000,00	-	No hay evidencia



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Descripción	Unidad	Cant. inicial	Vlr. Inicial	Subtotal	Cant. corregida	Vlr. corregido	Subt. Corregido	Observación
Diseños, memorias de cálculo, presentación de planos	UN	1,00	910.000,00	910.000,00	-	910.000,00	-	No existen memorias de cálculo, diseño ni planos record aprobados por electricaribe.
<b>TOTAL</b>				36.999.987,8 8			28.912.793,2 8	
<b>CONTRATADO</b>				36.999.988,0 6				
<b>DIFERENCIA</b>						\$ 8.087.194,78		

A continuación registro fotográfico:

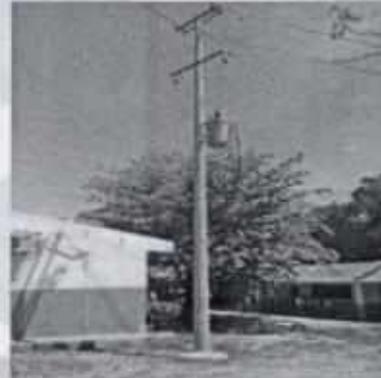
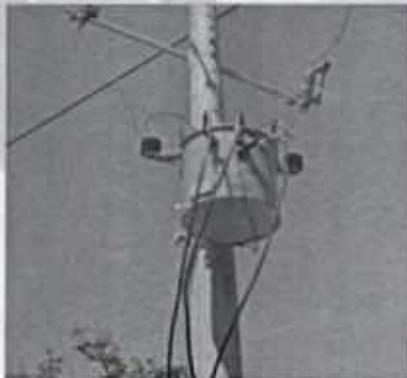


Foto 23 y 24. Transformador de 50 KVA, poste y puesta a tierra



Foto 25. Gabinete metálico



Foto 26. Registro a donde llega acometida Subterránea



Se concluye de este contrato que no se contó con una supervisión que garantizará la correcta ejecución de las obras y por ende la durabilidad y calidad de las mismas; aun cuando en las actas aparece la firma por parte de la entidad de un supervisor del cual en los expedientes no aparece su designación formal. Además, no se realizó la cuantificación real de lo ejecutado, lo que permitió que se cancelara un valor por encima de lo ejecutado, llevando a un presunto detrimento fiscal por valor de \$8.087.194,78. Además, existieron deficiencias en la planeación por cuanto no existen diseños y planos del proyecto ejecutado.

### **Hallazgo No 003 - DESVIRTUADO**

#### **Connotación: Administrativo-Disciplinario-Fiscal-Penal**

**Condición:** Existieron deficiencias en la planeación del contrato de obras N° CO N° 70215-SA-189-00-2015, por cuanto no existen los documentos técnicos que soporten la contratación; lo que llevó al pago de mayores cantidades de las realmente ejecutadas; por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por valor de \$8.087.194,78.

**Criterio:** Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000, artículo 397.

**Causa:** Deficiente planeación de los proyectos a ser contratados y deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** Posible detrimento patrimonial, deterioro de las obras ejecutadas, por valor de \$8.087.194,78.

### **Respuesta de la Entidad:**

#### **Respuesta a la Observación: NO SE ACEPTA**

Respecto a que no se encontró la siguiente información el funcionario encargado sobre la materia, expone que esos diseños se dieron en esa contratación, como son:

1. Diseño eléctrico y memorias de cálculo
2. Planos eléctricos y planos record aprobados por Electricaribe.

Para la entidad en todo proyecto eléctrico donde se incluya la instalación de una subestación (Transformador, Tableros, Acometidas), debe ser aprobada por el operador de red (Electricaribe) y expedirse su Certificación RETIE.

De acuerdo a lo anterior, se puede corroborar que hay Diseños y memorias de cálculo y planos aprobados por el operador de red que es Electricaribe,



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Certificación RETIE, para ser energizado el transformador. Existe en los informe de interventoría la apertura de un expediente en Electricaribe con el consecutivo No. P44202015090018, donde se cumplieron todos los requerimientos que exige la empresa encargada de operación de energía eléctrica en la jurisdicción de este proyecto que es Electricaribe, para dar el suministro final de energía. Se anexa notificación y aceptación de proyecto Institución Educativa Carmelo Percy de Corozal, diseño aprobado, memorias de cálculo, de fecha 5 de Noviembre de 2015 de Electricaribe donde se manifiesta "... verificando que el diseño eléctrico revisado cumple con las especificaciones técnicas de la norma ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. desde la conexión hasta el punto de medida. La responsabilidad del diseño eléctrico, el cumplimiento del reglamento técnico de las instalaciones eléctricas RETIE y el reglamento técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP, es del ingeniero proyectista quien firma la memoria y planos eléctricos del proyecto." Certificación RETIE. Todo esto puede corroborarse solicitando a Electricaribe el expediente No P44202015090018.

Respecto a la afirmación que hay cantidades ejecutadas parcialmente, cabe decir que el contratista ejecutó obras necesarias para la acometida como son: construcción de dos (2) registros de baja tensión con tapa en concreto por un valor de \$1.300.000,00. Descargo en línea energizada por un valor de \$3.500.000,00; las cuales no fueron canceladas.

Respecto a la acometida donde se afirma que solo fueron ejecutadas 41.5 mts de 70 mts contratados es totalmente falso, se puede constatar que la medida de esta acometida debe ser medida desde los bornes del transformador hasta los bornes del tablero de baja tensión es decir hay que tener en cuenta la subida de los cables al tablero y al poste, cantidades que no se tuvieron en cuenta, 41.5mts existe es desde registro a registro aproximadamente. Además Por normativa se debe dejar a la llegada del transformador un vano de 4 mts para la realización de la medida indirecta donde los cables que deben pasar por las cajas de los transformadores de corriente. Además si se observa la certificación RETIE esta corrobora la longitud de la acometida certificada que son 70mts. La entidad de certificación RETIE que en este caso es EINCE LTDA no va a expedir una certificación con una información errada.

Para lo expresado anexa los documentos:

Copia de la Vigencia a la fecha del Proyecto de la matrícula No.BL205-7269 del Ingeniero Enrique Rafael Peñuela.

Copia de declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en el Proyecto presentado a Electricaribe.



Copia de las memorias del Proyecto: Construcción de Subestación 50 KVA tipo poste para la Institución Educativa Carmelo Percy, Municipio de Corozal-Sucre.

Copia del plano presentado a Electricaribe para su aprobación.

Copia de comunicado de fecha septiembre 11 de 2015 de Electricaribe manifestando la capacidad de suministrar carga requerida de 50KVA del Proyecto.  
Copia del Certificado de Garantía del Transformador.

Oficio de fecha 26 de Octubre de 2015 Firmado por el Ingeniero Electricista Enrique Rafael Peñuela donde hace entrega a Electricaribe Memorias y Plano del Proyecto.

Copia del Comunicado de fecha 5 de Noviembre de 2015 de Electricaribe donde manifiesta que el diseño eléctrico presentado cumple con las especificaciones técnicas de la norma Electricaribe S.A.E.S.P.

Copia del Dictamen de Inspección y verificación de cumplimiento del RETIE.

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Con respecto a los descargos enviados por la entidad, el equipo auditor se permite conceptuar lo siguiente:

Primero se debe hacer claridad que en relación al tema de la no existencia de los diseños eléctricos y las memorias de cálculo del mismo, el equipo auditor se refiere a los diseños iniciales realizados por la entidad o en su defecto contratados para realizarlos; utilizados para elaborar el presupuesto de las obras a contratar; no del diseño ajustado presentado ante electricaribe por parte del profesional ingeniero eléctrico ya contratado por la entidad con las correcciones que este considere pertinentes.

Con respecto al tema de las cantidades, se realizó la verificación de la certificación RETIE, documento que no se encontraba en los expedientes contractuales, sino que fue enviado en los descargos; verificando que la longitud que aparece reportada dentro de la subestación construida es de 0,070 Km, por lo que es válida la apreciación de la entidad en el entendido que este ítem fue medido desde el transformador al tablero de distribución. Además se aporta por parte de la entidad el plano record y memorias de cálculo presentados por el contratista a electricaribe.



Ante esto, se aceptan los descargos presentados y se desvirtúa la presente observación en todas sus connotaciones.

### 3. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-MINC-177-00-2015

**Contratista:** Ever Paternina Baleta

**Objeto:** Mantenimiento del Polideportivo Barrio El Tendal

**Valor:** \$9.999.836,60

**Plazo:** Un (1) mes

**Supervisor:** Alfonso Barrios Pérez

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas. Sin embargo, no existen en el expediente los Análisis de precios unitarios.

Se realizó visita al lugar de las obras, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas a satisfacción. A continuación se presenta un Registro fotográfico de las obras:



Foto 27 y 28. Construcción de marcos en ángulo y soldadura a tubería. Además se suministró malla en zonas donde estaba muy deteriorada.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

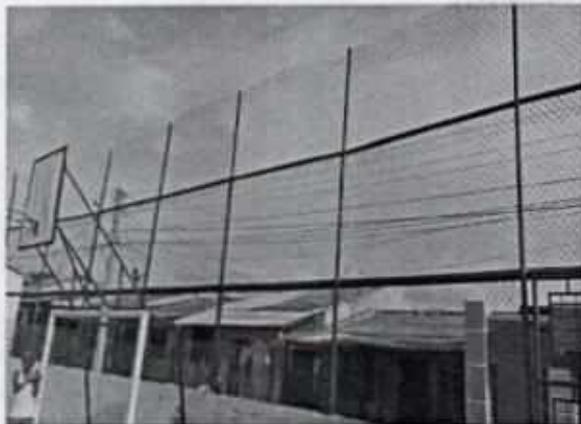


Foto 29 y 30. mantenimiento de mallas reemplazo en las zonas más deterioradas y pintura con anticorrosivo y esmalte en otras



Foto 31. Mantenimiento de pòrtico multifuncional

#### 4. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-LP-183-00-2015

**Contratista:** HDD CONSTRUCCIONES LTDA  
R/L. Héctor Díaz Delgado.

**Objeto:** Mejoramiento y adecuación de las zonas recreativas del parque principal en el Corregimiento El Mamón ubicado en la Zona Rural del Municipio de Corozal.

**Valor:** \$248.046.243,00

**Plazo:** Dos (2) meses

**Interventor:** CONSORCIO ABAD Y GAMEZ  
R/L. Carlos Abad Iriarte

**Supervisor:** Jairo Luis Figueroa Moreno

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de



proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios y el acta de finalización de los trabajos. No se observan en los expedientes los respectivos diseños y planos arquitectónicos con los cuales se presupuestó la obra. Se observan 2 informes de interventoría, en los cuales se describen las actividades que se realizaron dentro del período de manera superficial, sin embargo no existen memorias de cálculo, ni cartera de volúmenes dentro del mismo.

Se realizó visita al lugar de las obras en compañía del representante legal de interventoría quien guio a la comisión auditora respecto de las obras realizadas, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas de forma parcial, toda vez que en algunos ítem Se observa que no hay el total de las cantidades que aparecen pagas en el acta final de obra. A continuación, se hace un balance de las obras pagadas y ejecutadas:

Descripción	Unidad	Cant inicial	Vr inicial	Subtotal	Cant corregida	Vr corregido	subt. Corregido
Revisión y ajuste de los diseños	M2	480,00	3.800,00	1.824.000,00	-	3.800,00	-
Demolición de muro mampostería	M2	60,00	11.040,00	662.400,00	60,00	11.040,00	662.400,00
Demolición de placa en tablon vitrificado	M2	26,40	13.600,00	359.040,00	26,40	13.600,00	359.040,00
retiro, cargue, transporte y disposición final de escombros (coeficiente de expansión de 20%, transporte hasta 10 Km)	M3	375,00	13.400,00	5.025.000,00	103,68	13.400,00	1.389.312,00
Excavación a mano en material común	M3	262,65	21.500,00	5.646.975,00	131,33	21.500,00	2.823.487,50
Relleno con colchón de arena lavada	M3	12,63	75.000,00	947.250,00	23,90	75.000,00	1.792.500,00
Relleno con Subbase granular compactada	M3	118,00	67.000,00	7.906.000,00	41,66	67.000,00	2.791.086,00
Piso en caucho proveniente de llanta molida 100% reciclada	M2	195,00	154.000,00	30.030.000,00	138,86	154.000,00	21.384.440,00
Cinta de ajuste en concreto de 21 Mapa	M3	1,00	485.000,00	485.000,00	1,13	485.000,00	548.921,25
Concreto elementos fundidos en sitio	M3	18,20	384.300,00	6.994.260,00	4,94	384.300,00	1.899.109,58
Suministro e instalación de baranda de seguridad	ML	61,00	252.190,00	15.383.590,00	71,60	252.190,00	18.056.804,00



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Descripción	Unidad	Cant inicial	Vr inicial	Subtotal	Cant corregida	Vr corregido	subt. Corregido
Suministro e instalación de gimnasio biosaludable	UN	1,00	28.291.650,00	28.291.650,00	1,00	28.291.650,00	28.291.650,00
Suministro e instalación de parque infantil en madera	UN	1,50	7.200.000,00	10.800.000,00	1,50	7.200.000,00	10.800.000,00
Suministro e instalación de parque infantil en PVC	UN	1,00	8.500.000,00	8.500.000,00	1,00	8.500.000,00	8.500.000,00
Suministro e instalación de juego de marañas	UN	1,00	17.500.000,00	17.500.000,00	-	17.500.000,00	-
Tubería conduit de 1/2"	ML	90,00	14.336,00	1.290.240,00	90,00	14.336,00	1.290.240,00
Pañete allanado 1:6 espesor 0,02	M2	131,96	18.318,00	2.417.243,28	53,49	18.318,00	979.738,23
Acero de refuerzo Fy= 60.000 PSI	KG	1.040,37	3.619,00	3.765.099,03	345,92	3.619,00	1.251.890,27
Levante en bloque de arena cemento e=0,15	M2	49,17	49.777,00	2.447.535,09	24,74	49.777,00	1.231.482,98
Matera h=0,7	UN	10,00	220.003,00	2.200.030,00	10,00	220.003,00	2.200.030,00
Reparación zócalo en gravilla lavada	ML	130,00	25.495,00	3.314.350,00	130,00	25.495,00	3.314.350,00
Tablero acrílico baloncesto	UN	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
Adoquín en concreto	M2	239,00	53.936,00	12.890.704,00	239,00	53.936,00	12.890.704,00
Pintura tipo Koraza 3 manos	M2	620,00	14.885,00	9.228.700,00	620,00	14.885,00	9.228.700,00
Sillas en concreto tipo IDU	UN	12,00	410.000,00	4.920.000,00	12,00	410.000,00	4.920.000,00
Excavación manual en roca	M3	112,50	68.000,00	7.650.000,00	56,25	68.000,00	3.825.000,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>192.279.066,40</b>			<b>142.230.885,80</b>
<b>AUI</b>	<b>29%</b>			<b>55.760.929,26</b>			<b>42.669.265,74</b>
<b>TOTAL</b>				<b>248.039.995,66</b>			<b>184.900.151,54</b>
<b>CONTRATADO</b>				<b>248.039.995,66</b>			
<b>DIFERENCIA</b>							<b>\$ 63.139.844,02</b>

Con respecto al balance anterior se realizan las siguientes precisiones:

1. Existe una actividad de revisión y ajuste de los diseños, la cual no tiene justificación, toda vez que la entidad debió entregar los diseños de las obras o mantenimientos a realizar y esto no es una actividad de obra que deba contener AUI.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

2. Existe una cantidad sobredimensionada de retiro de escombros teniendo en cuenta lo demolido y su factor de expansión
3. Las cantidades de excavaciones en material común y roca no están justificadas con sus carteras de volúmenes y por la dimensión de la obra se observa sobredimensionamiento de esta actividad. Se establece la mitad de esta cantidad dando el beneficio de la duda a la entidad y al contratista.
4. El juego de marañas no fue suministrado e instalado
5. La cantidad de acero de refuerzo se encuentra sobredimensionada teniendo en cuenta la poca cantidad de elementos de concreto. No existe un diseño que los justifique. Se establece una cantidad de 70 Kg/M3 de elementos de concreto. La cantidad de concreto tampoco concuerda con la ejecutada.



Foto 32 y 33. Piso en caucho molido y juegos PVC



Foto 34 y 35. Piso en caucho molido, parque infantil y juegos PVC. También se observan las barandas de protección.



Foto 36 y 37. Piso en adoquín, bancas en concreto, zócalo en granito lavado y gimnasio biosaludable

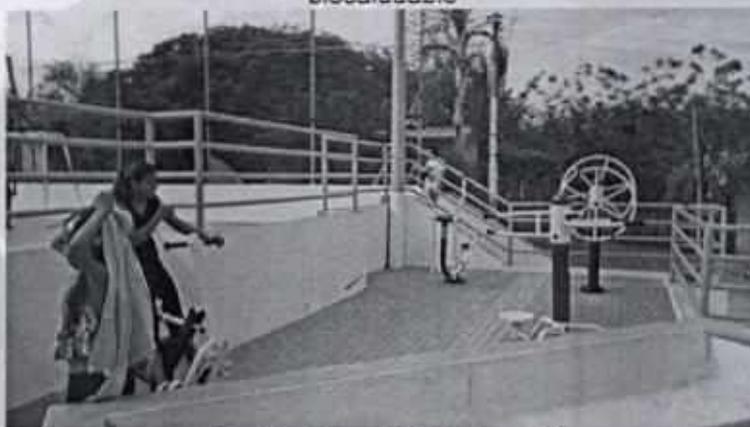


Foto 38. Gimnasio biosaludable



Foto 39. Barandas de protección



Foto 40. Estructuras en concreto construidas



## Hallazgo No 004

### **Connotación: Administrativo-Disciplinario-Fiscal-Penal**

**Condición:** Existieron deficiencias en la planeación del contrato de obras N° CO N° 70215-SA-183-00-2015, por cuanto no existen los documentos técnicos que soporten la contratación (diseños y planos arquitectónicos). Esto y deficiencias en la Interventoría y supervisión, llevaron al pago de mayores cantidades de las realmente ejecutadas; por lo que se establece un presunto detrimento fiscal por valor de \$49.801.363,01.

**Criterio:** Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000, artículo 397.

**Causa:** Deficiente planeación de los proyectos a ser contratados y deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** Posible detrimento patrimonial, por valor de \$49.801.363,01, por deterioro de las obras ejecutadas.

## Respuesta de la Entidad:

***Respuesta a la Observación 004:*** No Se Acepta la observación, el funcionario encargado sobre la materia aporta documentación consistente:

1. Copias de los Recibidos de los informes presentados por la interventoría y Copia del recibido de los Planos Record.
2. Copias de las Memorias de Cálculo y Fotos de las Actividades desarrolladas. (se anexan Fotos N° 1 a 10 se muestra las excavaciones y demoliciones hechas durante la ejecución de las obras.

En relación al ítem (Piso en caucho proveniente de llantee molida 100% reciclada e=0,01m). Se Aclara que este ítem está ejecutado en dos capas descritas así (1,5 cm en capa adhesiva de color negro en este caso y 0,5 cm en capa de color que es el que esta visible, por esta razón es que las dimensiones que se ven a simple vista no dan la cantidad en área contratada.. ( se anexan **Fotos N° 11, 12, 13 y 14** donde se muestra las excavaciones y demoliciones hechas durante la ejecución de las obras.

3. Copias de las Memorias de Cálculo y Fotos de las Actividades desarrolladas. (Foto N° 1 a 10)
4. Lo referente a este punto (Suministro e Instalación de Juegos Marañas) se anexa copia de Acta de entrega de los Juegos Infantiles y Gimnasio



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Biosaludable, Fotografías de los juegos instalados y folleto o imágenes con sus respectivas referencias (Carrusel WD – HT0209, Balancín Canguro WD – HT0203 y WT – SP011), así mismo en las fotos 32, 34 y 35 de la Pág. 37 del Informe de la Contraloría se observan dichos Juegos. (se anexan Fotos N° 15, 16 y 17 se muestra Juegos de marañas - Carrusel WD – HT0209 durante su Instalación y el estado en que se encuentra al día de hoy). (Se anexan Fotos N° 18 y 19 donde se muestra Juegos de marañas (Balancín Canguro WD – HT0203 y WT – SP011) instalados y en uso por la comunidad.

5. Copias de las Memorias de Cálculo y Fotos de las Actividades desarrolladas. (Se anexan Fotos N° 20 y 21).

## Consideraciones de la CGDS:

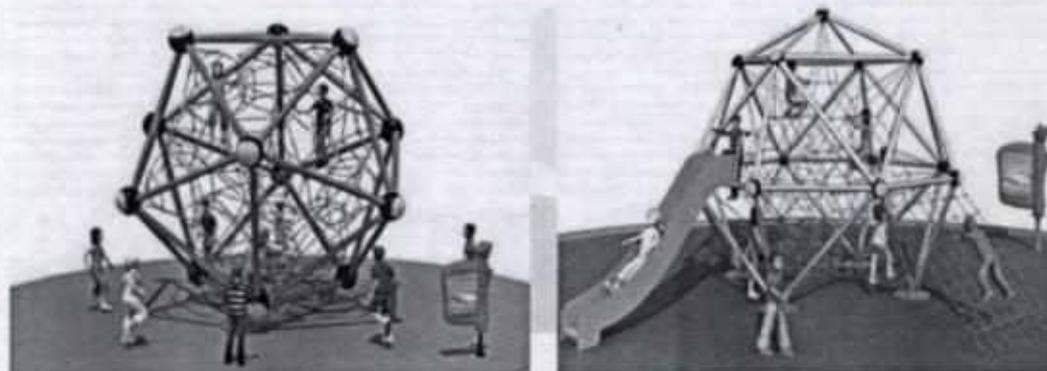
Con respecto a los descargos enviados por la entidad, el equipo auditor se permite conceptualizar lo siguiente:

1. Con relación a la actividad de revisión y ajuste de los diseños, se aclara que el grupo auditor considera que no tiene justificación la inclusión en el presupuesto por parte de la entidad; ya que previo a la contratación de las obras la Alcaldía de Corozal debía contar con los estudios y diseños para realizar el presupuesto y para la ejecución de las obras. Si esto hubiere sido realizado seguramente la obra hubiera empezado de forma normal y cualquier modificación podría ir siendo tenido en cuenta en el camino; cambios no por deficiente diseño sino por imprevistos que durante toda obra existen. Por otro lado, en el expediente no reposan los documentos que con base en esta actividad generó el contratista de las obras; es decir levantamientos topográficos, memorias y diseños de elementos estructurales y demás planos arquitectónicos y estructurales.
2. Con respecto al retiro de escombros, en las memorias presentadas en los descargos por parte de la entidad, se puede ver que dentro de las observaciones se argumenta que en este ítem se incluyó el retiro de material sobrante de la excavación, de la limpieza de las cunetas y el retiro de árboles extraídos por la comunidad. Revisando el ítem de excavación se pudo verificar que no cuenta con retiro de material sobrante. Sin embargo, el retiro de escombros y el retiro de material sobrante; son ítems diferentes con precios diferentes por lo que no pueden ser tomados dentro de la misma actividad. En este orden de ideas se anexará en este ítem pero



afectado por un factor de 0,85, teniendo en cuenta que el valor de retiro de material sobrante es inferior al de retiro de escombros.

3. Con respecto a las excavaciones en material común y Roca en el registro fotográfico presentado en los descargos se observa las excavaciones en roca en la parte superior del parque y en material común en el resto de mismo. Sin embargo no existen carteras de volúmenes topográficos que garanticen el pago de las cantidades realmente ejecutadas. Se presentan memorias de cálculo con alturas de 1,6 a 1,8 en las jardineras lo que no es confiable teniendo en cuenta que la volumetría en estas zonas no es regular y se parte de alturas bajas en los puntos inferiores y alturas grandes en los puntos superiores. Esta cantidad debió ser verificada topográficamente.
4. Con respecto al suministro del parque de marañas, se debe aclarar que lo suministrado no obedece a esta actividad; toda vez que como su nombre lo indica un juego de marañas está compuesto de elementos conformados por cuerdas, cables e hilos enrollados o entrecruzados que permitan trepar a los niños y no juegos estáticos o amortiguados como los instalados. A continuación un ejemplo de lo enunciado:



5. En relación al acero de refuerzo, en las fotografías suministradas se aprecia el acero utilizado en las vigas de cimentación y vigas dintel, por lo que se realizó la verificación y modificación de esta cantidad con base en lo observado.
6. Con respecto al piso en caucho molido, esta actividad fue cuantificada en metros cuadrados; por lo que más allá del espesor suministrado, el metraje



cuadrado del piso es el mismo. En este caso debió realizarse el ajuste respectivo del análisis de precios unitarios con el fin de compensar el espesor que se debía suministrar. Además en los informes de interventoría no existe evidencia, ni existe comentario respecto a los espesores de cada capa.; por lo que no se puede garantizar que sea de 2 cm el total del piso suministrado.

A continuación se presenta balance actualizado de las obras pagas y ejecutadas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	OBSERVACIONES
Revisión y ajuste de los diseños	M2	480,00	3.800,00	1.824.000,00	-	3.800,00	-	
Remoción de muro mampostería	M2	60,00	11.040,00	662.400,00	60,00	11.040,00	662.400,00	
Remoción de láca en tablón fibrificado	M2	26,40	13.600,00	359.040,00	26,40	13.600,00	359.040,00	
Retiro, cargue, transporte y disposición final de escombros coeficiente de expansión de 0%, transporte (hasta 10 Km)	M3	375,00	13.400,00	5.025.000,00	149,50	13.400,00	2.003.346,90	
Excavación a mano en material común	M3	262,65	21.500,00	5.646.975,00	131,33	21.500,00	2.823.487,50	
relleno con colchón de arena lavada	M3	12,63	75.000,00	947.250,00	23,90	75.000,00	1.792.500,00	
relleno con subbase granular compactada	M3	118,00	67.000,00	7.906.000,00	41,66	67.000,00	2.791.086,00	
Fiso en caucho proveniente de goma molida 100% reciclada	M2	195,00	154.000,00	30.030.000,00	138,86	154.000,00	21.384.440,00	
Cinta de ajuste en concreto de 1 Mpa	M3	1,00	485.000,00	485.000,00	1,13	485.000,00	548.921,25	
Concreto elementos incluidos en llo	M3	18,20	384.300,00	6.994.260,00	18,20	384.300,00	6.994.260,00	



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	OBSERVACIONES
Suministro e instalación de aranda de seguridad	ML	61,00	252.190,00	15.383.590,00	71,60	252.190,00	18.056.804,00	
Suministro e instalación de gimnasio ecosaludable	UN	1,00	28.291.650,00	28.291.650,00	1,00	28.291.650,00	28.291.650,00	
Suministro e instalación de parque infantil en madera	UN	1,50	7.200.000,00	10.800.000,00	1,50	7.200.000,00	10.800.000,00	
Suministro e instalación de parque infantil en PVC	UN	1,00	8.500.000,00	8.500.000,00	1,00	8.500.000,00	8.500.000,00	
Suministro e instalación de juego de sañas	UN	1,00	17.500.000,00	17.500.000,00	-	17.500.000,00	-	
tubería conduit de 1/2"	ML	90,00	14.336,00	1.290.240,00	90,00	14.336,00	1.290.240,00	
alfete hilado 1:6 espesor 0,02	M2	131,96	18.318,00	2.417.243,28	102,35	18.318,00	1.874.755,71	
vacero de esfuerzo Fy= 0.000 PSI	KG	1.040,37	3.619,00	3.765.099,03	1.020,17	3.619,00	3.692.005,36	
revante en bloque de arena cemento =0,15	M2	49,17	49.777,00	2.447.535,09	49,17	49.777,00	2.447.535,09	
Atalera h=0,7	UN	10,00	220.030,00	2.200.030,00	10,00	220.030,00	2.200.030,00	
Reparación óculo en travilla lavada	ML	130,00	25.495,00	3.314.350,00	130,00	25.495,00	3.314.350,00	
tablero acrílico alondesto	UN	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00	
idoquin en concreto	M2	239,00	53.936,00	12.890.704,00	239,00	53.936,00	12.890.704,00	
Pintura tipo Coraza 3 manos	M2	620,00	14.885,00	9.228.700,00	620,00	14.885,00	9.228.700,00	
Sillas en concreto tipo DU	UN	12,00	410.000,00	4.920.000,00	12,00	410.000,00	4.920.000,00	
Excavación manual en roca	M3	112,50	68.000,00	7.650.000,00	56,25	68.000,00	3.825.000,00	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>192.279.066,40</b>			<b>152.491.255,81</b>	
<b>AUI</b>	<b>29%</b>			<b>55.760.929,26</b>			<b>45.747.376,74</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>248.039.995,66</b>			<b>198.238.632,55</b>	
<b>CONTRATADO</b>				<b>248.039.995,56</b>				



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT INICIAL	VR INICIAL	SUBTOTAL	CANT CORREGIDA	VR CORREGIDO	SUBT. CORREGIDO	OBSERVACIONES
DIFERENCIA				\$			49.801.363,01	

Es así que, el hallazgo se mantiene en firme en todas sus connotaciones y se hace corrección del valor en presunto detrimento el cual pasa de \$63.139.844,02 a **\$49.801.363,01**.

#### Hallazgo No 005

**Condición: Administrativo-Disciplinario**

**Condición:** Los Contratos 70215-SA-194-00-2015, 70215-SA-189-00-2015, 70215-LP-183-00-2015, no cuentan con los estudios y diseños previos requeridos para cada tipo de obra lo que conlleva a errores de planeación y posibles daños al patrimonio

**Criterio:** Ley 734 de 2002

**Causa:** Negligencia por parte de la entidad

**Efecto:** Deficiente planeación en los proyectos contratados por la Alcaldía de Corozal en la vigencia 2015.

#### Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

#### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

#### 5. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-SA-206-00-2015

**Contratista:** Ever Paternina Baleta

**Objeto:** Mejoramiento y adecuación de un aula de informática en la Institución Educativa Gabriel García Márquez y otra aula de informática en la Institución Educativa Normal Superior de Corozal y mejoramiento y conservación de otras aulas de clase de la Institución Educativa Gabriel García Márquez en la zona urbana del Municipio de Corozal Sucre



**Valor:** \$99.999.990,74

**Plazo:** Un (1) mes

**Supervisor:** Jairo Luis Figueroa Moreno  
Alfonso Barrios Pérez

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios y el acta de finalización de los trabajos.

Se realizó visita al lugar de las obras, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas a satisfacción. Dentro de las obras encontradas están el mantenimiento en pintura en vinilo en aulas de informática de las 2 instituciones educativas y adecuaciones locativas en cada una de ellas. A continuación se detalla en registro fotográfico las obras realizadas:

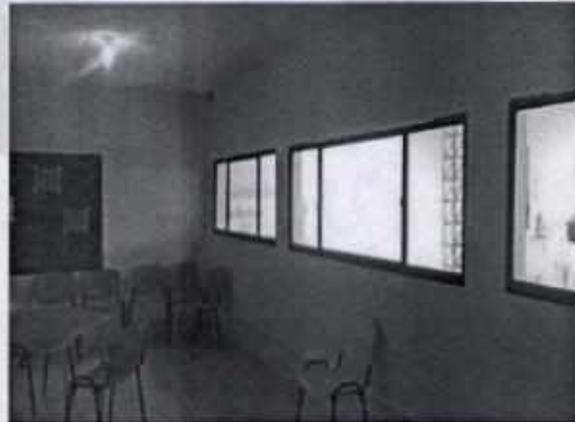


Foto 41 y 42. Piso en cerámica, pintura interior de aula de informática, suministro e instalación de ventanas, de la institución Educativa Gabriel García Marquez

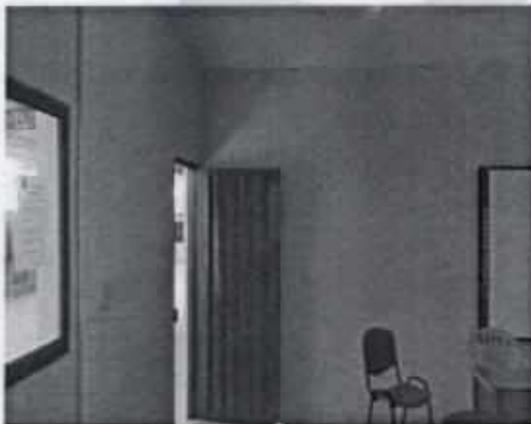




Foto 43 y 44. Pintura de puerta y protectores metálicos, de la institución Educativa Gabriel García Márquez



Foto 45. Aires acondicionados suministrados en la institución Educativa Gabriel García Márquez

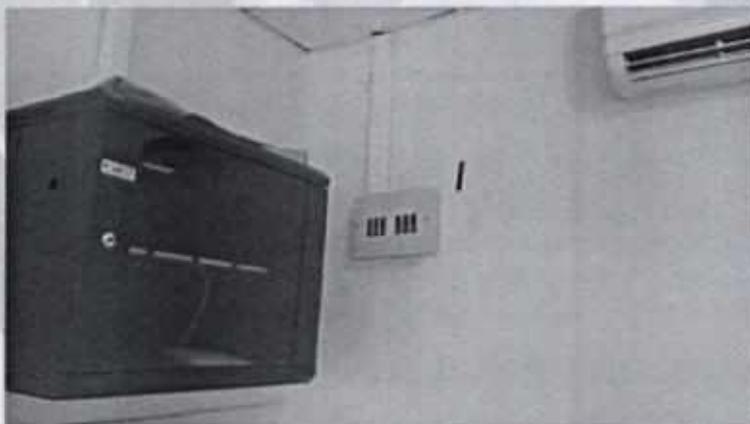


Foto 46. Tablero de 6 circuitos monofásico





Foto 47. Pintura exterior del aula de informática de la institución Educativa Gabriel García Márquez



Foto 48 y 49. Pintura interior del aula de informática de la Normal de Corozal

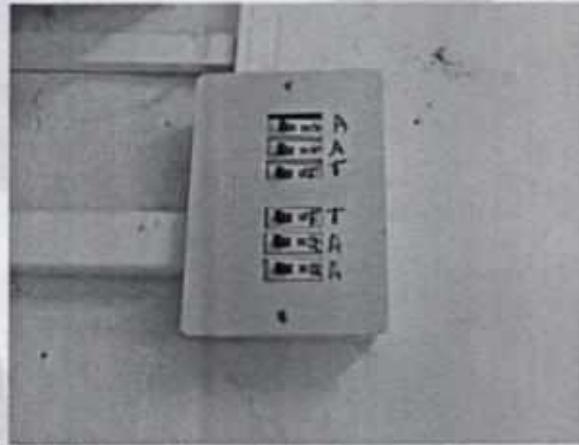
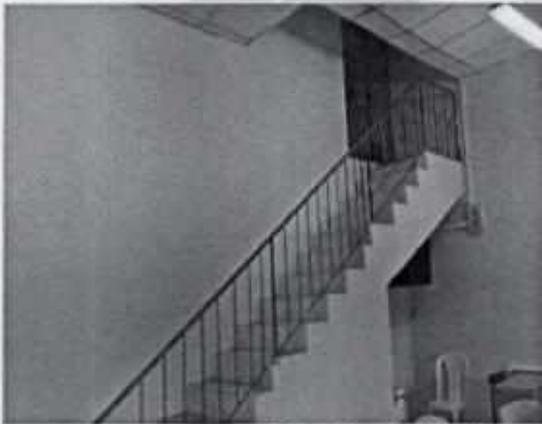


Foto 50 y 51. Tablero de 6 circuitos y pintura interior

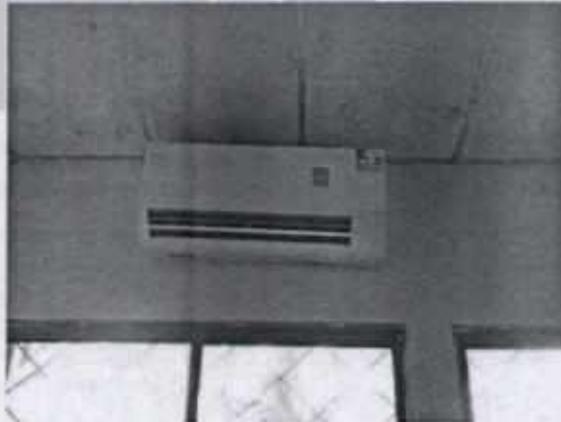


Foto 52 y 53. Suministro e instalación de aire acondicionado



## 6. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-LP-182-00-2015

**Contratista:** Unión Temporal Infraestructura Las Llanadas 2015

R/L. Hugo Gutiérrez López

**Objeto:** Construcción, rehabilitación y mantenimiento (segunda etapa) de la Infraestructura de la Institución Educativa Guillermo Patrón sede primaria en el Corregimiento de Las Llanadas del Municipio de Corozal Departamento de Sucre.

**Valor:** \$185.938.201,8

**Plazo:** Tres (3) meses

**Interventor:** Juan Blanco

**Supervisor:** Wilson Jesús Pérez navarro

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios y el acta de finalización de los trabajos. Se encontró en los expedientes dos informes de interventoría, en los que se relacionan los avances técnicos y financieros de la obra y se presentan memorias de cálculo de cantidades.

Se realizó visita al lugar de las obras en compañía de representante del contratista y de la interventoría, encontrando que las actividades dentro del contrato fueran ejecutadas a satisfacción. Dentro de las actividades ejecutadas se encuentran pintura en vinilo para interior y exterior de salones de clases, suministro e instalación de cerámica y de zócalos, suministro de cielo raso en yeso cartón, suministro de ventanas de aluminio corredizas, suministro de puertas metálicas, mantenimiento de cubiertas de los diferentes salones, entre otras actividades.

Según reposa en los informes de interventoría y en la información brindada por la entidad, el bloque de aulas (4 y 2-2), no pudo ser objeto de las intervenciones previstas, debido a que en el momento en que se pensaba intervenir el contratista y la interventoría se percataron de que este bloque se encontraba demasiado deteriorado lo que pondría en peligro a la población estudiantil; por lo que en decisión tomada en conjunto con la Alcaldía de Corozal y la institución Educativa, este bloque fue demolido y los dineros reinvertidos en los bloques restantes a intervenir.



Foto 54 y 55. Pintura interior de salones, suministro de lámparas, Ventanas en aluminio.



Foto 56 y 57. Pisos en cerámica, guardaescobas, cielo raso en yesocarton.



Foto 58. Pintura exterior de salones y plantilla en concreto



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*



Foto 59. Vista interior salones intervenidos

## 7. Contrato Estatal de Obra Pública N° CO N° 70215-LP-200-00-2015

**Contratista:** Unión Temporal P.U. Corozal

R/L. Gregorio Blanco García, Jesús Julio Teherán

**Objeto:** Construcción de pavimento en concreto rígido de vías urbanas (Incluye reposición de redes de acueducto y alcantarillado) del Municipio de Corozal Departamento de Sucre.

**Valor:** \$4.336.200.070,12

**Plazo inicial:** Cuatro (4) meses

**Plazo Adicional:** Dos (2) meses

**Interventor:** Consorcio Pavimento 2015

R/L. Juan Blanco

**Supervisor:** Wilson Jesús Pérez navarro

Se realizó revisión de la documentación existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, certificado de radicación en banco de proyectos, las respectivas propuestas técnicas y económicas en la cual se encuentran incluidos el presupuesto y los respectivos Análisis de precios unitarios, estudio de suelos, planos estructurales del pavimento y de sus respectivas secciones y acta de pago parcial N°3 de fecha Enero 27 de 2016. Se encontró en los expedientes los correspondientes informes de interventoría, en los que se relacionan los avances técnicos y financieros de la obra, se presentan memorias de cálculo de cantidades y se detalla lo ejecutado en cada uno de los cinco circuitos del proyecto.

Se realizó visita al lugar de las obras en compañía de representante de la interventoría, encontrando que las actividades dentro del contrato se han venido ejecutando a satisfacción, con un avance superior al 70% de las obras y la cual al momento de la realización de la presente se encontraba suspendida a la espera



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

de solución de temas técnicos del proyecto. A continuación se presenta registro fotográfico del avance encontrado en cada uno de los circuitos del proyecto:

## Circuito 1: Dulce Nombre

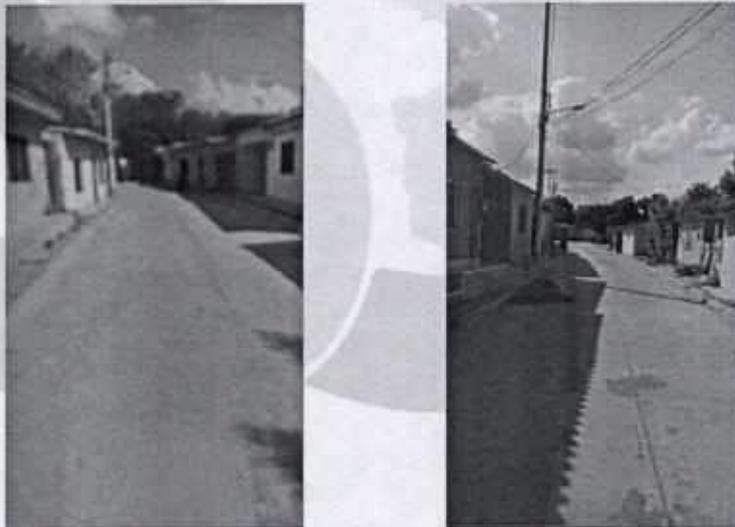
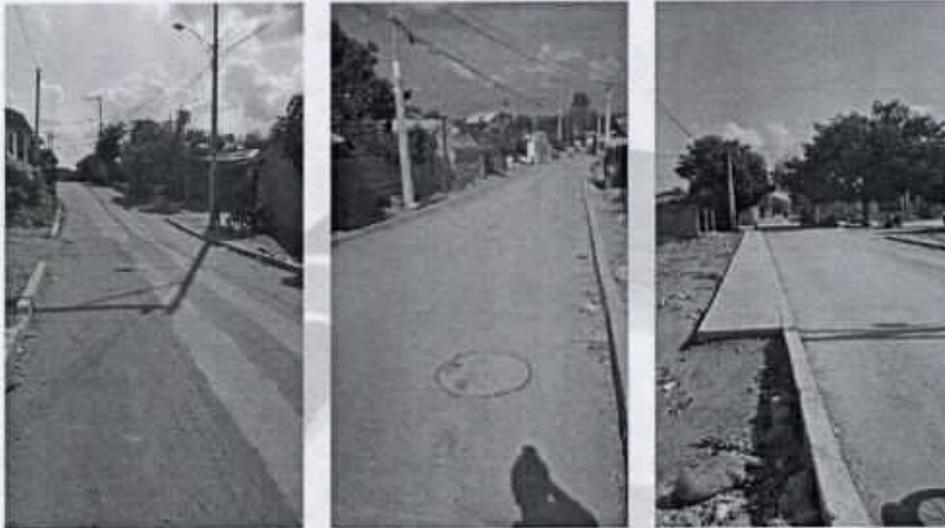


Foto 61-64. Pavimento terminado a falta de tramos de andenes

## Circuito N°2: Bruselas



Foto 65 y 66. Tramo de pavimento terminado



Foto 67. Tramo sin intervenir

Circuito N°3: Los Cerezos



Foto 68 y 69. Tramo de aproximadamente 300 M completamente terminado, con bordillos a lado y lado

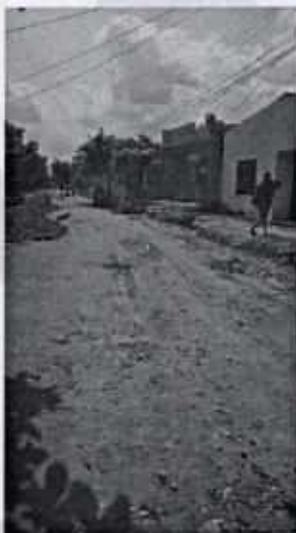


Foto 70. Trabajos de relleno con subbase granular

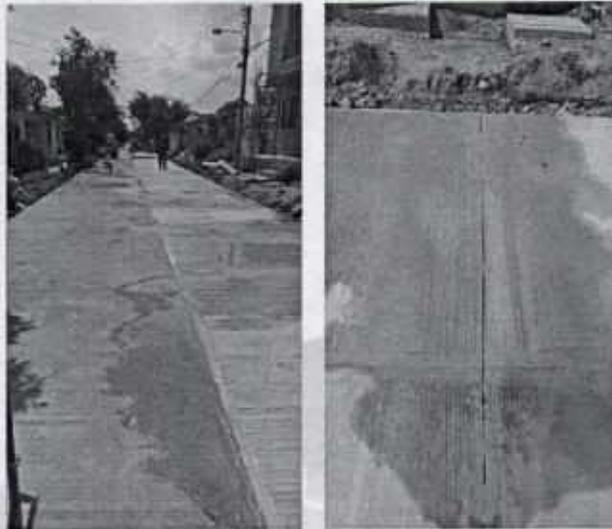


Foto 71 y 72. Proceso de curado de pavimento

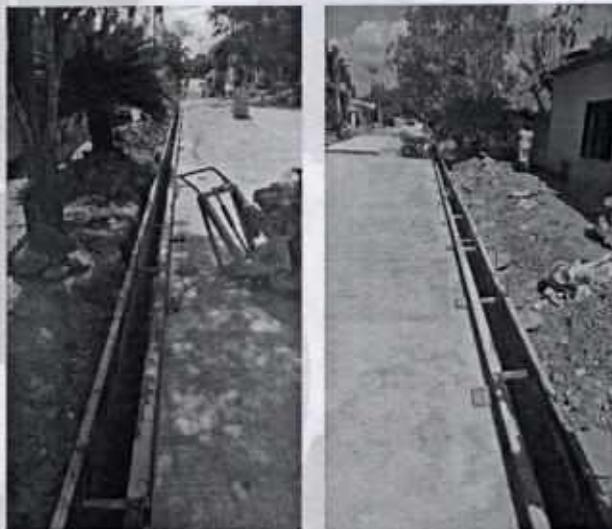


Foto 73 y 74. Formaleta para fundición de bordillos



Foto 75 y 76. Fundición de manjoles y trabajos de nivelación de vía

**Circuito 4: Las albercas**



Foto 77 y 78. Trabajos de demolición y acondicionamiento de terreno



Foto 79. Pavimento terminado y terminación de manholes

**Circuito 5: Alto Prado**





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

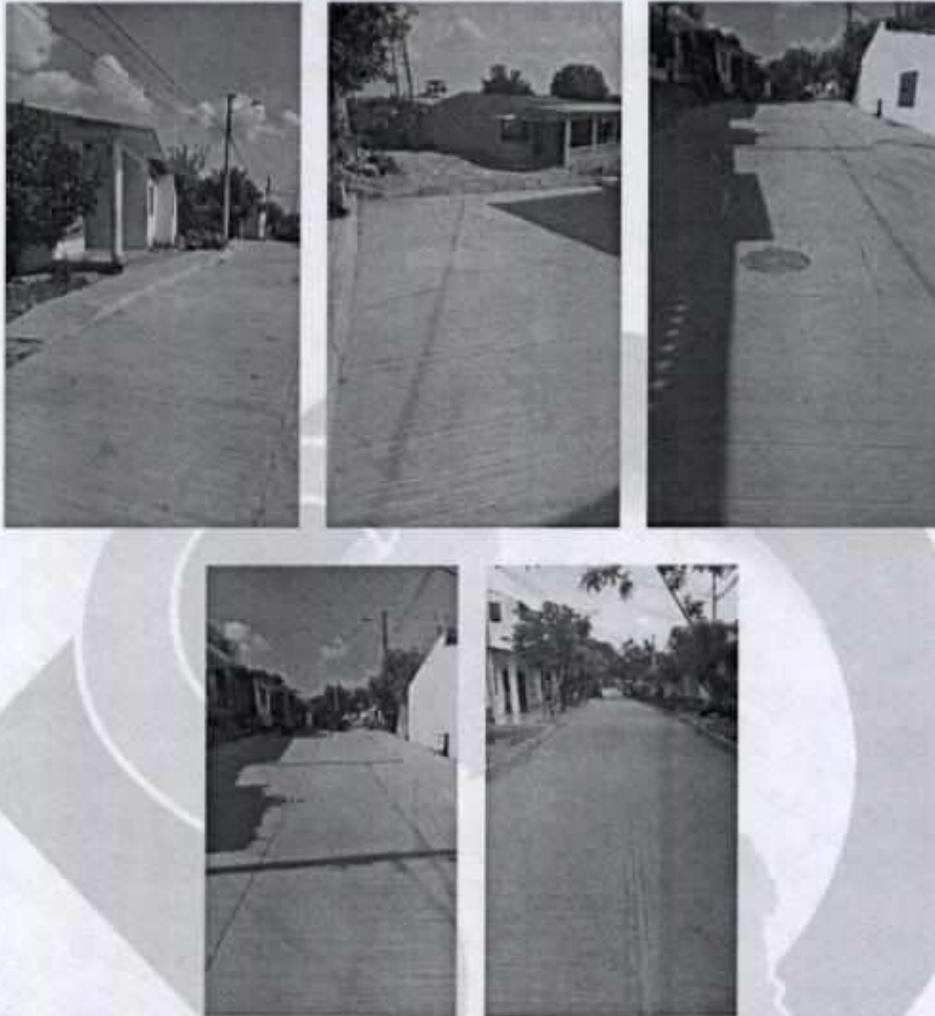


Foto 80-87. Pavimento terminado, con acabados, andenes, manjoles.

## 2.1.1.1.4. CONSULTORÍAS Y OTROS

En este aparte se incluyen los contratos de Consultorías, Convenios de Asociación y Convenios Interadministrativos suscritos por el Municipio de Corozal en el II semestre del año 2015. Esto da un total de 23 contratos.

De un universo de **23** contratos se escogió una muestra de 11 por valor de **\$1.923.700.246,00** equivalente al **47,82 %** a los cuales se les hizo la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
70215-MINC-178-00-2015	Juan Blanco Parra	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Proyecto: Construcción, rehabilitación y mantenimiento (segunda etapa) de la infraestructura de la Institución Educativa Guillermo Patrón, Sede Primaria en el Corregimiento de Las Llanadas del Municipio de Corozal	\$14.000.000
70215-CM-202-00-2015	Centro Integral de Atención BMQ – CIA S.A.S.	Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Municipio de Corozal - Sucre	\$43.300.000
70215-MINC-180-00-2015	Consorcio ABAD & GAMEZ	Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto: Mejoramiento y Adecuación de las zonas recreativas del parque principal en el corregimiento de El Mamón ubicado en la zona rural del Municipio de Corozal – Sucre	\$15.000.000
70215-CM-252-00-2015	Fundación de Desarrollo Social Interglobal	Consultoría para organizar, actualizar y realizar la depuración del Balance General de la Alcaldía Municipal de Corozal en todas aquellas partidas que sean susceptibles de depuración, como también realizar el inventario general de bienes muebles e inmuebles susceptibles de asegurar Municipio de Corozal	\$59.986.094
70215-CAS-218-00-2015	Fundación Autónoma Para el Desarrollo Colombiano – FUNADEC	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos humano, técnicos y financieros para desarrollar campañas de atención y prevención de la morbilidad como consecuencia a los politraumatismos ocasionados por caídas subyacentes a inestabilidad corporal del adulto mayor del Municipio de Corozal	\$110.000.000
70215-CAS-190-00-2015	Fundación Autónoma Para el Desarrollo Colombiano – FUNADEC	Convenio de Asociación para la atención integral y recuperación de la salud con enfoque nutricional, oral, auditivo y enfermedades transmitidas por vectores, dirigido a la población vulnerable del Municipio de Corozal	\$175.400.000
70215-CAS-245-00-2015	Fundación Para el Desarrollo Social	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación Para el Desarrollo Social – FUNBIENSOCIAL para impulsar el proyecto: Producción Intensiva de carne de Cachama Blanca y Bocachico en el Municipio de Corozal	\$314.642.262
70215-CAS-240-00-2015	Empresa Ideas S.A. E.S.P.	Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Empresa Ideas S.A. E.S.P. para impulsar el proyecto denominado "Instalación, Montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño para el Parque Principal del Municipio Corozal	\$122.267.890



No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
70215-CAS-212-00-2015	Fundación VISIONAR	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación VISIONAR para impulsar el programa: "Prestación de servicios para la operación y funcionamiento del Centro de Vida ó de Día del Adulto mayor en el Municipio de Corozal	\$550.000.000
70215-CAS-213-00-2015	Fundación VISIONAR	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación VISIONAR para impulsar el programa: "Asistencia Integral a personas mayores en el Centro de Vida Canitas de Amor, zona rural del Municipio de Corozal	\$383.604.000
70215-CAS-255-00-2015	Fundación Para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Costa Atlántica	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para desarrollar campañas de participación social para la formación de Agentes Comunitarios en Primera Infancia en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud	\$129.000.000,
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.923.700.246</b>

El contrato No. 70215-CM-202-00-2015, cuyo objeto es la "Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Municipio de Corozal – Sucre" incluye dentro de sus actividades la socialización conductores, población estudiantil y comunidad en general en temas relacionados con seguridad vial, entre otros.

Cabe anotar, que En el literal C. "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA" de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, y del ANEXO TÉCNICO 8 de los Pliegos de Condiciones Definitivos, establece la ejecución de las actividades, tal como se registra a continuación:

#### **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	DURACIÓN
Elaboración del mapa de siniestralidad vial	10 días
Elaboración del portal de seguridad vial	10 días
Creación del Comité Local de Seguridad Vial	1 día
Capacitación a los líderes comunales	1 día
Capacitación a los docentes	1 día
Capacitación a conductores de vehículos	10 días
Capacitación a estudiantes	1 día
Capacitación a juntas de acción comunal	1 día



Exigencia del Plan estratégico de Seguridad vial a las empresas o concesionarios de vehículos que contraten con más de 10 vehículos o administren más de 10 vehículos o conductores.	1 día
Entrega de productos	1 día

En la Propuesta Técnica presentada por la firma contratista Centro Integral de Atención BMQ- CIA S.A.S., se establece "Con el desarrollo del Plan Estratégico vial, Cía. BMQ garantiza:"

- La elaboración del mapa de siniestralidad vial.
- La elaboración del portal de seguridad vial.
- La creación del comité Local de Seguridad Vial.
- La capacitación a los líderes comunales.
- La capacitación a los docentes.
- La capacitación a los conductores de vehículos.
- La capacitación a estudiantes.
- La capacitación a juntas de acción comunal.
- La creación de las patrullas escolares.
- El acompañamiento permanente a la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- La creación del Comité Técnico Operativo para el acompañamiento a los agentes de tránsito y transporte en la parte operativa.
- La clasificación de las vías de acuerdo a la Ley 769 de 2002, artículo 105.
- La exigencia del Plan estratégico de Seguridad vial a las empresas o concesionarios de vehículos que contraten con más de 10 vehículos o administren más de 10 vehículos o conductores.
- La exigencia del plan estratégico de seguridad vial de consumo responsable de bebidas alcohólicas a los establecimientos públicos que generen el 40% de sus ingresos de la venta de alcohol.
- El estudio para las instalaciones de las detecciones electrónicas (foto multas), en caso que no se cuente con ellas.

En la propuesta También se establece "**Productos a entregar**":

- Plan Estratégico de Seguridad vial del Municipio, con los siguientes componentes:
  - ✓ Mapa de siniestralidad vial.
  - ✓ Portal de seguridad vial.
  - ✓ Creación de los comités establecidos por la Ley.



- ✓ Jornadas de capacitación y sensibilización en Legislación de Tránsito y Seguridad
- ✓ Plan de Acción, contiene todas las recomendaciones desde la parte técnica, apoyado en las normas de seguridad vial.

En los soportes documentales que aporta el Contratista, en el numeral 4.1. "Programa: Formación y Educación en Seguridad Vial", se manifiesta que se anexan los listados de asistencia de las capacitaciones efectuadas a los actores de la vía y autoridades de tránsito.

Al revisar las planillas de asistencias aportadas, se encontró que las mismas registran fechas que van de los meses de junio a agosto del año 2014.

Se presume que las actividades de capacitación contempladas en la propuesta presentada por la firma contratista Centro Integral de Atención BMQ- CIA S.A.S., no fueron ejecutadas, situación que se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

Para establecer el monto del presunto detrimento, se tomará como criterio la cantidad de productos a entregar por parte del contratista, y dividir el valor del contrato por la cantidad de productos entregables.

Bajo ese criterio, se tiene que la cantidad de productos a entregar es de 5, incluyendo las jornadas de capacitación y sensibilización en Legislación de Tránsito y Seguridad, y por otra parte, el valor del contrato es de \$43.300.000,00; que al dividirse entre 5, nos da como resultado la suma de \$8.660.000,00; la cual se constituiría en el presunto detrimento.

#### **Hallazgo No. 006**

**Connotación:** Administrativo – Fiscal, Disciplinario

**Condición:** Con la ejecución del contrato No. 70215-CM-202-00-2015 que tiene por objeto la "Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Municipio de Corozal – Sucre", se causó un presunto daño patrimonial, debido a que la firma contratista presenta soportes de actividades ejecutadas en el año 2014.

**Criterio:** Artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

**Causa:** Deficiente control en la ejecución del objeto contractual, por parte del supervisor designado para esta labor.

**Efecto:** Presencia de actos de corrupción lo que causa al Municipio de Corozal un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de **\$8.660.000**.



### Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente (Procuraduría) y al área de Responsabilidad Fiscal de la CGDS, para sus fines pertinentes.

El Municipio de Corozal suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-190-00-2015, cuyo objeto es "Convenio de Asociación para la atención integral y recuperación de la salud con enfoque nutricional, oral, auditivo y enfermedades transmitidas por vectores, dirigido a la población vulnerable del Municipio de Corozal" por valor de \$175.400.000,00; donde el Municipio aporta la suma de \$155.400.000,00 y la firma contratista Fundación Autónoma Para el Desarrollo Colombiano la suma de \$20.000.000,00.

Además, también suscribe el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-213-00-2015, cuyo objeto es "Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación VISIONAR para impulsar el programa: "Asistencia Integral a personas mayores en el Centro de Vida Canitas de Amor, zona rural del Municipio de Corozal", por valor de \$383.604.000, de los cuales el Municipio de Corozal Aporta la suma de \$347.604.000 y la firma contratista Fundación VISIONAR la suma de \$36.000.000.

En este Convenio de Asociación los estudios previos de conveniencia y oportunidad presentan inconsistencias en su formulación, pues, establece un presupuesto de \$350.001.300 como aporte de la entidad contratante y un aporte de \$36.000.000 de la entidad privada, para un presupuesto total de \$386.001.300. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio se ejecuta por un valor de \$383.604.000.

### Hallazgo No. 007

**Connotación:** Administrativo - Disciplinario

**Condición:** Los estudios previos de Conveniencia y Oportunidad para la realización del proceso contractual que dio origen al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-213-00-2015, presenta inconsistencias en su formulación.



**Criterio:** Título II, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013 (Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Planeación), Artículo 20. Estudios y Documentos Previos.

**Causa:** Debilidad en la estructuración de la planificación de los procesos contractuales.

**Efecto:** Ejecución de contratos que no se enmarcan a las condiciones técnicas exigidas por el marco legal regulatorio.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Se Acepta

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

También suscribe el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-255-00-2015, cuyo objeto es "Convenio de Asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para desarrollar campañas de participación social para la formación de Agentes Comunitarios en Primera Infancia en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, en el Municipio de Corozal", por valor de \$129.000.000 de los cuales el Municipio de Corozal aporta la suma de \$118.000.000 y la firma contratista Fundación Para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Costa Atlántica la suma de \$11.000.000.

A los anteriores procesos contractuales sólo se evaluó las etapas pre y contractual, debido a que no se encontró en el expediente contractual ni la entidad auditada suministró la documentación que soportas las actividades incluidas en el objeto contractual.

Lo anterior no permitió verificar si efectivamente las firmas contratista Fundación Autónoma Para el Desarrollo Colombiano, Fundación VISIONAR y Fundación Para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Costa Atlántica cumplieron a cabalidad con la ejecución de los respectivos contratos.

Por lo anterior, se presume que estos contratos no fueron ejecutados, por lo cual se estaría causando un presunto daño patrimonial al Municipio de Corozal. El monto del presunto daño sería de \$621.004.000 correspondiente al aporte económico hecho por el ente territorial a la ejecución de estos proyectos.



### Hallazgo No. 008

**Connotación:** Administrativo – Disciplinario, Fiscal y Penal

**Condición:** El Municipio de Corozal suscribió los Convenios de Asociación No. 70215-CAS-190-00-2015, 70215-CAS-213-00-2015 y 70215-CAS-255-00-2015, sin embargo no fue posible evaluar la etapa de ejecución de estos convenios, debido a que la documentación que soporta esta etapa no fue suministrada por la entidad auditada, presumiéndose que estos convenios no fueron ejecutados.

**Criterio:** Ley 734 de 2002, artículo 48, Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Ley 599 de 2000, artículo 397.

**Causa:** Desconocimiento de la actual administración de la existencia de los soportes documentales que soportan la ejecución de los Convenios.

**Efecto:** Presencia de actos de corrupción lo que causa al Municipio de Corozal un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de **\$621.004.000**.

### Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a las respectivas entidades competentes para sus fines pertinentes.

El Municipio de Corozal suscribe el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-212-00-2015, cuyo objeto es "Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación VISIONAR para impulsar el programa: "Prestación de servicios para la operación y funcionamiento del Centro de Vida o de Día del Adulto mayor en el Municipio de Corozal – Sucre, con recursos aportados por la Gobernación y la Fundación VISIONAR", por valor de \$550.000.000, donde el ente territorial aporta \$501.000.000, y la firma contratista \$49.000.000.

En la ejecución de este Convenio de Asociación se encontraron varias situaciones que van en contravía de los preceptos legales que rigen la contratación pública, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

- ✓ Los estudios previos de conveniencia y oportunidad presentan inconsistencias en su formulación, pues, se prevé un tiempo de ejecución del Convenio por un



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

término de dos (02) meses. El Convenio se suscribe con un tiempo de ejecución de tres (03) meses, aunque este término se modifica posteriormente a 2 meses y 18 días. Este hecho refleja una débil planeación del proceso contractual, pues, no se ciñe a las disposiciones del Título II, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013 (Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Planeación), Artículo 20. Estudios y Documentos Previos.

## Hallazgo No. 009

**Connotación:** Administrativo - Disciplinario

**Condición:** Los estudios previos de Conveniencia y Oportunidad para la realización del proceso contractual que dio origen al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 70215-CAS-212-00-2015, presenta inconsistencias en su formulación.

**Criterio:** Título II, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013 (Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Planeación), Artículo 20. Estudios y Documentos Previos.

**Causa:** Debilidad en la estructuración de la planificación de los procesos contractuales.

**Efecto:** Ejecución de contratos que no se enmarcan a las condiciones técnicas exigidas por el marco legal regulatorio.

## Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

## Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

- ✓ El Municipio de Corozal modifica el tiempo de ejecución del Convenio que inicialmente está pactado a tres (3) meses, y posteriormente se reduce a dos meses y dieciocho días (78 días).

En la propuesta económica presentada por la Fundación VISIONAR se establece que la población beneficiaria del proyecto es de 120 adultos mayores, presentando un presupuesto tal como se discrimina a continuación:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Componente Recurso Humano	\$219.900.000,00
Componente Nutricional	\$223.976.000,00
Transporte General	\$ 10.200.000,00
Dotación procedimientos médicos	\$ 1.350.000,00
Dotación para el apoyo logístico	\$ 409.860,00
Dotación Servicios generales y equipo de trabajo	\$ 8.536.300,00
Servicios públicos y arriendos	\$ 13.080.000,00
Exámenes de laboratorio médicos	\$ 4.186.880,00
Equipos y papelería de oficina	\$ 4.500.991,00
Capacitaciones y talleres	\$ 4.900.000,00
Kits de aseo	\$ 2.160.000,00
Actividades recreativas, lúdicas y culturales	\$ 8.299.969,00

En el informe final de supervisión del Convenio, presentado por la Secretaría General, Administrativa y de Gobierno Municipal se registra el siguiente presupuesto ejecutado, por componente:

Componente Recurso Humano	\$146.600.000,00
Componente Nutricional	\$240.084.000,00
Transporte General	\$ 20.000.000,00
Dotación procedimientos médicos	\$ 900.000,00
Dotación para el apoyo logístico	\$ 409.860,00
Dotación Servicios generales y equipo de trabajo	\$ 8.536.300,00
Servicios públicos y arriendos	\$ 8.720.000,00
Exámenes de laboratorio médicos	\$ 4.920.000,00
Equipos y papelería de oficina	\$ 4.500.991,00
Capacitaciones y talleres	\$ 4.900.000,00
Kits de aseo	\$ 3.600.000,00
Actividades recreativas, lúdicas y culturales	\$ 52.072.849,00

En el informe de supervisión final del contrato se presentan las siguientes inconsistencias, las cuales no son respaldadas con soportes documentales.

- De acuerdo a este informe, el contrato se ejecutó del 2 de octubre al 19 de diciembre del 2015, y como se acuerda brindar los servicios a la población beneficiada los días sábados, domingos y festivos, el tiempo real de ejecución fue de 72 días. Sin embargo, en el componente nutricional se indica que se brindó desayunos, almuerzos y meriendas a los beneficiarios en un tiempo de 42 días. No existe acta suscrita entre el alcalde, supervisor y contratista donde se modifica nuevamente el tiempo de ejecución del contrato.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

- En el componente de Recurso Humano tanto en la propuesta como en el informe final de supervisión se relaciona un total de 35 profesionales (médico general, enfermera profesional, odontólogo, auxiliares de enfermería, docentes, gerontólogo, fisioterapeuta, fonoaudiólogo, recreacionista, psicólogo, trabajador social, capacitador en manualidades y artesanías, y nutricionista). Sin embargo en los soportes documentales de la ejecución del contrato no se encontró evidencia que registrará la actividad realizada por cada uno de estos profesionales, ni tampoco existe un cronograma de actividades donde se indique en que tiempo este personal va a desarrollar su labor. Cabe anotar, que en el presupuesto del Convenio se prevé el empleo del 100% del tiempo de ejecución del contrato en el cual los profesionales ejecutarán cada una de las actividades. Atendiendo a lo anterior, no se entiende en qué momento desarrolló los profesionales sus labores con la población beneficiaria.

Teniendo en cuenta que no existe evidencia documental que demostrará el desarrollo de las actividades correspondientes a cada profesional incluido en el presupuesto del Convenio, se prevé que las mismas no se ejecutaron, por lo que se constituye un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$89.300.000.

- La Fundación Visionar presenta una lista de 60 adultos mayores inscritos al Centro de Vida – Canitas de Amor, en la propuesta indica que la población que se beneficiará con la ejecución del proyecto es de 120 adultos y en el informe final de supervisión del Convenio se registra que la población beneficiada fue de 200 adultos. Como en los soportes documentales no existe el registro de firmas de la población que se benefició con el proyecto, se toma como base, la población que reporta la Fundación Visionar como inscritos en el Centro de Vida – Canitas de Amor.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene que el informe final de supervisión indica que en el Componente Nutricional se ejecutó la suma de \$240.084.000 atendiendo a 200 adultos, pero como se presume que la población realmente atendida con este proyecto es de 60 adultos, entonces se estaría causando un presunto detrimento patrimonial que alcanza la suma de \$168.058.800, pues, el presupuesto que se gasta en los 60 adultos alcanza la suma de \$72.025.200 en el componente nutricional.

- En el componente de transporte general la Fundación Visionar presenta un presupuesto de \$10.200.000 sin embargo en el informe final de supervisión se indica que se ejecutó en este componente la suma de \$20.000.000. Hay que tener en cuenta que el tiempo de ejecución del Convenio se reduce, por ende este componente también debió reducir su presupuesto. Teniendo



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

en cuenta lo anterior, se estaría originando un presunto detrimento patrimonial en este componente por valor de \$9.800.000,00.

- En el componente de actividades recreativas, lúdicas y culturales se presenta en la propuesta un presupuesto de \$8.299.969 mientras que en informe final de supervisión aparece un presupuesto ejecutado en este componente por valor de \$52.072.849. Aquí se incluye la ejecución de hidroterapia, campeonato de domino, reinados, tertulias, etc., entre los diferentes beneficiarios de los centros de atención de los adultos mayores, comedores y centros de bienestar. En los soportes documentales de la ejecución de este Convenio no se encontró evidencia que demuestre la ejecución de estas actividades. Debido a lo anterior, se estaría causando un presunto detrimento por valor de \$52.072.849.

Es importante anotar, que en el expediente contractual no se encontró actas modificatorias de los ítems que presentan presuntas irregularidades, las cuales fueron descritas anteriormente.

## Hallazgo No. 010

**Connotación:** Administrativo – Disciplinario, Fiscal y Penal

**Condición:** Con la ejecución del Convenio de Asociación No. 70215-CAS-212-00-2015 que tiene por objeto la “Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación VISIONAR para impulsar el programa: “Prestación de servicios para la operación y funcionamiento del Centro de Vida o de Día del Adulto mayor en el Municipio de Corozal – Sucre, con recursos aportados por la Gobernación y la Fundación VISIONAR”, se causó un presunto daño patrimonial, debido a que se presentaron irregularidades que la ejecución del objeto contractual, tal como se detalló anteriormente.

**Criterio:** Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Artículo 48, Ley 599 de 2000, Artículo 397.

**Causa:** Deficiente control en la ejecución del objeto contractual, por parte del supervisor designado para esta labor.

**Efecto:** Presencia de actos de corrupción lo que causa al Municipio de Corozal un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de **\$318.930.849.**

## Respuesta de la Entidad:

Se Acepta. La presente administración, desde sus inicios ha trabajado desde la legalidad, exigiendo que los contratos realizados cumplan con los requisitos



mínimos exigidos, de acuerdo a la forma como se piensa contratar o según el objeto del contrato.

#### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a las respectivas entidades competentes, para sus fines pertinentes.

El Municipio de Corozal suscribe el Convenio de Asociación No. 70215-CAS-245-00-2015, cuyo objeto es "Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y la Fundación Para el Desarrollo Social – FUNBIENSOCIAL para impulsar el proyecto: Producción Intensiva de carne de Cachama Blanca y Bocachico en el Municipio de Corozal", con la Fundación Para el Desarrollo Social – FUNBIENSOCIAL, por un valor de \$314.642.262,00, donde la entidad territorial aporta la suma de \$304.643.262,00 y la Fundación la suma de \$11.000.000,00.

Los recursos que financian este Convenio se origina de la suscripción del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Corozal y la Corporación Colombia Internacional – CCI, con el fin de cofinanciar y ejecutar el Proyecto Productivo Municipal denominado PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CARNE DE CACHAMA BLANCA Y BOCACHICO".

En el numeral III "fundamentos jurídicos que soportan la contratación" de los estudios de conveniencia y oportunidad, se indica que la futura contratación se celebrara tomando como fundamentos jurídicos las normas de derecho privado entre particulares, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política.

Sin embargo, al revisar el presupuesto del convenio suscrito entre el Municipio de Corozal y la Corporación Colombia Internacional – CCI, se encontró que el mismo incluye la adquisición de maquinaria (Blower HP2, Planta Eléctrica 4.000 WATT, Balanza 150, Motobomba, Teléfonos, Multiparámetro YSI, mesón de sacrificio 0,7 x 3 metros y aireadores). Además se incluye la construcción de infraestructura (adecuación de estanques, valoración de terrenos para alquiler de estanques, construcción de bodega).

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester anotar que *"El artículo 2 del decreto 777 de 1992 estableció cuales contratos se encontraban excluidos de este régimen especial mencionando entre los excluidos aquellos "que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que*



**por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes".**

*Para entender el concepto anterior hay que explicar qué se entiende por contratos que "impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública" y para ello es bueno recordar que los contratos ordinarios (los regidos por la ley 80 de 1993) se caracterizan por que el objeto del mismo implica la existencia de contraprestaciones mutuas pues por un lado el particular cumple con una obligación de dar o hacer a favor de la entidad mientras que la entidad le paga al contratista por la prestación realizada. En el contrato de obra es claro que el contratista está realizando una actividad (construir una obra) para entregarla a la entidad a cambio de una remuneración lo que quiere decir que el objeto del contrato implica una contraprestación a favor de la entidad consistente en la obra que se ejecuta a su favor<sup>1</sup>".*

*Por otra parte, también se puede manifestar que "El Art. 2 Del Decreto 777 de 1992, dispone los temas que estarían excluidos de la aplicación de tal disposición normativa, donde llama la atención la exclusión cuando se celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro que impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro.*

*Para entender en debida forma esta exclusión es necesario analizar cuando existe una contraprestación directa, y será menester adentrarnos al derecho laboral en principio para evidenciar que según el Art. 127 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 14 de la ley 50 de 1990 que dispone: Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio.*

*Según algunos doctrinantes en los contratos regidos por la ley 80 de 1993, existen contraprestaciones mutuas, pues por un lado el particular cumple con una obligación de dar o hacer a favor de la entidad mientras que la entidad le paga al contratista por la prestación realizada.*

*A modo de ejemplo podrían revisarse los contratos de compraventa y los de obra, dentro de la contratación estatal, el primero está reglado por el Art. 1857 del C.C, el cual indica que la perfección de contrato se da cuando las partes han convenido en la cosa y el precio, de suerte que la naturaleza propia del contrato es que sea oneroso, y conmutativo, en la medida que las prestaciones a que da nacimiento se*

<sup>1</sup> Blanco, José Vicente, artículo denominado evasión de la licitación a través del Decreto 777 de 1992, publicado en página <http://contratacionestatal.com/2008/11/la-evasion-de-la-licitacion-traves-del.html>



*conocen ciertamente desde su celebración en forma que las partes pueden determinar el beneficio o la pérdida que van a reportar. Sólo excepcionalmente puede asumir la venta la naturaleza de un contrato aleatorio, en que la extensión de las obligaciones de los contratantes o la existencia de una ellas penden de un suceso futuro e incierto que no les permita establecer inmediatamente la ganancia o pérdida.*

*Ahora bien, en el contrato de obra es claro que el contratista está realizando una actividad (construir una obra) para entregarla a la entidad a cambio de una remuneración lo que quiere decir que el objeto del contrato implica una contraprestación a favor de la entidad consistente en la obra que se ejecuta a su favor y la misma puede ser ejecutada por cualquier persona pública o privada con ánimo de lucro, bajo el estatuto de contratación estatal<sup>2</sup>.*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es claro que el Municipio de Corozal al suscribir el Convenio de Asociación No. 70215-CAS-245-00-2015, debía agotar los procedimientos regulares establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas regulatorias vigentes.

Ante esta situación, la administración municipal de Corozal estaría incurriendo en una presunta celebración de contrato sin el lleno de los requisitos legales, tal como lo establece el artículo 410 del Código Penal Colombiano.

#### **Hallazgo No. 011**

**Connotación:** Administrativo - Penal

**Condición:** El Municipio de Corozal al suscribir el Convenio de Asociación No. 70215-CAS-245-00-2015, debía agotar los procedimientos regulares establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y demás normas regulatorias vigentes

**Criterio:** Artículo 410 del Código Penal Colombiano.

**Causa:** Debilidad en la estructuración y planificación de los procesos contractuales.

**Efecto:** Alto riesgo de presencia de factores de corrupción en la administración municipal.

<sup>2</sup> Exclusiones de la aplicación del Decreto 777 de 1992 – contraprestación directa. OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ. Los Convenios de Asociación - Una Mirada desde el Estatuto Contractual y el Distrito Capital. Universidad Nacional de Colombia. Año 2012.



**Respuesta de la Entidad:**

Se Acepta

**Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

El Municipio de Corozal suscribe el Convenio Interadministrativo No. 70215-CAS-240-00-2015, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Corozal y Empresa Mixta Ideas S.A. E.S.P. para impulsar el proyecto denominado "Instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje del alumbrado público navideño para el Parque Principal del Municipio de Corozal – Sucre".

El proceso contractual es fundamentado jurídicamente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en la minuta contractual.

El Municipio de Corozal establece un presupuesto "Formato de Cantidades de Obras y Precios" donde se detalla el suministro que debe poner a disposición del contratista para la ejecución del objeto contractual.

Además, en Acta de Entrega se manifiesta que se da cumplimiento a la entrega del suministro y la autorización del pago del contrato.

Teniendo en cuenta los ítems que se incluyen en el presupuesto para la ejecución de este Convenio, es evidente que la entidad territorial evadió los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, puesto que se están incluyendo en la ejecución del mismo, ítems de obras y de suministro que necesariamente conllevan a celebrar un proceso de selección abreviada, teniendo en cuenta la cuantía del contrato.

Se puede apreciar claramente, que la ejecución de este contrato se da una contraprestación entre el municipio de Corozal y la firma contratista IDEAS S.A. E.S.P., y que el ente territorial transgredió los principios de transparencia y selección objetiva, consagrados en las normas de contratación estatal vigentes.



Lo anterior se constituye en una presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales, tal como lo establece el artículo 410 del Código Penal Colombiano.

#### **Hallazgo No. 012**

**Connotación:** Administrativo - Penal

**Condición:** El Municipio de Corozal al suscribir el Convenio de Asociación No. 70215-CAS-245-00-2015, debía agotar los procedimientos regulares establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas regulatorias vigentes

**Criterio:** Artículo 410 del Código Penal Colombiano.

**Causa:** Debilidad en la estructuración y planificación de los procesos contractuales.

**Efecto:** Alto riesgo de presencia de factores de corrupción en la administración municipal.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Se Acepta

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

Es importante resaltar que el Departamento del Quindío en el año 2013 suscribió un el Contrato de Obra Pública No. SID – 046 – 2014, que presenta características contractuales similares al celebrado por el Municipio de Corozal, donde recurrió al procedimiento de selección abreviada que estipulaba en ese momento el Decreto 734 de 2012, el cual se anexa como evidencia documental, para demostrar que el ente territorial auditado debió agotar los procedimientos regulares de contratación vigentes para este caso.

Por último, en los contratos 70215-SA-195-00-2015, 70215-PSP-167-00-2015, 70215-SIP-166-00-2015, 70215-MINC-148-00-2015, 70215-MINC-188-00-2015, 70215-MINC-198-00-2015, 70215-SIP-217-00-2015, 70215-SIP-255-00-2015, 70215-MINC-211-00-2015, 70215-SIP-204-00-2015 70215-CM-202-00-2015, 70215-CM-252-00-2015, 70215-SIP-252-00-2015 se encontró que los informes de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

supervisión de los mismos no se ajustan a los parámetros establecidos por el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011 que establece "**Supervisión e interventoría contractual**". Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

## Hallazgo No. 013

**Connotación:** Administrativo - Disciplinario

**Condición:** Los informes de supervisión de los contratos 70215-SA-195-00-2015, 70215-PSP-167-00-2015, 70215-SIP-166-00-2015, 70215-MINC-148-00-2015, 70215-MINC-188-00-2015, 70215-MINC-198-00-2015, 70215-SIP-217-00-2015, 70215-SIP-255-00-2015, 70215-MINC-211-00-2015, 70215-SIP-204-00-2015, 70215-CM-202-00-2015, 70215-SIP-252-00-2015 no se ajustan a los parámetros establecidos por el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011 que establece "**Supervisión e interventoría contractual**". Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

**Criterio:** Artículo 83 del Decreto 1474 de 2011.

**Causa:** Deficiente control en el proceso de supervisión en la ejecución de los contratos.

**Efecto:** Alto riesgo en la ejecución de contratos que no cumplan las condiciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

## Respuesta de la Entidad:

Se Acepta la observación. Pero en cuanto al informe de supervisión del contrato N° 70215-CM-252-00-2015, fue subsanado durante el proceso auditor, para lo cual se anexa a este oficio y se solicita su exclusión de las observaciones y su retiro



inmediato. Dado que se presentó el respectivo informe a los señores auditores el cual se encuentra en los términos establecidos por el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. (Se anexa 40 folios útiles y escritos).

### Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, y una vez revisado el informe de supervisión anexo del contrato N° 70215-CM-252-00-2015, éste se ajusta a los parámetros señalados en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, por lo tanto se excluye del hallazgo. En cuanto a los demás contratos relacionados, se mantiene el hallazgo, debido a que no fueron soportados. Se realizará el respectivo traslado a la entidad competente, para sus fines pertinentes.

Es importante agregar, que al revisar las deducciones de ley hechas a los contratos al momento de su cancelación en la Tesorería Municipal, éstas se ajustaron a las disposiciones de las normas legales regulatorias vigentes.

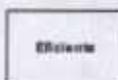
En el proceso de auditoría se pudo constatar que la mayoría de los contratos evaluados no han sido liquidados por las partes intervinientes en los mismos. Teniendo en cuenta que la etapa de liquidación de los contratos está dentro de los términos establecidos por la ley 80 de 1993 y demás normas regulatorias, se recomienda que la administración municipal de Corozal cumpla con este proceso administrativo.

### 2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite una opinión **Eficiente**; con base en los **88,0** como se observa en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88,8	0,10	9,0
Suficiencia (rigoramiento total de formatos y anexos)	87,8	0,30	26,3
Calidad (servicio)	87,8	0,80	52,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			88,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría



Una vez realizado el estudio y análisis del informe de rendición de cuenta de la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre para el segundo semestre de 2015, se pudo establecer que dio cumplimiento bajo los lineamientos de la guía territorial (Resolución Interna 348 de 2012), la cual fijó los términos de presentación de la cuenta Consolidada para las Alcaldías en periodos Semestrales.

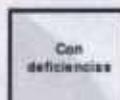
La razonabilidad, idoneidad y veracidad de la información rendida en los formatos a lo que corresponde al segundo semestre del 2015, fue confrontada en el proceso auditor, para determinar la calidad y suficiencia de esta y cumplir a cabalidad con la matriz diseñada para tal fin.

### 2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **con Deficiencias**, con base en los **77.5** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	71,4	0,40	28,6
De Gestión	81,5	0,60	48,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>77,5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Para la el desarrollo del control de legalidad, se verificaron las siguientes variables:

#### Legalidad de Gestión

##### Gestión Contractual.

El Municipio de Corozal durante el segundo semestre del año 2015 adelantó sus procesos contractuales contraviniendo algunos principios establecidos en las normas regulatorias vigentes, en especial, las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, originando en algunos casos, presunto detrimento patrimonial al Estado.



El Municipio de Corozal cuenta con Manual de Contratación Interno, adoptado mediante el Decreto No. 137 de julio 31 de 2014, atendiendo las disposiciones dispuestas por el Decreto 1510 de 2013, donde se establece los procedimientos a seguir para las diferentes modalidades de contratación que emplea para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para cumplir con los mandatos legales inherentes a su objeto social.

El Alcalde Municipal suscribió los contratos, contando con las autorizaciones del Concejo Municipal, mediante los Acuerdos expedidos en el año 2015, donde se le otorga las facultades para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos.

### **Sistema de Control Interno**

El Municipio de Corozal viene cumplimiento con las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y del Decreto 943 de 2014.

Actualmente el ente territorial viene ajustando su sistema de control interno a las nuevas disposiciones trazadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

### **Área Financiera.**

Los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Corozal, con corte a 31 de diciembre de 2015, cumple parcialmente con los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que se da una opinión con salvedad de los mismos

La gestión presupuestal se ajusta a lo establecido en los Decretos 111 de 1996 y Acuerdo 017 de 2012, sin embargo, presentan dificultades en cuanto a las herramientas utilizadas en la administración de la información.

### **Gestión Ambiental**

El Municipio de Corozal presenta deficiencia en la gestión ambiental, debido a que esta función es ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal, la cual encaminan sus actividades al seguimiento y evaluación de obras públicas, y a la asesoría técnica de labores agropecuarias, respectivamente; lo que limita la ejecución de los programas y proyectos ambientales incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales.



El Municipio de Corozal presenta deficiencias en la aplicación de varias políticas ambientales trazadas por el Gobierno Nacional en varias normas regulatorias vigentes.

Se presume que no se está dando aplicación a los componentes de gestión ambiental contemplados en el PGIRS, el PSMV, en el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, en la aplicación de comparendo ambiental, entre otros. Cabe anotar, que el equipo auditor solicitó información relacionada con estos aspectos, la cual no fue posible evaluar debido a que la administración municipal no suministro esta documentación.

Tampoco se viene ejecutando la política de educación ambiental contemplado en la Ley 115 de 1994, relacionado con la aplicación de proyectos ambientales escolares, proyectos ciudadanos de educación ambiental y los comités municipales de educación ambiental – CIDEA.

#### **Gestión del Riesgo.**

El Municipio de Corozal formuló el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, acatando las disposiciones de la Ley 1523 de 2012. Se creó el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se demuestra la operatividad y funcionamiento del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD.

#### **Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs.**

El Municipio de Corozal cuenta con página web, en la cual da a conocer a la comunidad en general, sus actuaciones administrativas. También da cumplimiento al Gobierno en Línea, lo que le permite el acceso a la información, trámites y servicios que brinda el ente territorial.

La deficiencia administrativa en este aspecto es que el ente territorial no cuenta con procedimientos documentados que permitan optimizar la ejecución de las actividades relacionadas con este aspecto.

#### **Políticas Anticorrupción.**

El Municipio de Corozal cumple con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, debido a cuenta y hace seguimiento al Plan Anticorrupción del ente territorial.

#### **Políticas de Austeridad en el gasto Público.**



El Municipio de Corozal viene dando aplicación a las disposiciones del Decreto 1737 DE 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"; no obstante lo anterior, debe tener mayor control en los gastos excesivos en materia de servicios públicos domiciliarios, en especial, los de energía eléctrica y teléfono.

## **Administración Del Talento Humano**

### **Manual de Funciones y Competencias Laborales**

Mediante Decreto N° 066 de 2005, por medio del cual se ajusta la escala salarial y la planta de personal del nivel central de la administración municipal de corozal, que el Decreto-ley 2539 de 2005, incorpora las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades, a las cuales se les aplica el Decreto 785 de 2005 y que el artículo 10° de este decreto otorga a las entidades territoriales de 4ª, 5ª y 6ª categoría plazo hasta el 15 de octubre de 2005, para ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

El Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Municipal de Corozal fue adoptado mediante el Decreto No. 067 de octubre 13 de 2005 "Por el cual se ajusta el Manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del Municipio de Corozal. Este Manual establece las funciones y competencias laborales, e incluye la identificación del cargo, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos mínimos y experiencia.

No obstante a lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas empleos; pública; comisiones de personal; Sistema Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP; sistemas específicos carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de las Superintendencias y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad; Trámites; Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos; régimen de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el la Nación,



entidades territoriales y entidades descentralizadas, sea igualo superior al noventa por ciento (90%) del capital social, estándares mínimos para elección personeros municipales; designación de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; designación del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil; normas relativas al trabajador oficiales; y para Congresistas.

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.2.7.5 establece "que los organismos y entidades ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, hasta el 17 de marzo 2015. Los manuales específicos vigentes, continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente".

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos de carácter legal, es necesario que la alcaldía municipal de Corozal realice los ajustes al manual de funciones y competencias laborales, para enmarcarlo a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015.

#### **Hallazgo No. 014**

**Connotación:** Administrativo.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Corozal no ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado al ajuste del manual de funciones y competencias laborales.

**Criterio:** Artículo 2.2.2.7.5. Decreto 1083 de 2015.

**Causa:** Incumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes.

**Efecto:** Nombramiento de funcionarios sin el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por las normas vigentes.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Se Acepta

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene.

Mediante Decreto N° 236 de 29 de diciembre de 2014, por medio de la cual se actualiza el mapa de procesos y se adopta la actualización de los procesos y



procedimientos de la Alcaldía Municipal de Corozal. Que mediante Decreto N° 202 de julio 27 de 2010, se adoptó el manual de procesos y Procedimientos.

### **Manual de Procedimientos Administrativos**

El Municipio de Corozal con el proceso de actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, y buscando la funcionalidad del elemento Modelo de Operación por Procesos, elabora el Manual de Procesos y Procedimientos, donde se proporciona la orientación precisa que se requiere en las diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describe en forma lógica, sistemática y detallada los pasos que se deben seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo.

Es importante anotar, que los procesos administrativos están clasificados en: Estratégicos, Misionales, Apoyo y Evaluación, los cuales a la vez están discriminados por subprocesos.

Que mediante Decreto N° 236 del 29 del mes de diciembre de 2014, por medio de la cual se actualiza el mapa de procesos y se adopta la actualización de los procesos y procedimientos de la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre.

Que mediante Decreto número 202 de julio de 2010, se adoptó en la Alcaldía Municipal de Corozal el Manual de Procesos y procedimientos.

Por la tanto decreta actualizar el Mapa de Procesos de la Alcaldía teniendo en cuenta los señalamientos del Decreto 943 de 2014, así como los Procesos de evaluación y Control, cuya interrelación está dirigida a satisfacer las necesidades de la Administración municipal.

### **Planta de Personal**

Mediante Decreto N° 066 de 2005, por medio del cual se ajusta la escala salarial y la planta de personal del nivel central de la administración municipal de corozal, que el Decreto-ley 2539 de 2005, incorpora las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades.

De acuerdo a certificación por parte de Secretario General Administrativo y de Gobierno, la Alcaldía de Corozal a 31 de diciembre de 2015, contaba con 75 cargos aprobados y 71 cargos ocupados en la planta de personal.

La cual quedó establecida de la siguiente manera:



**MUNICIPIO DE COROZAL  
PLANTA DE CARGOS APROBADA  
VIGENCIA FISCAL 2015**

Nivel	Código	Grado	Número	Sueldo	Observaciones
Directivo	005	001	1	3.208.900	
Directivo	009	02	5	2.148.700	
Directivo	009	02	1	1.990.600	Cargo creado 22/07/2014
Directivo	020	02	1	2.148.700	
Profesional	219	01	12	1.697.600	5 reintegros, 1 cargo creado por necesidad 22/07/2014
Profesional	006	01	1	1.990.600	
Profesional	201	02	1	1.990.600	
Profesional	219	02	3	1.990.600	1 cargo creado por necesidad, 1 reintegro, cargo creado 22/07/2014
Profesional	303	12	1	1.697.600	
Profesional	202	01	1	1.697.600	
Profesional Universitario		07	1	1.513.400	
Técnico	367	07	1	1.461.000	reintegro
Técnico	314	07	5	1.461.000	1 cargo creado necesidad servicio 22/07/2014, 1 reintegro cargo creado 19/10/2015
Técnico	323	11	1	1.631.600	
Técnico	367	12	1	1.697.600	
Técnico	367	07	1	1.176.400	
Técnico	367	07	2	1.461.000	
Técnico Adm	367	11	1	1.631.600	
Asistencial	482	06	1	965.825	
Asistencial	440	02	8	720.000	1 entrada 08/02/1990 a 30/06/1990
Asistencial	407	08	1	1.080.100	



Nivel	Código	Grado	Número	Sueldo	Observaciones
Asistencial	407	07	5	978.600	1 reintegro 20/03/2013, 1 reintegro, cargo creado 22/07/2014, 14/05/2014
Asistencial	472	03	5	720.000	2 reintegros, cargo creado 18/11/2015
Asistencial	313	04	2	897.900	
Asistencial	313	09	1	876.000	
Asistencial	425	09	1	1.990.600	
Asistencial	425	09	1	1.176.400	
Asistencial	470	01	2	662.000	
Asistencial	490	08	1	1.080.100	
Asistencial	314	05	2	1.170.100	
Asistencial	485	04	1	735.760	

**MUNICIPIO DE COROZAL  
REINTEGROS  
VIGENCIA FISCAL 2015**

Nivel	Código	Grado	Número	Sueldo	Observaciones
Profesional	219	01	1	1.697.600	reintegro 13/02/2014
Profesional	219	01	1	1.697.600	reintegro 05/05/2014
Profesional	219	01	1	1.697.600	reintegro, cargo creado 22/07/2014
Profesional	219	01	1	1.697.600	reintegro, cargo creado 02/10/2015
Profesional	219	01	1	1.697.600	reintegro, cargo creado 30/10/2015
Profesional	219	02	3	1.990.600	1 reintegro, cargo creado 22/07/2014
Técnico	367	07	1	1.461.000	reintegro
Técnico	314	07	1	1.461.000	1 reintegro cargo creado 19/10/2015
Asistencial	407	07	1	978.600	1 reintegro 20/03/2013, 1 reintegro,
Asistencial	472	03	1	720.000	1 reintegros, cargo creado 18/11/2015
Asistencial	472	03	1	720.000	1 reintegros, cargo creado 18/11/2015



En este sentido, la Alcaldía Municipal de Corozal, realizó 11 reintegros con un costo total mensual de \$15.819 miles.

### Nómina

El proceso para la liquidación de la nómina en la Alcaldía Municipal de Corozal, se realizó los primeros meses de la vigencia fiscal 2015, a través del software denominado PS6 y posteriormente, a través de la versión PS7. Teniendo en cuenta la información entregada por la oficina de Talento Humano de la entidad, los valores que se desembolsaron por concepto de pago de la nómina, para la vigencia fiscal 2015, fueron los siguientes:

**MUNICIPIO DE COROZAL  
CANCELACIÓN DE LA NÓMINA  
VIGENCIA FISCAL 2015**

Meses	Funcionamiento	UMATA	Justicia	Total
Enero	74.363.523	4.099.582	4.876.582	83.339.687
Febrero	79.407.851	4.099.582	4.876.582	88.384.015
Marzo	80.379.281	4.099.582	4.876.582	89.355.445
Abril	80.716.233	4.099.582	4.876.582	89.692.397
Mayo	81.070.971	4.101.102	4.878.102	90.050.175
Junio	85.348.641	4.285.334	5.098.494	94.732.469
Julio	84.995.417	4.161.567	5.098.494	94.255.478
Agosto	86.638.096	4.161.567	5.098.494	95.898.157
Septiembre	86.317.069	4.285.334	5.098.494	95.700.897
Octubre	88.604.050	4.285.334	5.098.494	97.987.878
Noviembre	92.449.844	4.285.334	5.098.494	101.833.672
Diciembre	94.674.339	4.285.334	5.098.494	104.058.167
<b>TOTAL</b>	<b>1.014.965.315</b>	<b>50.249.234</b>	<b>60.073.888</b>	<b>1.125.288.437</b>

Según constancia expedida por Secretario General Administrativo y de Gobierno, la alcaldía municipal de Corozal, se encuentra cumpliendo con el Régimen Pensional, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2° del



Decreto 1308 de 2003, por lo tanto, los servidores públicos se encuentran debidamente afiliados al Sistema General de la Seguridad Social, en salud, pensión y a cesantías.

Este ente territorial se encuentra a paz y salvo con los pagos de las cotizaciones al Sistema General de la Seguridad Social y los Parafiscales, como también con las consignaciones oportunas de las Cesantías e Intereses de cesantías, los salarios y dotaciones correspondientes al año 2015.

**MUNICIPIO DE COROZAL  
CANCELACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL  
VIGENCIA FISCAL 2015**

Meses	Valor Pagado	Intereses	TOTAL
Enero	31.899.000	-	31.899.000
Febrero	31.899.000	-	31.899.000
Marzo	31.899.000	-	31.899.000
Abril	31.899.000	-	31.899.000
Mayo	31.899.000	-	31.899.000
Junio	33.739.900	-	33.739.900
Julio	34.496.400	-	34.496.400
Agosto	34.496.400	-	34.496.400
Septiembre	34.496.400	-	34.496.400
Octubre	34.496.400	-	34.496.400
Noviembre	36.616.800	-	36.616.800
Diciembre	36.616.800	-	36.616.800
<b>TOTAL</b>	<b>404.454.100</b>	<b>-</b>	<b>193.234.900</b>

**MUNICIPIO DE COROZAL  
OTROS GASTOS INHERENTES A LA NOMINA  
VIGENCIA FISCAL 2015**



Concepto	Funcionamiento	UMATA	Justicia	Total
Prima de Navidad	97.266.715	4.835.880	6.085.534	<b>108.188.129</b>
Cesantías	100.292.472	5.037.375	6.360.349	<b>111.690.196</b>
Interés de cesantías	12.035.097	604.485	763.242	<b>13.402.824</b>
<b>Total</b>	<b>209.594.284</b>	<b>10.477.740</b>	<b>13.209.125</b>	<b>233.281.149</b>

## Dotación

La legislación laboral colombiana contempló que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran. La dotación (calzado y vestido de labor), es una Prestación Social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada cuatro (4) meses para un total de tres (3) dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

De acuerdo a información suministrada por la Administración Municipal, la Alcaldía Municipal de Corozal, informa que durante la vigencia fiscal 2015, le fueron entregadas a entera satisfacción las dotaciones a los empleados que tienen derecho a las mismas, esta dotación fue entregada a través del contrato N° 70215-SIP-217-00-2015, suscrito con el señor Yeisón Yair Trujillo Herrera, cuyo objeto fue: "Adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados del Municipio de Corozal", por valor de \$22.680.000

## Programas de capacitación y Bienestar empleados

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del Talento Humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Artículo 3° del Decreto 2482 de 2012, Ley 489 de 1998 Artículo 17, Ley 909 de 2004, Ley 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 4665 de 2007, Decreto 4461 de 2005, Circular Externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, Concepto Técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y Decreto 819 de 1998, Decreto 111 de 1996, para el cumplimiento de estas políticas de gestión del Talento Humano se verifico el presupuesto ejecutado en capacitación y bienestar empleados.



La dependencia de Secretaria General Administrativo y de Gobierno de la alcaldía de Corozal presentó a la Comisión de Auditoría, Certificación donde consta que no existe Plan de bienestar social, como tampoco plan de capacitaciones, y que no se realizó evaluaciones de desempeño al personal de carrera administrativa.

En este sentido la Alcaldía incumplió con lo establecido en la ley 1567 de 1998, artículo 3, literal c, en cuanto a que no formuló con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, con el propósito común de generar en entre sus empleados, una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada entre las necesidades de cada dependencia y con unidad de criterios.

Al mismo tiempo incumpliendo con el literal d, numeral 3. Entidades. Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de los recursos.

Sin embargo, en la ejecución presupuestal se identificaron varios gastos destinados a atender procesos de capacitación a diferentes funcionarios de la administración, procesos que no fueron coordinados con la Oficina de Talento Humano para ser ejecutados según el cronograma de capacitaciones,

La Capacitación. De acuerdo con los señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la Informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos.

Al revisar los beneficiarios de las capacitaciones realizadas por el personal de la alcaldía de Corozal para el segundo semestre de la vigencia 2015, se constató que personal bajo el tipo de vinculación en Provisionalidad, fueron capacitados fuera de su puesto de trabajo, generando viáticos y gastos de viaje. Lo anterior, violatorio del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, reglamenta parcialmente el Decreto 1567 de 1998, y la Ley 909 de 2004, al mismo tiempo se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$624.464, detallados así: comprobante de egreso N° 0012840, CDP N° 150811 de fecha 21 de septiembre de 2015, RP N° 150811-01-01 de fecha 21 de septiembre de 2015, Decreto de comisión N° 136 de fecha 11 de septiembre de 2015; Comprobante de egreso N° 0013383, CDP N° 150978 de fecha 21 de septiembre de 2015, RP N° 150978-01 de fecha 02 de diciembre de 2015, Decreto de comisión N° 149 de fecha 28 de septiembre de 2015.



**Artículo 73. Decreto 1227 de 2005.** *La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:*

*73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.*

*73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

**Parágrafo.**

Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

**Hallazgo N° 015**

**Connotación:** Administrativa, disciplinaria y fiscal

**Condición:** Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Corozal, para el segundo semestre de 2015, bajo el tipo de vinculación de Provisionalidad, recibieron capacitaciones, fuera del lugar de trabajo, generando viáticos y gastos de viajes. Lo que es violatorio a lo estipulado en el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 "Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo", generando así un presunto detrimento patrimonial por valor de \$624.464.

**Criterio:** Artículo 73 de del Decreto 1227 de 2005, reglamenta parcialmente al Decreto 1567 de 1998, y la Ley 909 de 2004, ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

**Causa:** No aplicación de la norma en materia de administración del talento humano, en lo relativo a programas de capacitación.

**Efecto:** presunto detrimento fiscal, por realizar erogaciones de recursos públicos a servidores públicos, que no se les podía brindar capacitación formal o No formal.

**Valor Posible Detrimento:** \$624.464.

**Respuesta de la Entidad:**

Se acepta



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

## Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene, en el que se dará traslado a la entidad competente (Procuraduría) y al área de Responsabilidad Fiscal (CGDS), para sus fines pertinentes.

## Hallazgo N° 016

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** la Alcaldía incumplió con lo establecido en la ley 1567 de 1998, artículo 3, literal c, en cuanto a que no formuló con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Al mismo tiempo incumpliendo con el literal d, numeral 3. Entidades. Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de los recursos.

**Criterio:** Artículo 3° del Decreto 2482 de 2012, Ley 489 de 1998 Artículo 17, Ley 909 de 2004, Ley 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 4665 de 2007, Decreto 4461 de 2005, Circular Externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, Concepto Técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y Decreto 819 de 1998, Decreto 111 de 1996.

**Causa:** Desorden administrativo

**Efecto:** el no mejoramiento de los procesos como consecuencia de formación complementaria, a falta de un proceso coordinado por parte del área de Recursos Humanos.

## Respuesta de la Entidad:

Se acepta

## Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene.

## Programas de Bienestar Social e incentivos

Respecto al Programa de Bienestar Social, este se fundamentó en un diagnóstico previo, con el ánimo de establecer diagnósticos iniciales para identificar las necesidades de los empleados y la de sus familias de acuerdo con los



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional, establecer los instrumentos de recolección Institucional a utilizar para el diagnóstico anual del programa, las estrategias participativas de los programas de bienestar e incentivo laboral que favorezcan al desarrollo individual e institucional basadas en las necesidades encontradas en el diagnóstico inicial de los funcionarios del municipio de Corozal, establecer convocatoria para ejecutar los parámetros que se establezcan con respecto a los incentivos no pecuniarios y pecuniarios, velar por la calidad, eficacia y respuesta óptima de los programas a los empleados de la administración Municipal y su grupo familiar, así como, garantizar el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y establecer sistemas de evaluación y seguimiento que permitan garantizar la efectividad y cumplimiento de los mismos

El programa de Bienestar Social, tiene como objetivo propiciar al funcionario, las condiciones necesarias en el ambiente de trabajo, que favorezcan un mejor nivel de vida, a través de la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas.

Aspectos que conllevan a una motivación personal y promueven el desempeño laboral en beneficio de la entidad.

Lo anterior en pro de la eficacia, la eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones de los empleados, tal y como lo dispone la Ley N° 1227 de 2005.

El plan de Bienestar Social también se encuentra inmerso en los diferentes programas y/o planes de la entidad, como son de formación y capacitación, convenios educativos, inducción, reinducción, incentivo y bienestar social, en busca de un fortalecimiento continuo de la gestión del talento humano.

Dentro de los propósitos encaminados a promover la participación en las diferentes actividades entre los funcionarios, orientados al mejoramiento de su calidad de vida, se tiene:

- Salud ocupacional:
  - ✓ Medicina preventiva y del trabajo
  - ✓ Higiene, seguridad y salud ocupacional
- Deporte, recreación y cultura
  - ✓ Formación del deporte
  - ✓ Formación, recreación y cultura



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

De todas las actividades establecidas, no se dio cumplimiento alguno, dado que la Alcaldía no elaboró el programa de bienestar social e incentivos, por lo tanto, no hubo un seguimiento a cada una de los propósitos encaminados a promover la participación en las diferentes actividades entre los funcionarios, orientados al mejoramiento de su calidad de vida, de este modo no se establecieron indicadores de gestión capaces de verificar el nivel de cumplimiento de cada una de ellas.

En este orden de ideas, en el proceso auditor se pudo evidenciar que la Alcaldía Municipal de Corozal ejecutó a través del rubro presupuestal 21220708 por concepto de gastos de bienestar social y salud ocupacional, con CDP N° 150977, RP N° 150977-01 por valor de \$12.000 miles, mediante la expedición de Resolución N° 520 de 2015, con Centros de Eventos Santa Helena Campestre, la cual organizará actividades recreativas con entrega de regalos y reconocimientos a los funcionarios destacados en sus labores durante la vigencia 2015, dándole cumplimiento parcial al decreto 1567 de 1998, debido a que las entidades deben diseñar programas de bienestar social dentro las áreas de "calidad de vida laboral y protección y servicios sociales", contempladas en el Decreto 1567 de 1998, tanto para sus empleados como para sus familias.

En este sentido, las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación, ya que las entidades podrán diseñar programas de bienestar social en el área de educación, recreación, vivienda y salud, tanto para los servidores públicos como para sus familias.

La actividad **como incentivo de una Cena Navideña para la integración social de fin de año para los empleados del Municipio de Corozal, son actividades que no está permitida dentro** de los programas de bienestar social e incentivos, debido a que no cumple con el objeto que se quiere alcanzar con estos programas de bienestar social e incentivos, la ley los define como *"Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

Así la cosa, el Decreto 2209/98, en su artículo 12, y el Decreto 2445 de 2002 artículo 2, aclara: **"Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.**

Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país".

Por otra parte, en la Resolución N° 520 de 2015, se establece que se harán actividades recreativas con entrega de regalos y reconocimiento a los funcionarios destacados en sus labores durante la vigencia 2015, sin embargo, en la relación de gastos presentados, solo se tiene:

Concepto	Valor
Cena para 100 personas - buffet	2.000.000
Pasabocas	300.000
Servicios de meceros	300.000
Alquiler del local	2.000.000
Alquiler de sonido	1.000.000
Decoración y ambientación	1.000.000
Sillas y mesas	300.000
Mantelerías	200.000
Agrupaciones musicales	2.500.000
Anchetas y regalos navideños	2.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.000.000</b>

Ahora bien, de acuerdo a la certificación expedida por parte de Secretaria General Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Corozal, suministrada al grupo auditor, para la vigencia 2015 no se realizó evaluación de desempeño, requisito éste, indispensable para otorgar incentivos, ya sean pecuniarios o no pecuniarios.

Este desembolso, se realizó a través de acto administrativo (resolución N° 1985 de 16/12/2015), donde el alcalde reconoce una deuda y ordena el pago, para que con cargo al presupuesto de 2015, de la Alcaldía Municipal de Corozal, se cancele la suma reconocida por valor de \$12.000.000, como contribución para sufragar los gastos de la cena navideña y regalos para la integración de los empleados del municipio de corozal, encaminadas a realizar las actividades del programa de bienestar social generando. Este recurso fue girado a favor de Centro de Eventos Santa Helena Campestre, cuya representante legal Sra. Andrea Jiménez Vergara identificada con C.C N° 1103101588.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Según certificación expedida por la suscrita Secretaria General Administrativo y de Gobierno – Dra. Julieth De La Espriella Rodríguez, manifiesta que en la administración municipal no existe listado de los asistentes a la cena navideña, que se realizó en el mes de diciembre de 2015, en Santa Helena Campestre y que fue autorizada por Resolución N° 520 del 15 de diciembre de 2016.

## Hallazgo N° 017

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** La Alcaldía no elaboró plan de Bienestar social e incentivos. Existe, ante todo, deficiencias teóricas y metodológicas en la Alcaldía de Corozal, para adelantar una gestión integral del bienestar que permita aportar válidamente los elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas de los servidores. Como una consecuencia de este hecho se observa la carencia de diagnósticos de necesidades que fundamenten planes, proyectos y programas como respuesta a la problemática, así como de mecanismos de evaluación y seguimiento de los mismos.

**Criterio:** Constitución política de Colombia artículos 48, 51, 52, 53, 57, ley 489 de 1998, decreto 1567 de 1998, decreto 1572 de 1998, decreto 2504 de 1998, ley 100 de 1993.

**Causa:** Desconocimiento de la ley, por parte de los funcionarios responsable de la ejecución de cada proceso.

**Efecto:** las actividades de Bienestar Social Laboral, casi siempre ha girado en torno a la organización de eventos sociales o a la atención inmediata de problemas y por ello se tiene una concepción 'activista' y puramente 'operativa' del cargo. Existe poca integración y coherencia entre los procesos de bienestar y otros procesos de Recursos Humanos como son la capacitación, la selección y la evaluación de desempeño; ésta situación incide de forma negativa en el clima laboral y en el desempeño y satisfacción del funcionario.

## Respuesta de la Entidad:

Se acepta

## Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene.



### Hallazgo N° 018

**Connotación:** Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

**Condición:** cancelación de acto administrativo, a través del comprobante de egreso N° 0013457 de 17 de diciembre de 2015 por valor de \$12.000.000, donde se autorizan el pago de recursos públicos para cubrir programas de bienestar social, sin cumplir con los procedimientos legales en materia de normas de austeridad del gasto público, y normatividad que regulan los programas de bienestar social e incentivos.

**Criterio:** Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Decreto 2209 de 1998, Decreto 2445 de 2000, Decreto 1737 de 1998.- decreto 26 de 1998, ley 734 de 2002, ley 1474 de 2011. Decreto 1567 de 1998, decreto 1572 de 1998.

**Causa:** No aplicabilidad a la reglamentación en materia de bienestar social e incentivos.

**Efecto:** Detrimento fiscal ocasionando disminución de recursos públicos para cumplir con los fines sociales del estado.

**Presunto Detrimento** por valor de **\$12.000.000.**

### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo, el cual se harán los respectivos traslados a la entidad competente (Procuraduría) y al área de Responsabilidad Fiscal (CGDS), para sus fines pertinentes.

### Hallazgo N° 019

**Connotación:** Administrativa

**Condición.** La Alcaldía Municipal de Corozal, no tiene implementado, el Sistema de Distinción y Estímulos

**Criterio:** Decreto 1567 de 1998, Decreto 2504 de 1998, Decreto 1572 de 1998, ley 489 de 1998.

**Causa:** No cumplimiento de la norma en materia de administración del talento humano, en lo que tiene que ver con sistema de estímulos

**Efecto:** Gestión Ineficiente, ineficaz, inefectiva en el desempeño laboral y posibles problemas en clima organizacional



### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene.

### Control Interno

La Alcaldía del Municipio de Corozal avanza hacia la consolidación de un Sistema de Gestión Pública por Resultados, teniendo en cuenta los señalamientos que hace el Estatuto Anticorrupción, en los artículos 8, 9 y 76 ley 1474 de 2011.

Esto con el fin de fortalecer los procesos de planeación y de definición de políticas, a través de más información y de calidad para la toma de decisiones y la construcción concertada de una ciudad más participativa, incluyente y competitiva. El presente informe presenta los avances y falencias que presenta la Alcaldía de Municipal de Corozal en cuanto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno "MECI".

El estado general del sistema de control interno en el municipio de Corozal es el siguiente:

- El Sistema de Control Interno de la alcaldía reporta que el modelo está en un desarrollo intermedio y se debe continuar con actividades de mejoramiento para avanzar a una mejor calificación largo plazo.
- Mejorar los factores que enmarcan el Sistema de Control Interno estos son Ambiente de Control, con calificación de 3,34, Información y Comunicación, con calificación de 3,64, Actividades de Control, con calificación de 3,85, administración de Riesgos con calificación de 3,5 y seguimiento, con calificación de 3,12; además según la evaluación arrojada por la DAFP, la calificación de madurez del MECI, está en un 60%, nivel intermedio, cuya interpretación, es que se cumple con los productos mínimos que el decreto 943 exige; pero que hace falta avanzar en el Proceso, dar importancia al tema de la aplicación de ley 594 de 2000, ley 1712 de 2014, depuración de trámites en SUIT, evaluación de los indicadores, etc.



- Si bien, existe en la Entidad mecanismos de autoevaluación de gestión, es importante fortalecer y a aplicar el seguimiento a los planes de acción, a cada uno de las secretarías de la Entidad.

- Fortalecer es el eje transversal de la información y comunicación, con la implementación de la ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

De igual manera, se hicieron las siguientes recomendaciones a través de la Oficina De Control Interno De Gestión, así:

- Actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y la escala Salarial.

- Dar cumplimiento al Tema del SIGEP, Realizar el Reporte respectivo a esta plataforma.

- Depurar los trámites en la plataforma del SUIT.

- Encausar acciones específicas para fortalecer el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo, prestar importancia a los programas de Bienestar Social, Capacitación, Programas de inducción y re inducción, para que se fortalezcan los conocimientos de los empleados públicos y contratistas, en pro de la entidad.

- Que la Secretaria General, Administrativa y de Gobierno encargada del Talento Humano en la entidad, de importancia a los procesos de inducción y re inducción.

- Se sugiere especial atención a que los líderes de los procesos en conjunto con los miembros de su equipo de trabajo, mediante las reuniones de los diferentes comités, realicen ejercicios de autoevaluación y que estas generen una disciplina al interior de los procesos.

- Se recomienda que los responsables de las acciones contenidas en los planes de mejoramiento, hagan seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos, y que cuando el jefe de control interno o auditoría interna, realice el seguimiento estas acciones estén en proceso de corrección o ya se encuentren corregidas.

- Es importante que se implementen las tablas de retención Documental, que el jefe de archivo y los auxiliares, presten atención a la aplicación de la normatividad archivística, organizar los espacios creando los archivos central e histórico, y pensar en un futuro en la creación del archivo municipal.

- Asegurar, organizar y custodiar el fondo acumulado de archivos que fue arrojada a la intemperie, los documentos expuestos nuevamente a la Humedad, calor, roedores, etc.

-Emprender las labores pendientes, dar aplicación a Ley 1712 de 2014 y decretos reglamentarios.

- Que los secretarios de Despacho tomen conciencia de la importancia de evaluar oportunamente a los empleados de carrera a su cargo y los que no estén generando valor agregado a la administración, suscriban planes de mejoramiento individuales.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

- Que en el tema contable se realice la transición a las normas NIIF, que trae consigo la nueva normatividad de la Contabilidad Pública en Colombia.

## **Plan Anticorrupción**

El plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Alcaldía de Corozal es un instrumento de tipo preventivo para el control de la gestión, el cual contribuyen a una gestión transparente, suministro de información clara, precisa, oportuna y actualizada, el mejoramiento de los sitios de atención al ciudadano entre otras.

Con el objeto de promover los principios y valores institucionales, contenidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015. "COROZAL, CIUDAD DEL CONOCIMIENTO" Así mismo, generar un ambiente de confianza constante de los ciudadanos frente a la administración municipal y frente a los particulares que participen en la prestación de servicios públicos, asegurando el control social, la seguridad ciudadana y la garantía de los derechos mediante procesos transparentes, que garanticen la igualdad de oportunidades, el trato digno y la eliminación de las desigualdades. Por tal razón, se expide el presente PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, para la vigencia 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

## **Fundamentos Legales**

Se implementará el Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con fundamento en la siguiente normatividad:

Ley 1474 de 2011 (normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública)

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

Ley 190 de 1995 (normas para preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción Administrativa.

Ley 1150 de 2007 (dicta medidas de eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos)

Decreto 019 de 2012 (Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de Compras y Contratación Pública.

Constitución Política de Colombia.

Ley 87 de 1993 (Sistema Nacional de Control Interno).



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Decreto 2145 de 1999 por el cual se dictan normas sobre el sistema nacional de control interno de las entidades y organismos de la administración pública.

Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Los principios Institucionales en el Municipio de Corozal, son las pautas mediante las cuales las organizaciones o entidades colocan en práctica sus valores, que enmarcan y guían la conducta interna, a continuación se definen los principios institucionales del municipio los cuales fueron escogidos por los funcionarios mediante la actualización del Código de ética, decreto 227 de 2014.

**Principio del Interés General:** Como la probabilidad de alcanzar una ética responsable en pro del interés público, con conductas de eficiencia y transparencia con los ciudadanos que buscan su servicio.

**Transparencia:** en todos y cada uno de los procesos de contratación, en pro de la buena relación tanto con los contratistas, asesores y también con los proveedores, basados en la aplicación de los valores que rigen la corporación.

**Participación Ciudadana:** que la ciudadanía intervenga individual o colectivamente, en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que le afectan en lo político, económico y social, alcanzando un desarrollo integral.

## **Componentes Del Plan**

Mediante el Decreto No 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, el Gobierno nacional señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, contenida en el documento adjunto "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", el cual es parte integral del citado decreto. El mencionado documento incluye 4 componentes: 1) Metodología para la Identificación de Riesgos de Corrupción. 2) Estrategia Anti trámites. 3) Rendición de Cuentas. 4) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.

## **Identificación De Riesgos De Corrupción.**

1. Se fortalecerá el Sistema de Gestión de la Calidad, definido por procesos y procedimientos, identificando los responsables del monitoreo de este y la medición de los indicadores.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

2. Se divulgará a través de la página Web del Municipio, el Estatuto Anticorrupción para que sea conocido y comprendido tanto por los funcionarios de la Alcaldía, como por la comunidad en general.
3. Estimular los canales de participación y atención al ciudadano en la página Web del Municipio con un espacio para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, si lo hubiere.
4. Se publicara constantemente en la página Web con criterios de fácil acceso a la Ciudadanía todos los planes, programas, proyectos con informes periódicos de su Estado de ejecución para que la ciudadanía los conozca y pueda opinar y hacer sugerencias sobre los mismos.
5. Se garantizara que todos los procesos contractuales, según el Manual de Contratación de la entidad se publiquen oportunamente en la Página Web de la Alcaldía de Corozal.
6. Se garantizara la idoneidad de los contratistas, para el logro y ejecución de los Servicios que requiere la Alcaldía de Corozal, con calidad, oportunidad y eficacia.

## La Atención Al Ciudadano

Este componente busca mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios de la administración y satisfacer las necesidades de la ciudadanía, enmarcado en la Política Nacional de Servicio al Ciudadano y liderado por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano.

De acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación que recomienda a las Entidades de la administración pública, incluir dentro de sus planes institucionales una línea estratégica para la gestión del servicio al ciudadano, La Alcaldía de Corozal tiene incluido el tema de servicio al ciudadano dentro de sus planes institucionales, procesos y procedimientos, de modo que sus actividades puedan ser objeto de seguimiento. Desarrollo Institucional para el Servicio al Ciudadano: "Portafolio de Servicios", teniendo en cuenta los mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas y la oficina de atención al ciudadano, se definirá el portafolio de servicios de la entidad, basado en las inquietudes y preguntas frecuentes de la ciudadanía, manifestadas por diferentes medios.

Implementar y Optimizar: Para definir responsabilidades, tiempo de respuestas contenidos que brinden calidad y eficiencia a las PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos), que pueden presentar nuestros ciudadanos, la Alcaldía de Corozal, en cabeza de la Dirección Administrativa de Planeación Municipal, Oficina de Control Interno, Oficina Atención al Ciudadano y Gobierno en Línea, han trabajado permanentemente en el tema de recepción de PQR, diseñando un formulario en la



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

página Web institucional para que nuestros ciudadanos puedan ingresar de forma práctica en busca de una respuesta a sus inquietudes, quejas o reclamos. Se quiere que la información y formulario para la recepción de PQR, sea lo más limpio y transparente posible, sin afectar la accesibilidad y confidencialidad.

Los factores a tener en cuenta para su implementación en la entidad son: 1. Definir la secuencia e interrelación de los procesos institucionales. 2. Asegurar la disponibilidad de recursos 3. Seguimiento y medición de los procesos 4. Implementar acciones de mejora. 5. Establecer controles de riesgo 6. Verificar la satisfacción del ciudadano 7. Control y seguimiento de documentos y registros 8. Periódicamente, elaborar informes de gestión en el tema de servicio al ciudadano y proponer estrategias.

Medir la Satisfacción del Ciudadano: A partir del momento en que la Entidad cuente con los respectivos procesos y una vez se tenga un insumo respecto a los ciudadanos que puedan ingresar a la entidad por cualquiera de los canales de información.

Información actualizada: la página Web institucional cuenta con información actualizada respecto a los servicios que brinda la entidad a la ciudadanía. Adecuación de espacios físicos: La entidad dispone de un espacio físico e infraestructura para la atención personalizada, canales de atención: vía correo electrónico, canal telefónico y todos los medios electrónicos de la página Web institucional <http://www.corozal-sucre.gov.co/>. se implementara la ventanilla única Para la atención prioritaria o de personas con situación de discapacidad y para todo el público en general para llevar un mejor control de toda la documentación que llegue a la entidad.

Gobierno en Línea: El Plan Nacional de Desarrollo (2012 -2015) busca estimular la puesta en marcha de servicios en línea, por lo que se hace necesario que las entidades públicas adelanten acciones orientadas a desarrollar la estrategia de Gobierno en Línea, con el fin de aumentar la oferta de sus servicios. La Estrategia Gobierno en Línea tiene el propósito de contribuir a consolidar un Estado más eficiente, más transparente y participativo, con el fin de que los Ciudadanos tengan acceso en tiempo real a la información sobre la administración pública, lo que permite agilizar los trámites y favorece el ejercicio del control ciudadano, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICS. (Portal de Transparencia, SECOP).

## **Austeridad del Gasto Público**



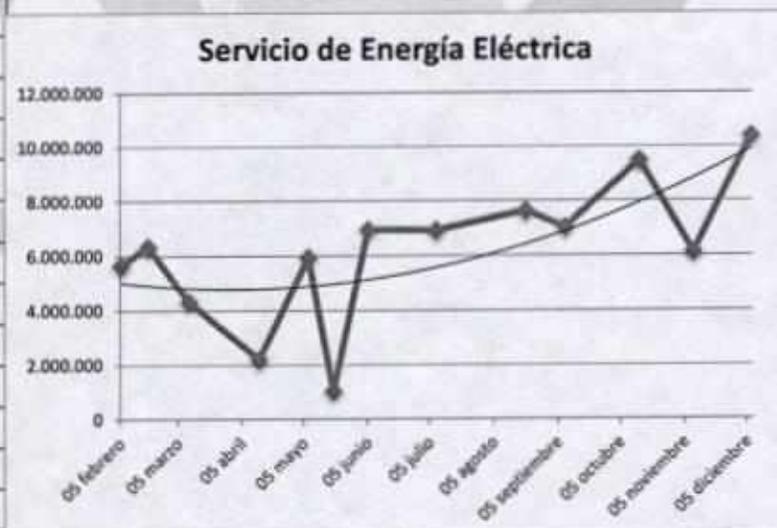
El gobierno nacional, a través del Decreto 1737 de fecha 21 de agosto de 1998, Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Al Verificar si la alcaldía municipal de Corozal adoptó normatividad interna alguna sobre austeridad en el gasto público en concordancia a lo estipulado en el artículo 2° del **Decreto 1737 de 1998**, se encontró que la administración municipal, aun cuando viene realizando los Informes Trimestrales de Austeridad del Gasto Público, no tiene establecido mediante Acto Administrativo alguno, políticas de austeridad del gasto público.

No obstante lo anterior, el contenido de los informes no contiene el suficiente análisis para determinar si se está dando cumplimiento a las diferentes políticas de austeridad del gasto público, tal como lo estableces los postulados nacionales, como consecuencia de ello, entre otras cosas, no se hace una evaluación pormenorizada del impacto de los costos del consumo de servicio de telefonía celular, los cuales tuvieron el siguiente comportamiento durante la vigencia fiscal 2015:

**ALCALDIA DE COROZAL**  
**COSTOS MENSUALIZADOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA**  
**VIGENCIA FISCAL 2015**

FECHA	Servicio de Energía Eléctrica
05 febrero	5.661.270
18 febrero	6.346.311
10 marzo	4.324.600
13 abril	2.213.530
07 mayo	5.937.900
19 mayo	1.043.520
05 junio	6.958.460
08 julio	6.931.040
20 agosto	7.643.162
08 septiembre	7.044.510
14 octubre	9.472.930
09 noviembre	6.124.310
07 diciembre	10.380.220
	80.081.763





Como se puede observar, el Municipio de Corozal destinó recurso por valor de \$80.081.762 para atender el servicio de energía eléctrica, pero este gasto tuvo un comportamiento creciente a lo largo del año, a tal punto que el mes de diciembre casi que duplica lo pagado al inicio de la vigencia, lo cual no es consecuente con las políticas de austeridad del gasto público.

**ALCALDIA DE COROZAL**  
**COSTOS MENSUALIZADOS DEL SERVICIO DE TELEFONIA**  
**VIGENCIA FISCAL 2015**

FECHA	Servicio de Telefonía
26 febrero	2.447.479
08 mayo	2.968.262
02 junio	203.000
05 junio	1.257.323
14 julio	1.672.707
10 agosto	4.042.470
15 septiembre	1.273.507
16 octubre	5.580.377
30 diciembre	7.673.004
	27.118.1293



De igual manera, el servicio de telefonía reportó pagos por valor de \$27.118.129 durante la vigencia fiscal 2015, también con un comportamiento creciente, con una tendencia de crecimiento mayor al servicio de energía, a tal punto que el mes de diciembre reporta gastos por valor de \$7.673.004, lo cual casi triplica lo apropiado por este concepto en el primer pago del año.

**Hallazgo N° 020**

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** No hubo control en el consumo de servicios públicos domiciliarios, específicamente en el servicio de energía eléctrica y teléfono, sin justificación alguna por los mayores costos en el consumo

**Criterio:** Decreto 1737 de 1998; Decreto 2209 de 1998, Decreto 3668 de 2006; Decreto 26 de 1998, ley 734 de 2002, ley 1474 de 2011. Decreto 2445 de 2000.

**Causa:** No aplicabilidad de normas de austeridad del gasto público por parte de la Administración Municipal, falta de control y seguimiento por parte de la oficina de



control interno el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público e inobservancia de reglamentación en materia.

**Efecto:** mayor gastos en el presupuesto por estos consumos adicionales, sin justificación alguno.

#### **Respuesta de la Entidad:**

**Respuesta a la Observación 20: NO SE ACEPTA, La OBSERVACION.** Es necesario anotar que durante los tres últimos trimestres del año 2015 existió un aumento significativo en las horas extras laboradas en la entidad debido a la necesidad del servicio, esto conlleva a que el uso de recursos y servicios se vea afectado; en proporción al trabajo que se realiza. La oficina de Control Interno en sus informes de Austeridad del gasto hizo referencia a la variación porcentual del trabajo en horas extras, así como específicamente en cada una de las recomendaciones respectivas que se hace al final del informe se dejan sentadas las respectivas recomendaciones con respecto al uso eficiente de energía y otros recursos. Las cuales se discriminan a continuación:

"Iniciar campañas de sensibilización y autocontrol a los funcionarios públicos para que emprendan políticas de ahorro y racionalización de gastos que con lleven especialmente a Evitar el exceso de consumo de la telefonía fija".

"Ahorro de energía: Apagar las luces y los equipos de oficina y de refrigeración, cuando no se esté laborando en las oficinas, desconectar los toma de corrientes aprovechar al máximo la luz natural".

Además, en los formatos diligenciados que son formatos que designa la Contraloría General de la Republica, para el cálculo del informe de austeridad en el gasto, y que son con los que se viene trabajando la oficina de Control interno del municipio de Corozal, se hace el respectivo análisis del consumo de telefonía, y como lo demuestro en la recomendaciones anteriores y que en cada uno de los informes he dejado sentado, la oficina de control interno, a pesar que no tiene personal a cargo, es una sola persona en dicha oficina, viene realizando cada uno de los informes que corresponden.

Se anexa al presente descargo los respectivos informes de austeridad en el gasto realizados en la vigencia 2015, y solicito una segunda revisión al respecto, porque de los componentes que discrimina la guía de Elaboración del Informe de Austeridad en el gasto, del DAFP, la cual anexo también al presente documento, cada uno se viene elaborando: *servicios públicos, Gastos de Vehículos,*



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

*Contratación de Prestación de Servicios, Gastos Generales.* El consumo de energía al cual hacen mención, no es un componente, es un elemento del componente de servicios públicos, por lo que si se mide en proporcionalidad representaría un 5% de todo lo que el informe pide, lo cual no sería significativo, si el informe elaborado, está cumpliendo con un 90% de lo que exige. Más aun cuando las recomendaciones de ahorro se vienen realizando. En cuanto al tema de telefonía la medición se ha venido realizando, y las recomendaciones con respecto al alto consumo se han realizado respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente, el consumo de energía que es uno de los mayores gastos en servicios públicos se justifica con la cantidad de trabajo realizado, y la zona climática en la que vivimos con altas temperaturas, que requieren de la utilización de aires acondicionados para tener un ambiente laboral agradable para el buen desempeño de funciones (mejorar el CLIMA LABORAL), sin embargo la oficina de Control Interno continuara realizando seguimientos permanentes y seguirá haciendo las respectivas recomendaciones con el fin de mitigar los gastos innecesarios y mayores costos en el consumo.

En cuanto al Decreto 1737 de 1998; normas citadas anteriormente, este fue modificado por el Decreto 0984 de 14 de mayo de 2012, el cual modifico el artículo 22 del decreto 1737: Donde el informe que realice la oficina de control interno, debe reportar al representante legal, en forma trimestral. Debe hacer llegar las recomendaciones al representante legal, para que se tomen las medidas; Y designa la responsabilidad de los secretarios Generales de velar el cumplimiento de las disposiciones, en materia de austeridad.

Se anexan los respectivos informes de austeridad en el gasto emitidos trimestralmente al representante legal en la vigencia 2015, los cuales también fueron entregados al grupo auditor en su momento. (Se anexan documentos).

## **Consideraciones de la CGDS:**

Es importante que las políticas de austeridad del gasto, sean implementadas y cumplidas por parte de la administración municipal y tengan aplicabilidad desde el momento de la ejecución del gasto, en este sentido, el área administrativa debe tener un primer control y control directo sobre este tipo de gastos, ya que es la que cuenta con las herramientas para poder mitigar el desperdicio o mala utilización del recurso público.

De otro lado, se deben tener en cuenta las recomendaciones de otros controles como son los informes de austeridad del gasto público por parte de Control



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Interno, los cuales deben ser socializados por parte de la administración municipal y buscar estrategias que conduzcan al cumplimiento de las políticas públicas en cuanto a austeridad del gasto se refiere.

Por lo anterior, esta Contraloría considera conveniente ratificar la observación y dejarlo como Hallazgo con connotación Administrativa, con el fin de que se subsanen las debilidades encontradas.

## **Gestión Documental.**

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) es la norma fundamental que regula la administración de los archivos en Colombia. Su ámbito de aplicación abarca toda la administración pública, incluyendo las tres ramas del poder público, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los particulares que poseen archivos de interés cultural. Su objetivo es lograr el desarrollo integral y optimizar la gestión de los archivos en Colombia, abarcando el ciclo vital de los documentos, es decir, desde su producción, su trámite natural y su disposición final, ya sea para su conservación o eliminación.

Adicionalmente la Ley incluyó el ejercicio de la función de control y vigilancia por parte del AGN, no sólo sobre archivos de entidades estatales, sino sobre los documentos declarados de interés cultural, cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado.

La Ley 594 de 2000, en su Artículo 4º. Principios generales, establece en su literal d): *"d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos."*

Ante la visita al Archivo Central de la Alcaldía de Corozal, ubicado en el tercer piso del edificio donde funciona la administración municipal, se pudo evidenciar las falencias que se vienen presentando, respecto a la organización, conservación, uso y manejo de los documentos que se encuentran bajo su responsabilidad, el cual se encuentra expuesto a inclemencias del clima, situación que no se tuvo en cuenta como riesgo latente y que causa siniestro por la exposición ocasionando la pérdida de documentos de vital importancia, situación que fue oficiada la administración Municipal, por parte de la Oficina de Control Interno, sin que se hayan tomado los correctivos pertinentes.

Durante la visita, el grupo auditor pudo evidenciar la precaria organización del archivo central y de gestión, como se puede ver en las siguientes imágenes:



Deterioro



Desorden





No hay control en el inventario documental



Como se puede evidenciar, el nivel de deterioro y mala administración del archivo central del municipio de Corozal es alto; además, no se está dando cumplimiento a lo regulado en el manual de procedimientos, por lo menos en lo referente a la organización y clasificación de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Retención Documental, en contra de la custodia y conservación de los documentos que hace parte de este.

**Hallazgo N° 021**

**Connotación:** Administrativo- Traslado al Archivo General Nación.

**Condición** .La alcaldía de Corozal no está dando aplicación a lo implementado del Sistema de Gestión Documental, lo anterior se sustenta en que a pesar de tener Tablas de Retención Documental (TRD), el inventario documental no se encuentra claramente identificado, valorado y embalado; así mismo no las están implementando, no cuentan con inventario documental actualizado.

**Criterio:** Ley 594 de 2000, Decreto 2578 de 2012 AGN, y demás normas reglamentarias AGN, Ley 1437 de 2011

**Causa:** No socialización e implementación de los procedimientos establecidos y las Tablas de Retención Documental, debilidades en el Sistema de Control Interno y la Secretaria General, instancia responsable de mantener el archivo del municipio y del comité interno de archivo órgano asesor.

**Efecto:** Pérdida de documentos, e información histórica, cultura, legal, financiera de la entidad.

**Respuesta de la Entidad:**



No se acepta la observación. Porque la Alcaldía Municipal de Corozal, hizo un esfuerzo fiscal para la contratación de la elaboración del Programa de Gestión Documental, PINAR y la elaboración de la tabla de retención documental. Estas últimas no se han puesto en práctica porque tiene que agotar el trámite de ser validadas en el Concejo Departamental de Archivos y en el Archivo General de la Nación, y se socializaron las respectivas tablas, incluso cuyo borrador se encuentra (se anexa un CD).

### Consideraciones de la CGDS:

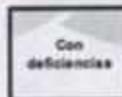
Muy a pesar del esfuerzo humano y fiscal de la administración municipal, este no se ve reflejado en lo encontrado por el grupo auditor, en cuanto a organización física se refiere del archivo central; teniendo en cuenta lo expuesto por la administración, la Observación se ratifica como Hallazgo con connotación administrativa, con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento de la norma que lo rige.

#### 2.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **deficiente**, con base en la calificación de 68.8 puntos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	81,0	0,60	36,6
Inmersión Ambiental	82,5	0,40	32,2
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>68,8</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En el proceso de auditoría al Municipio de Corozal, se encontró que el ente territorial presenta deficiencias administrativas que limitan la ejecución de programas y proyectos del eje estratégico ambiental, incluido en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, debido principalmente a que la administración municipal no cuenta dentro de la estructura administrativa, con un cargo o funcionario encargado de ejercer funciones relacionadas con la gestión ambiental. Esta



función está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal, la cual dirige sus acciones principalmente a la planeación estratégica y de infraestructura física de la entidad; siendo la gestión ambiental institucional un aspecto secundario dentro del proceso administrativo.

El Municipio de Corozal no cuenta con un Plan de gestión Ambiental Municipal ni con una Agenda Ambiental que le permita planificar la gestión ambiental en sus diferentes componentes (gestión institucional, gestión de residuos sólidos, gestión de aguas residuales, educación ambiental, entre otros) durante un periodo administrativo determinado.

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en el objetivo estratégico No. 3 establece los lineamientos a ejecutar en el componente de gestión ambiental, tal como se anota a continuación:

## **DIMENSIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO.**

Recuperar y proteger de manera sostenible los ecosistemas y zonas de alto riesgo natural y tecnológico y propiciar un ambiente sano y entorno saludable.

Existen crecientes presiones sobre los ecosistemas naturales con la consecuente pérdida de biodiversidad y funcionalidad ecosistémica. Esto pone en riesgo tanto a los propios ecosistemas como al desarrollo de la sociedad.

La rehabilitación ambiental se fundamenta en el conocimiento de los principios y las causas de degradación de los sistemas naturales. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de la sociedad humana con el desarrollo de proyectos que recuperen los espacios alterados y/o degradados.

Este objetivo apunta a recuperar y proteger los ecosistemas degradados, prevenir los accidentes por riesgos y propiciar un ambiente y entorno saludable. Los objetivos específicos son:

- Implementar acciones para la recuperación y protección de áreas degradadas
- Aumentar el área de bosques reforestados en cuencas abastecedoras de agua
- Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, a través de la asignación y uso eficiente, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social.
- Cumplimiento de los niveles de calidad del aire establecidos en la normatividad vigente.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

- Implantar una visión de largo plazo en el uso de energía.
- Contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo de desastres.
- Contribuir a la sostenibilidad del desarrollo a través de la reducción del impacto del cambio climático en la población y su entorno.
- Controlar la minería ilegal.

## OBJETIVO ESTRATÉGICO.

RECUPERAR Y PROTEGER DE MANERA SOSTENIBLE LOS ECOSISTEMAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO NATURALES Y TECNOLÓGICOS Y PROPICIAR UN AMBIENTE SANO Y ENTORNO SALUDABLE

### ✓ PROGRAMA ESTRATÉGICO

Corozal, Municipio Saludable para la protección de la vida

### ✓ LINEA BASE

2239.3 hectáreas deforestadas y 435 hectáreas degradadas.

5% de los suelos con desertificación. Estrategias ecosistémica=0, 0% del presupuesto para atacar el cambio climático.

3950.79 hectáreas de recarga de acuífero afectadas. 3 cuencas sin ordenamiento. 17 puntos de vertimientos de aguas residuales sin intervenir

Olores desagradables, nauseabundos

### ✓ META DE RESULTADOS

500 hectáreas reforestadas y 100 hectáreas restauradas

Formular 2 estrategias para prevenir el proceso de y reducir el proceso de desertificación. Destinar 0.1% exclusivamente para atacar la problemática del cambio climático

Regular y proteger el 80% del área de recarga de acuífero. Ordenar las 3 cuencas. Intervenir los 17 puntos de vertimientos con los estándares de disminución de contaminación.

Estación de medición que reporte el cumplimiento de los estándares de calidad



✓ **SUBPROGRAMAS**

Cambio climático

Biodiversidad y servicios eco sistémicos

Gestión Integral del Recurso Hídrico

✓ **SECTORES DE COMPONENTE COMPROMETIDOS**

Ambiente. Vivienda y Desarrollo Urbano

✓ **META DEL PRODUCTO**

20% de área reforestada con especies nativas para proteger los nacimientos de agua. 25% de área reforestada en sitios críticos erosionados

Un (1) estudio para elaborar los mapas de Vulnerabilidad ante el cambio climático. 2 proyectos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático. Incorporación del componente de vulnerabilidad y adaptación del cambio climático en el PBOT. Revisión, ajuste e implementación del PBOT.

Tres (3) cuencas con información acerca de la oferta hídrica.  
Dos (2) planes estratégicos en las micro cuencas elaborados.  
Un (1) plan de ordenamiento y manejo de cuenca elaborado. 50% del programa para el uso eficiente y ahorro del agua implementado.  
Dos (2) programas de monitoreos de vertimientos ejecutados periódicamente.  
Tres (3) cuencas con objetivos de calidad alcanzados. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua formulado e implementado.

Formular e Implementar en un 50% el Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM.

Cuatro (4) actividades de apoyo a la política nacional para la prevención y control de la contaminación del aire. Revisar y ajustar la estratificación socioeconómica urbana. Elaboración catastro de redes de acueducto y alcantarillado. Revisión, ajuste e implementación del PGIRS.

**GESTIÓN DEL RIESGO.**

✓ **OBJETIVO ESTRATÉGICO.**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

RECUPERAR Y PROTEGER DE MANERA SOSTENIBLE LOS ECOSISTEMAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO NATURALES Y TECNOLÓGICOS Y PROPICIAR UN AMBIENTE SANO Y ENTORNO SALUDABLE

## ✓ PROGRAMA ESTRATÉGICO

Corozal, Municipio Saludable para la protección de la vida

## ✓ LÍNEA BASE

60 viviendas localizadas en alto riesgo. 460 viviendas inundadas 2 veces al año. 1800 personas afectadas.

## ✓ META DEL RESULTADO

Reducir en un 80% los riesgos por inundación y deslizamiento. 500 personas reubicadas con vivienda dignas

## ✓ SUBPROGRAMAS

Gestión del Riesgo de Desastres

## ✓ SECTORES DE COMPONENTE COMPROMETIDOS

Ambiente. Vivienda y Desarrollo Urbano

## ✓ META DEL PRODUCTO

Un (1) estudio elaborado de evaluación y zonificación del riesgo de desastre para fines de planificación del uso del territorio.

Dos (2) estrategias de información publican diseñadas e implementadas. Rehabilitación del arroyo grande. Asentamientos reubicados.

Un (1) plan de emergencia y contingencia elaborado e implementado. Plan ambiental y de gestión del riesgo formulado e implementado.

En el informe de gestión de ejecución del Plan de Desarrollo 2012 – 2015, se incluye la ejecución de los siguientes proyectos:

- ✓ Elaboración del Plan de Saneamiento y gestión Integral de Residuos Sólidos del Cementerio Municipal de Corozal, por valor de \$18.000.000,00



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

- ✓ Acompañamiento a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Ambiental en la preparación de los informes necesarios para tramitar ante CARSUCRE, las solicitudes de prospección y explotación de aguas subterráneas para los pozos profundos del acueducto de la zona urbana de Corozal (Pozo PP4) y zona rural, veredas Capira, Villanueva, Palma Sola; Milán, Calle Nueva y el acueducto regional ubicado entre Cantagallo y Chapinero. Por valor de \$3.000.000,00.
- ✓ Erradicación de los botaderos a cielo abierto en los Barrios Dulce Nombre, Luis Carlos Galán, Monserrate, 7 de Agosto, La Paz, Navidad, La Panela, El Oasis, 11 de Noviembre, Corregimientos san José de Pileta, Rincón de Las Flores en el Municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$39.963.211,05
- ✓ Construcción e instalación de 11 Biodigestores para apoyar el proyecto de implementación de tecnologías para el manejo adecuado de los residuos agropecuarios y producción de biogás en el municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$139.772.492,00
- ✓ Ubicación y Pintura de mural con frases alusivas a la cultura y avisos en lámina galvanizada para mejorar la cultura medio ambiental del Municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$2.500.000,00
- ✓ Erradicación y clausura de botaderos de basura a cielo abierto en el municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$189.998.707,74
- ✓ Rehabilitación del Arroyo Grande de Corozal, Primera Etapa, en el Municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$209.605.460,26
- ✓ Retiro de rocas fisuradas y desprendidas en los cerros San Miguel y La Macarena (Zona urbana) para la prevención del riesgo, en el Municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$11.856.000,00
- ✓ Rehabilitación Arroyo Grande de Corozal segunda etapa en el municipio de Corozal, Sucre. Por valor de \$ 246.884.822,00
- ✓ Realizar limpieza y desmante de un lote antiguo que se tenía como relleno sanitaria ubicado en la vía que conduce al corregimiento de San José de Pileta y la poda y corte de árboles autorizados por la Corporación Autónoma de Sucre CARSUCRE en la Zona Urbana del Municipio de Corozal. Por valor de \$7.000.000,00
- ✓ Erradicación y clausura de los botaderos a cielo abierto en la zona urbana y los corregimientos: Las Tinas, San José de Pileta, El Mamón, Cantagallo, Las



Peñas, Chapinero, Don Alonso, Las Llanadas y Hato Nuevo en el municipio de Corozal – Sucre. Por valor de \$ 204.122.511,14

Los dos (2) últimos proyectos ejecutados corresponden a la vigencia fiscal 2015, alcanzando la suma de \$211.122.511,14. Lo anterior refleja la deficiente gestión ambiental del Municipio de Corozal, cumpliendo en bajo porcentaje las metas planteadas en eje estratégico del componente ambiental.

Según certificación expedida por el Secretario de Planeación, Obras públicas y Saneamiento Ambiental, el Municipio de Corozal realizó en el año 2011 la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual fue remitido a CARSUCRE para su estudio y aprobación. A la fecha la administración municipal no ha tenido respuesta al respecto.

Con respecto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la entidad auditada no suministró información que evidencie la existencia de este documento de gestión, que conlleve al ente territorial ser más eficientes en el manejo y disposición de las aguas residuales.

#### **Hallazgo No. 022**

**Connotación:** Administrativa - Disciplinaria.

**Condición:** El Municipio de Corozal no está aplicando las políticas de gestión integral de residuos sólidos y manejo de aguas residuales.

**Criterio:** Decreto 2981 de 2013, artículo 88, numeral 1 y artículo 92, numeral 7; y Resolución 1433 de 2004.

**Causa:** Poca voluntad administrativa para desarrollar una adecuadamente gestión de desechos sólidos y las aguas residuales, para minimizar los factores que causan contaminación al patrimonio natural del Municipio

**Efecto:** Deterioro progresivo del entorno natural del municipio.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Se acepta

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo, se realiza el respectivo traslado a la entidad competente.



Por otra parte, el Municipio de Corozal tampoco presenta evidencia documental que demuestre la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, incumpliendo presuntamente las disposiciones de la Ley 1523 de 2012. Así mismo, mediante el Acuerdo No. 012 de octubre 04 de 2012, se crea el Fondo Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Corozal y se establece su organización y funcionamiento.

### Hallazgo No. 023

**Connotación:** Administrativa - Disciplinaria.

**Condición:** El Municipio de Corozal no aportó evidencia documental de la existencia del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres ni evidencias de operación y funcionamiento del Comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres.

**Criterio:** Ley 1523 de 2012.

**Causa:** Poca voluntad administrativa para adelantar una política adecuada de gestión de riesgos en el territorio municipal.

**Efecto:** Población expuesta a fenómenos naturales y antrópicos que generan desastres en el municipio.

### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo, se realiza el respectivo traslado a la entidad competente.

Por otra parte, el ente territorial certifica que incluyó una apropiación presupuestal por valor de \$130.175.000,00, para la adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Estos recursos no se han ejecutado.

Cabe anotar, que corresponde a CARSUCRE establecer los sitios de interés que deben ser adquiridos para la destinación de estos recursos, por lo que la administración municipal debe adelantar las gestiones ante la Corporación, con el fin de que ésta defina cuales son las áreas de interés público objeto de adquisición, para la protección de los recursos hídricos.



Con respecto al Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, el Municipio de Corozal no aporta evidencia documental sobre formulación de este instrumento de gestión. Tampoco se aportó documentación donde se demuestre la ejecución de campañas de educación ambiental relacionadas sobre el ahorro eficiente del agua.

#### Hallazgo N° 024

**Connotación:** Administrativa - Disciplinaria

**Condición:** El Municipio de Corozal no aporta documentación que demuestre que cuenta con el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua ni ejecutó actividades de sensibilización ambiental a la comunidad sobre la necesidad de crear conciencia para preservar y hacer uso racional del recurso agua.

**Criterio:** Artículo 12° de la Ley 373 de 1997.

**Causa:** Falta de voluntad administrativa para crear cultura ciudadana que permita lograr una efectiva concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.

**Efecto:** Persistencia en una cultura en el uso irracional e incontrolado del recurso agua, por parte de los habitantes del Municipio de Corozal.

#### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

#### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo, se realiza el respectivo traslado a la entidad competente.

En lo referente al Comparendo Ambiental, el municipio de Corozal mediante el Acuerdo 013 de octubre 01 2012, emanado del Concejo Municipal del Municipio de Corozal; establece la aplicación del Comparendo Ambiental en el territorio municipal.

Sin embargo, la alcaldía municipal de Corozal no ha realizado campañas de sensibilización y educación ambiental a la población, sobre la aplicación del Comparendo Ambiental en su territorio.



### Hallazgo N° 025

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** Aunque el Municipio de Corozal reglamentó la aplicación del Comparendo Ambiental, se encontró que la alcaldía municipal no ha ejecutado actividades de pedagogía e inducción a la comunidad sobre el adecuado manejo de basuras y escombros, así como la manera en que operará este instrumento de control.

**Criterio:** Artículos 16° y 17° de la Ley 1259 de 2008.

**Causa:** Falta de voluntad administrativa para aplicar las disposiciones relacionadas con el comparendo ambiental.

**Efecto:** Aumento de la contaminación por disposición inadecuada de basuras y escombros, acompañada de escasa cultura ciudadana en la preservación del entorno natural.

### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo.

El Municipio de Corozal no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado algunas acciones ambientales, como la limpieza y dragado de caños, las cuales guardan relación con la conservación y protección de cuencas hidrográficas.

### Hallazgo No. 026

**Connotación:** Administrativo

**Condición:** El Municipio de Corozal no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual permitirá ejecutar las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.



**Respuesta de la Entidad:**

Se acepta

**Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo.

Además, el Municipio de Corozal no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA. Cabe anotar, que la Directiva 007 de 2009, expedida por la Procuraduría General de la Nación exige a las entidades territoriales la aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la Ley 115 de 1994, entre las cuales se encuentra la implementación de los PRAES, CIDEAS y PROCEDAS

**Hallazgo No. 028**

**Connotación:** Administrativo Disciplinario.

**Condición:** El Municipio de Corozal no ha dado aplicación a la Política Nacional de Educación Ambiental.

**Criterio:** Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994.

**Causa:** Poca voluntad administrativa para ejecutar actividades de educación ambiental a la comunidad.

**Efecto:** Deterioro paulatino del patrimonio natural del municipio, por la falta de cultura ciudadana para preservar, proteger y usar racionalmente los recursos naturales existentes en su entorno.

**Respuesta de la Entidad:**

Se acepta

**Consideraciones de la CGDS:**



Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo. Se realizará el respectivo traslado a la entidad competente (Procuraduría), para sus fines pertinentes.

### 2.1.5 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en la calificación de **62.6** puntos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	62.6
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>62.6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con  
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En materia de proyectos Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en el municipio de Corozal se cuenta con el siguiente escenario:

#### Líneas De Trabajo

- **TICS y Calidad de vida.** Mejoramiento de la calidad educativa
- **Formación para el trabajo, autoempleo y desarrollo económico**

#### 1. TIC Y Calidad Educativa

##### CONECTIVIDAD

- ✓ Total sedes Educativas: 37
- ✓ Total sedes con Internet: 34
- ✓ Total sede sin conexión: 3
- ✓ %Conectadas: 91%

Proyecto Implementación del proceso de inclusión de los docentes y estudiantes en la comunidad de nativos digitales utilizando como apoyo aplicativos basados en el entretenimiento en Corozal, Sucre,

Conecta 4 sedes Educativas 3 Urbanas y 1 Rural, con 2,64 Km de fibra óptica, soportado con 2 centros de conectividad primario urbano y secundario Rural,



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

administrando un canal dedicado de Internet de 30 Mbps, más un servidor de última generación, que administra la red.

## Beneficios:

- ✓ Administración centralizada de la red de datos.
- ✓ Capacidad de almacenamiento compartido entre los usuarios de la red.
- ✓ Instalación de software de propósito general ( plataformas educativas, administrativas, gestión, otros)
- ✓ Soporte de plataforma de bilingüismo, formación virtual.
- ✓ Generación de contenidos educativos
- ✓ Integración nuevos proyectos

## Población atendida:

Directa:	5.022
%participación:	35%
Numero sedes conectadas:	4
Avance físico del proyecto:	85%
Inicio de la fase de apropiación:	15 de febrero de 2016.

### 1. REN- RED Educativa Nacional/ Gobernación de Sucre

Beneficia a 22 sedes educativas, con conectividad a Internet con una velocidad de 6Mbps.

#### Beneficios:

Acceso a Internet

### 2. Acuerdo De Dirección De Conectividad EDATEL S.A

Resolución 611,1855 y 3042 de 2014.

Velocidad; 1MB/128Kbps

Beneficio; 2015-2018

Beneficiario; Sedes educativas zona Rural/ Proyecto Kioscos Digitales

### 3. KIOSCO DIGITALES.

Beneficia 07 Centros Poblados y sedes educativas con conectividad a Internet.

Relación de sedes educativas



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Numero	Sede educativa	Zona
1	Hato Nuevo	Rural
2	El Mamón	Rural
3	Canta Gallo	Rural
4	Calle Nueva	Rural
5	Don Alonso	Rural
6	Las Llanadas	Rural
7	Las Peñas	Rural

## Beneficios:

- ✓ Acceso a Internet y telefonía
- ✓ Integración y acceso a las TIC
- ✓ Uso de medios tecnológicos

## Población Educativa Con Acceso A Internet.

- ✓ MATRICULA 2015: 13.840
- ✓ Número de estudiantes con acceso Internet: 12.727
- ✓ Porcentaje de participación: 91%

## EQUIPAMIENTO.

### Aulas Interactivas

El municipio de Corozal cuenta con 08 aulas interactivas, a través de los siguientes proyectos.

Proyecto Implementación del proceso de inclusión de los docentes y estudiantes en la comunidad de nativos digitales utilizando como apoyo aplicativos basados en el entretenimiento en Corozal, Sucre, Caribe.

Dota 4 sedes Educativas 3 Urbanas y 1 rural, con 08 Aulas Interactivas, con tablero electrónico, tableta de control y mobiliario.

### Centros de Convergencia Digital

Beneficia a 02 sedes educativas rurales con 02 Aulas Interactivas, 02 Aulas de proyección y 02 Aulas de informática tradicional.



### Relación de Instituciones educativas beneficiadas.

Numero	Instituciones Educativas	Zona
1	I.E NORMAL SUPERIOR	URBANA
2	I.E PIO XII	URBANA

### Punto Vive digital Plus

Numero	Instituciones Educativas	Zona
1	I.E LICEO CARMELO PERCY VERGARA	URBANA

### Beneficios.

- ✓ Creación de ambientes de aprendizaje diferente al aula tradicional.
- ✓ Genera una cultura en uso de TIC en torno a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para desarrollar modelos innovadores de enseñanza-aprendizaje que se ajusten a las exigencias de la sociedad en cuanto a calidad educativa se refiere.
- ✓ Espacios para ofrecer capacitaciones y formaciones técnicas, tecnológicas o en convenio profesionales
- ✓ Brinda las herramientas tecnológicas de ayuda y apoyo al docente y estudiante.
- ✓ Desarrollo de contenidos audiovisuales (Radio y televisión)

### COMPUTADORES.

Actualmente el municipio cuenta con un total de 1.485 Computadores, nuevos no incluye los donados por CPE en años inferiores a 2012.

Inversión Municipio: \$ 261.170.000 compra de 490 portátiles

Beneficiarios 100% de las sedes educativas.

Indicador de niño por computador: 3 Niños

### TABLETAS PARA EDUCAR



Participación de 25 sedes al concurso, por 2010 tabletas, y cofinanciación de 1.000, para un total de 3010 tabletas.

Inversión Municipio: \$ 275.000.000

### **Beneficios.**

- ✓ Disminuye la proporción de niño por computador.
- ✓ Desarrollo de proyecto educativo, que impacta a calidad en los grados y áreas beneficiadas
- ✓ Realización de diplomado a los docentes en el uso de herramientas tecnológicas enfocado en la educación.
- ✓ Beneficia al 91% de la población estudiantil con 13.104 estudiantes.

Meta total 2015 de relación de estudiantes o tableta.

Total computadores:	1.485
Total tabletas:	3010
Total:	4.495

Indicador de niño por computador o tableta: 03 Niños

### **SOFTWARE INTERACTIVO**

Compra de videojuegos orientados al aprendizaje, total de 6,144 licencias, por 2 años

### **Beneficios**

- ✓ Plataforma Interactiva, que entrena en las competencias de las pruebas saber, de todas las áreas del conocimiento.
- ✓ Seguimiento y monitoreo de avances del uso de la plataforma
- ✓ Evaluación en tiempo real
- ✓ Mejora la calidad educativa, en las áreas de bajo logro.

### **APROPIACIÓN.**

Creación de un programa de formación academia a través de diplomados que permitan el uso intensivo de las TIC's en las I.E del Municipio.

**DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y DIGITALES CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRETENIMIENTO, cuya duración es de 140 horas**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Apropiación especializada para que entienda y comparta con los estudiantes la nueva concepción de aprender mediante construcción de conocimiento basado en la experimentación y el entretenimiento y sus ventajas frente a las clases magistrales con manejo de software Interactivo.

Inversión Municipio: \$ 206.000.000

## Beneficios.

- ✓ Apoyo al docente con nuevas formas de enseñanza y transferencia de conocimiento haciendo uso y sacando provecho de las NTIC.
- ✓ Docentes con la capacidad de comprender los retos a los que se deben enfrentar para convertirse en facilitadores de conocimiento a través del uso de nuevas tecnologías.
- ✓ 132 docentes capacitados.

## FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, AUTOEMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Articulación con el Servicio nacional de Aprendizaje SENA en estas líneas de acción.

- ✓ SENA Virtual
- ✓ Formación complementaria presencial
- ✓ Jóvenes a los bien
- ✓ Jóvenes Rurales

## Desarrollo:

- ✓ Promocionar la oferta educativa del SENA virtual y presencial, y crear los grupos de formación por especialidad, para funcionar en 2 aulas (Centros de Convergencia) de informática con buena conexión internet, donde se pueden realizar formación virtual y presencial.
- ✓ Rehabilitación de las instalaciones del SENA en el municipio, para formación presencial.
- ✓ Dotación para el desarrollo de las especialidades a formar.
- ✓ Crear articulación SENA - I.E para fortalecer el énfasis, e incluir la formación técnica y tecnológica en las I.E.
- ✓ Adecuación de dos aulas para traer oferta de Ensamble y mantenimiento de computadores con laboratorio practico.



## 2.1.6 Plan de mejoramiento

### 2.1.1.2 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Corozal, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación de 68.9, se emite un pronunciamiento de CUMPLIMIENTO PARCIAL con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	77.8	0.20	15.6
Efectividad de las acciones	66.7	0.80	53.3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>68.9</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple  
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El artículo décimo primero de la Resolución N° 117 de mayo de 2012, emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, hace referencia al informe de avance y cumplimiento al respecto de los planes de mejoramiento. El mencionado artículo establece que los representantes legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la CGDS, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

De los nueve (09) hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento, seis (6) cumplieron con sus acciones de mejoramiento quedando cerradas y tres (3) no dieron cumplimiento, quedando en estado abierto, para su cumplimiento total, los cuales serán incluidos en el nuevo plan de mejoramientos para su seguimiento hasta que sean subsanados en su totalidad.

Cabe resaltar, que los hallazgos que no han sido subsanados, fueron verificados durante el proceso auditor, en donde se encontró poco avance, sin embargo, se encuentran dentro del término para su cumplimiento.



**Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento**

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total, Acciones Suscritas}} = 67\%$ $\frac{6 \times 100}{9} = 67\%$	Este indicador señala que, de las 9 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 67%.
$\frac{\text{No de Acciones no cumplidas} \times 100}{\text{Total, Acciones Suscritas}}$ $\frac{3 \times 100}{9} = 33\%$	Este resultado establece que la Entidad no dio cumplimiento a 3 acciones, equivalente a un 33%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento  
Elaboró: Comisión de Auditoría

En el siguiente cuadro se registra los hallazgos encontrados y a los cuales se les dio cumplimiento, las acciones correctivas, las causas de la acción de mejora y las metas para su cumplimiento, de acuerdo a lo encontrado al momento de realizarse el proceso auditor:

HALLAZGO N°	Descripción Hallazgo	Acción correctiva	Indicador	Rango de cumplimiento
Auditoría Regular I semestre - Vigencia 2015, Hallazgo No 1	La Alcaldía de Corozal Presenta un desorden en su gestión archivística Contractual, no se llevan el respectivo orden cronológico y no poseen una relación completa de pagos.	Dar aplicación a la ley 594 de 2000, organizando el archivo contractual organización de los expedientes contractuales, foliación, pagos y constancia de las actividades desempeñadas por los contratistas.	# De Contratos suscritos Vs # de Contratos organizados.	85% C
Auditoría Regular I semestre - Vigencia 2015, Hallazgo No 4	La Alcaldía de Corozal debe adelantar el proceso de saneamiento Contable en las partidas que están sujetas a ellas, en el caso de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público.	Dar aplicación a la Resolución 357 de la Contaduría General de la Nación	Información Contable con saldos sin error en sus registros.	90% C
Auditoría Regular Vig 2014, Hallazgo No 4	Inventario de Muebles Desactualizados e inventarios de Inmuebles sin elaborar	Dar aplicación a la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.	inventario Actualizado y Auditoría a almacén	90% C
Auditoría Regular Vigencia 2014, Hallazgo No 6	Falta de evaluación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.	Dar aplicación a la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.	Información contable confiable sin error en los registros.	85% C



HALLAZGO N°	Descripción Hallazgo	Acción correctiva	Indicador	Rango de cumplimiento
Auditoría Regular Vigencia 2014, Hallazgo No 7	Carencia de la Aplicación del Control Interno Contable, el Comité técnico de Saneamiento contable no ha cumplido con sus funciones.	Dar aplicación a la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.	Actas del Comité de Saneamiento Contable.	90% C
Auditoría Regular Vigencia 2013, Hallazgo No 2	La alcaldía de Corozal a falta de un catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, le falta a aplicar el manual de Procedimientos Contables capítulo II	Dar aplicación al Manual de procedimientos contables capítulo II.	Realizar la organización las operaciones correspondientes.	90% C

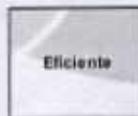
Respecto a los hallazgos 2, 3, auditoría 2015 y el hallazgo, de la Denuncia D-0116-004 se le dio cumplimiento mínimo a las acciones de mejora de las metas establecidas, quedando en estado Abierto, para su total cumplimiento.

Por lo anterior, se pudo determinar, que la Alcaldía Municipal de Corozal, obtuvo un cumplimiento del 67%, de acuerdo a los indicadores al plan de mejoramiento suscrito en este ente de control, dándole un pronunciamiento de Cumplimiento Parcial, quedando el 33% pendiente por subsanar, los cuales serán objeto de seguimiento, en las fechas establecidas para su terminación.

### 2.1.7 Control Fiscal Interno

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	83,7	0,30	25,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,1	0,70	55,4
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>80,5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, se obtuvo una calificación de **80,5** puntos, emitiendo un concepto **Eficiente** del control Fiscal Interno, como consecuencia de las acciones parciales, adelantadas dentro de los diferentes Controles de tipo institucional.

Para la evaluación del control fiscal interno, establecido en la ley 42 de 1993, la comisión auditora procedió a verificar la implementación de los mecanismos de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

control fiscal interno que aplica la alcaldía municipal de Corozal, tendientes a evitar, reducir posibles riesgos de carácter fiscal, esta evaluación se realizó de manera transversal en la evaluación de los siguientes factores (Ver matriz EGF – factor control fiscal interno)

- Gestión contractual
- Gestión financiera y presupuestal
- Publicidad y propaganda
- Bienes inmuebles
- Vehículos
- Inventario físico
- Nomina
- Sistemas de Información
- Gestión Ambiental
- Proceso e archivo

En las páginas del presente informe se puede constatar el resultado de la evaluación dada, ya que la causa general de las observaciones de carácter fiscal, arrojados en el presente informe son producidos por no implementación de controles tendientes a reducir o evitar el detrimento fiscal.

## Hallazgo N° 029

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** No contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal.

**Criterio:** ley 42 de 1993, ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011

**Causa:** Deficiencia en el sistema de control interno, y en la implementación del MECI

**Efecto:** Posible detrimento fiscal por la pérdida, mal uso de bienes y/o recursos públicos

## Respuesta de la Entidad:

No se acepta, es necesario anotar que durante la vigencia 2015, en la actualización del MECI 2014, se incorporaron los procedimientos contables, y se realizaron los mapas de Riesgo de Corrupción y de Gestión, en cuyos mapas se identificaron los riesgos a los cuales cada secretaria o proceso se veía expuesto. (Anexo un CD).



## Consideraciones de la CGDS:

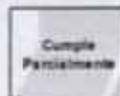
Aun cuando existan las herramientas tales como los mapas de riesgo de Corrupción y Gestión, no es solo su existencia, sino la aplicación efectiva y eficiente que mitigue los riesgos, a través de la toma de decisiones por parte de la administración municipal y las dependencias expuestas a mayor riesgo. En el caso concreto, el área financiera estuvo expuesta a un riesgo latente con la existencia de un software que no arrojaba información precisa y oportuna del manejo de los recursos. Por esta situación, entre otras, esta Contraloría decide mantener la Observación y dejarla como un hallazgo administrativo de tal manera que pueda hacerse seguimiento y poder dar solución a las deficiencias presentadas.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados **Cumple Parcialmente**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	75,0	0,20	15,0
Eficiencia	75,0	0,30	22,5
Efectividad	75,0	0,40	30,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	<b>77,5</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

El Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 “Gestión y Desarrollo con Justicia Social” define los siguientes objetivos estratégicos:

**Objetivo Estratégico 1:** Recuperar la gobernabilidad e institucionalidad que permita el acceso a servicios y el goce real de los derechos.

Con este objetivo se pretende:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

- ✓ Mejorar las capacidades y los procesos de gestión requeridos para cumplir adecuadamente con las competencias y normas, y ofrecer eficaz y eficientemente los bienes y servicios a la población.
- ✓ Mejoramiento de la gestión fiscal del municipio. Tiene como propósito mejorar el recaudo de recursos propios y garantizar un manejo adecuado de las finanzas municipales, para lo cual se adelantarán acciones como la modernización del estatuto de rentas, el mejoramiento de los sistemas de cobro, la actualización catastral y el mejoramiento de los sistemas de información.
- ✓ Mejoramiento de capacidades. Tiene como propósito mejorar la calidad del recurso humano de la administración, garantizar su estabilidad y formación, fortalecer la aplicación de la carrera administrativa y reforzar las instalaciones y equipos requeridos para el funcionamiento. Se gestionará el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública y de otras entidades que ofrezcan cursos de actualización o capacitación dirigidas a servidores públicos.
- ✓ Mejoramiento de procesos. Tiene como propósito mejorar los procesos básicos de la administración pública a nivel general y sectorial, tales como planeación sectorial, sistemas de información, sistemas de archivo, sistema de gestión de calidad, formulación de proyectos, consolidación de los bancos de proyectos, contratación, organización administrativa, servicio al ciudadano, gobierno en línea, control interno, seguimiento y evaluación de resultados (implementación de tableros de control), promoción de la transparencia, rendición de cuentas y audiencias públicas. Por ejemplo, se implementará la estrategia de servicio al ciudadano, se actualizará la página web del municipio y se usará el tablero de control para el respectivo seguimiento del plan de desarrollo.
- ✓ Consolidación de un modelo de gestión pública participativa. Con el propósito apoyar el funcionamiento de los espacios de participación existentes, incluyendo las veedurías ciudadanas, garantizar el flujo de información sobre la gestión a dichos espacios y a la ciudadanía en general, mejorar la oferta de información mediante diferentes procedimientos y reforzar los espacios y mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- ✓ Fortalecimiento de organizaciones sociales. Con el propósito de ofrecer insumos de formación, asistencia y apoyo logístico a las organizaciones sociales del municipio para el cumplimiento de sus tareas.

**Objetivo Estratégico 2:** Restablecer la dinámica económica sostenible para mejorar la productividad.

Con este objetivo se busca aunar esfuerzos en la Generación de condiciones para el desarrollo la productividad y la competitividad, la promoción del empleo y la superación de la pobreza, mediante el impulso a los sectores, agropecuario, agroindustrial, comercial y turístico, el fomento de la asociatividad, la transferencia



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

de conocimientos y tecnología, acceso al financiamiento y mercadeo. Implementación de infraestructura para la productividad.

El desarrollo solo se puede concebir articulando las sinergias del territorio y de ninguna manera como procesos dispares, dispersos e individuales, este plan pretende convertir al municipio de Corozal en un municipio competitivo, de tal manera que las políticas aquí planteadas sean el referente para generar una dinámica de productividad, competitividad, promoción del empleo y superación de la pobreza.

El fomento de una cultura de asociatividad, el aprendizaje continuo, son el punto de partida para la interrelación sectorial y la articulación de las acciones del gobierno, con el sector privado en un marco normativo de políticas públicas que exploren las potencialidades del territorio.

Sin embargo se hace necesario superar un conjunto de limitaciones tanto estructurales como coyunturales, que permitan generar cambios diferenciales, especialmente las limitaciones tecnológicas y crediticias y el cambio de cultura hacia un emprendimiento más organizacional y actitudinal, y con el soporte de una verdadera infraestructura para la productividad.

Este objetivo de desarrollo orientará sus esfuerzos a:

- ✓ Mostrarle al campesino que la calidad de vida está en los mayores ingresos que nos da una agricultura organizada mediante procesos de asociatividad, capacitación, transferencia de tecnologías, financiación y mercadeo.
- ✓ Aprovechar la ubicación geoestratégica del municipio para generar un proceso de desarrollo micro empresarial, por el fácil acceso a materia prima y potenciales mercados.
- ✓ Proyectar y fomentar el turismo como nueva alternativa de ingresos
- ✓ Apalancar con el Departamento y el ministerio de Agricultura proyectos productivos dentro de la oferta e Implementar un proceso de adecuación mejoramiento y construcción de infraestructura para la producción y competitividad.

**Objetivo Estratégico 3:** Recuperar y proteger de manera sostenible los ecosistemas y zonas de alto riesgo natural y tecnológico y propiciar un ambiente sano y entorno saludable

Existen crecientes presiones sobre los ecosistemas naturales con la consecuente pérdida de biodiversidad y funcionalidad ecosistémica. Esto pone en riesgo tanto a los propios ecosistemas como al desarrollo de la sociedad.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

La rehabilitación ambiental se fundamenta en el conocimiento de los principios y las causas de degradación de los sistemas naturales. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de la sociedad humana con el desarrollo de proyectos que recuperen los espacios alterados y/o degradados.

Este objetivo apunta a recuperar y proteger los ecosistemas degradados, prevenir los accidentes por riesgos y propiciar un ambiente y entorno saludable. Los objetivos específicos son:

- ✓ Implementar acciones para la recuperación y protección de áreas degradadas
- ✓ Aumentar el área de bosques reforestados en cuencas abastecedoras de agua
- ✓ Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, a través de la asignación y uso eficiente, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social.
- ✓ Cumplimiento de los niveles de calidad del aire establecidos en la normatividad vigente.
- ✓ Implantar una visión de largo plazo en el uso de energía.
- ✓ Contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo de desastres.
- ✓ Contribuir a la sostenibilidad del desarrollo a través de la reducción del impacto del cambio climático en la población y su entorno.
- ✓ Controlar la minería ilegal.

El Banco de Programas y Proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la Ley 152 de 1994. Mediante Acuerdo N° 048 del 16 de diciembre del año 1998, se crea el Banco de programas y proyectos del Municipio de Corozal, y mediante Decreto No. 069 de septiembre 25 de 2012 se modifica los Decretos No 099 y 100 de 2002 que expide el manual de procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se adopta el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión SSEPI y la Metodología General Ajustada MGA.

Con la Resolución No. 403 de noviembre 06 de 2012, se encarga al Coordinador del Banco de Programas y proyectos de Inversión del Municipio de Corozal.

El Banco de programas y proyectos cumple con el propósito para el cual fue creado, al poseer registro de cada uno de los proyectos y programas con viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica.



El Coordinador del Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Corozal suministra información donde indica que el año 2015 se registra en el Banco de Proyectos un total de 47 proyectos, donde se indica el número del registro, el nombre del proyecto, el valor y el estado del mismo (ejecutado o no ejecutado). El ente territorial ejecutó un total de 42 proyectos que alcanzaron la suma de \$3.415.210.040,00; mientras que los proyectos no ejecutados fueron 5, que equivalen a la suma de \$3.371.682.492,00.

Cabe anotar que estos proyectos no fueron publicados en la página web del Municipio de Corozal, contraviniendo las disposiciones del artículo 77 del Decreto 1474 de 2011, que dispone lo siguiente: "**Artículo 77. Publicación proyectos de inversión.** Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso".

#### Hallazgo No. 030

**Connotación:** Administrativa - Disciplinaria.

**Condición:** El Municipio de Corozal en la vigencia 2015 no publicó en la página web institucional los proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión.

**Criterio:** Artículo 77 del Decreto 1474 de 2011.

**Causa:** Poca voluntad administrativa para acatar el principio de transparencia en la actividad contractual.

**Efecto:** Presencia de actos de corrupción administrativa en los procesos contractuales adelantados por el ente territorial.

#### Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

#### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo. Se realizará el respectivo traslado a la entidad competente (Procuraduría), para sus fines pertinentes.



Para la comisión auditora, fue posible evidenciar la presentación de informes sobre la ejecución del Plan de Desarrollo y de sus distintos componentes, la forma como se dio cumplimiento al Plan de inversiones.

Para el registro de la información de planes, programas y proyectos, se tomará la información suministrada por la Alcaldía Municipal, relacionada con el informe de evaluación del plan de desarrollo municipal, referente a la vigencia fiscal 2015, teniendo en cuenta los programas, subprogramas y metas incluidas en los objetivos estratégicos que se establece en el plan de desarrollo 2012 – 2015.

La entidad auditada también presenta un informe detallado de la ejecución del Plan de Acción por dependencias, vigencia 2015; donde se registra los proyectos o áreas de desempeño, objetivos, metas y los logros alcanzados.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

En esta parte se emite el resultado obtenido en la auditoria que se realizó a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, de la Alcaldía de Corozal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, en el que se emitió un pronunciamiento objetivo acerca de la gestión realizada por ésta misma, en la vigencia 2015, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es **favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

### 2.3.1 Estados Contables

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros para la vigencia 2015, se obtuvo un puntaje de **90.0 puntos**, el cual permite emitir una **opinión con salvedad**, de acuerdo al siguiente resultado:



VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	15297177,0
Índice de inconsistencias (%)	7,1%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	$\leq 2\%$
Con salvedad	$> 2\% \leq 10\%$
Adversa o negativa	$> 10\%$
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas, y ello será objeto de certificación mediante las firmas del representante legal y del respectivo contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

La información contable servirá de base para establecer las acciones administrativas que se deben ejecutar para optimizar la administración de los recursos públicos.

En este sentido, los informes contables deben permitir la realización de las verificaciones relacionadas con el análisis de vencimientos de cartera, gestión eficiente de otros activos, cumplimiento de obligaciones, cálculos de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y agotamientos, entre otros.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros.

En este sentido, la auditoría regular practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, nos permite emitir una opinión contable, sobre la razonabilidad de la información financiera.

En primera instancia, se verificó por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – SCHIP, que la Alcaldía Municipal de Corozal, reportó la información financiera, económica en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución 375 de 2007.

## **Estados Contables Consolidados**

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

El Art. 94 de la Ley 617 de 2000. Los Contadores Generales de los Departamentos, además de las funciones propias de su cargo, deberán cumplir aquéllas relacionadas con los procesos de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación y divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública en las entidades departamentales y municipales, en sus sectores central y descentralizado y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del Plan General de Contabilidad Pública, exigen la consolidación de los estados contables con sus entes descentralizados (Concejo y Personería Municipal).

En este sentido, en el proceso auditor, se evidenció que la Alcaldía Municipal de Corozal, no consolidó sus estados financieros con sus entidades descentralizadas, sin embargo el señor Alcalde Municipal, mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2015, solicitó al Dr. Heriberto Arrieta- Personero Municipal y a la Dra. Julia Chamorro Salcedo – Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Corozal, la información financiera con sus respectivos anexos, de los tres trimestres de la vigencia 2015, de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Nación, para la correspondiente consolidación contable, a través de la plataforma SCHIP, según el artículo 11 de la Resolución 375 de 2007.

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2016, el contador municipal, manifiesta al grupo auditor, que los Estados financieros de la vigencia 2015, no fueron consolidados con el concejo y la personería, sin que se obtuviera respuesta por parte de estas entidades.

En este orden de ideas, las entidades descentralizadas (Concejo y Personería), se encuentran incumpliendo con lo establecido en la resolución 375 de 2007, artículo 11- entidades agregadas, artículo 94 de la ley 617 de 2000, y artículo 48 numeral 52 de la ley 734 de 2002, obstruyendo de esta manera el cumplimiento por parte de la Administración, en lo concerniente a la consolidación de los estados financieros.

Los estados contables que se presentan en forma consolidada son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y el Estado de Cambios en el Patrimonio. Las notas a los estados contables consolidados forman parte integral de los mismos.

## Hallazgo N° 031:

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario (Concejo-Personería).

**Condición:** En este sentido, en el proceso auditor, se evidenció que la Alcaldía Municipal de Corozal, no consolidó sus estados financieros con sus entidades descentralizadas, sin embargo el señor Alcalde Municipal, mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2015, solicitó al Dr. Heriberto Arrieta- Personero Municipal y a la Dra. Julia Chamorro Salcedo – Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Corozal, la información financiera con sus respectivos anexos, de los tres trimestres de la vigencia 2015, de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, para la correspondiente consolidación contable, a través de la plataforma SCHIP, según el artículo 11 de la Resolución 375 de 2007. Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2016, el contador municipal, manifiesta al grupo auditor, que los Estados financieros de la vigencia 2015, no fueron consolidados con el concejo y la personería, sin que se obtuviera respuesta por parte de estas entidades. En este orden de ideas, las entidades descentralizadas (Concejo y Personería), se encuentran incumpliendo con lo establecido en la resolución 375 de 2007, artículo 11- entidades agregadas, artículo 94 de la ley 617 de 2000, y artículo 48 numeral 52 de la ley 734 de 2002, obstruyendo de esta manera el cumplimiento por parte de la Administración, en lo concerniente a la consolidación de los estados financieros.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

**Criterio:** Artículo 11 de la Resolución 375 de 2007, Art. 94 de la Ley 617/2000; Art. 48 Numeral 52 de la Ley 734/2002.

**Causa:** desconocimiento en la aplicabilidad de la norma, por parte de las entidades descentralizadas (concejo y personería).

**Efecto:** Presentación de los estados financieros no consolidados con sus entidades descentralizadas a los organismos de control y demás usuarios.

## Respuesta de la Entidad:

La Alcaldía Municipal requirió a la Personería y al Concejo mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2015, no aparece respuesta sobre lo requerido. (se anexa documentos).

## Consideraciones de la CGDS:

Dada la respuesta por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo. Se realizará el respectivo traslado a la entidad competente (Procuraduría), para sus fines pertinentes.

## Estados Contables Individuales

El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Para la vigencia 2015, los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Corozal, generaron Opinión con Salvedad, en el que se obtuvo un total de inconsistencia por valor de \$15.297.177 miles, correspondiente a un índice de inconsistencias del



7.1%, sin embargo, la entidad gestionó lo concerniente a la depuración contable, que permitió mitigar el riesgo y generar información coherente, razonable, que permita a la administración, tener base para la toma de decisiones.

### **Libros de Contabilidad:**

Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios.

De acuerdo a lo anterior, la información presentada por la administración a corte 31 de diciembre de la vigencia 2015, correspondiente a los libros oficiales, se evidenció inconsistencias con las cifras reflejadas en los estados financieros, detallado de la siguiente manera:

Detalle	Saldo Balance 31/12/2015	Libro Mayor y Balance	Sub o Sobre Estimación
Efectivo	7.149.377	7.110.593	38.784
Inversiones	507.393	507.393	-
Rentas Por Cobrar	8.561	10.351	(1.790)
Deudores	2.816.581	2.852.881	(36.300)
Otros Activos	33.177	33.177	-
<b>Activo Corriente</b>	<b>10.515.089</b>	<b>10.514.395</b>	<b>694</b>
Rentas Por Cobrar	2.468.507	2.468.505	2
Propiedad, Planta y Equipo	32.553.657	32.535.657	18.000
Bienes de Beneficios de uso	18.979.246	18.659.653	319.593
Otros Activos	150.601.407	150.601.407	-
<b>Activo No Corriente</b>	<b>204.602.817</b>	<b>204.265.222</b>	<b>337.595</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>215.117.906</b>	<b>214.779.617</b>	<b>338.289</b>
Operación de crédito público	1.973.332	1.973.332	-
Cuentas Por Pagar	17.128.057	16.700.982	427.075
Obligaciones Laborales	130.387	130.387	-



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Bonos y títulos emitidos	3.089	3.089	-
Pasivos Estimados	70.832.751	70.832.751	-
Otros Pasivos	127.454	127.453	1
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>90.195.070</b>	<b>89.767.994</b>	<b>427.076</b>
<b>PASIVO</b>	<b>90.195.070</b>	<b>89.767.994</b>	<b>427.076</b>
Hacienda Pública	124.922.836	124.922.777	59
Patrimonio Institucional	-	-	-
<b>PATRIOMONIO</b>	<b>124.922.836</b>	<b>124.922.777</b>	<b>59</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>215.117.906</b>	<b>214.690.771</b>	<b>427.135</b>

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Corozal - Sucre

Detalle	Saldos Balance 31/12/2015	Libro Mayor y Balance	Sub o Sobre Estimación
Ingresos Fiscales	7.194.930	7.194.935	(5)
Transferencias	41.146.672	41.146.671	1
Otros Ingresos	53.749	53.749	-
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>48.395.351</b>	<b>48.395.355</b>	<b>(4)</b>
De Administración	5.958.068	5.958.069	(1)
De Operación	3.224.009	3.221.693	2.316
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	157.251	157.251	-
Transferencias	463.871	463.871	-
Gasto Público social	38.215.457	38.128.992	86.465
Operaciones interinstitucional	49.626	49.626	-
Otros Gastos	136.336	136.336	-
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>48.204.618</b>	<b>48.115.838</b>	<b>88.780</b>
<b>CIERRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>190.733</b>	<b>279.517</b>	<b>(88.784)</b>

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Corozal - Sucre

Se evidencia que, en el total de Activos, existe una sobrestimación entre el balance y el libro mayor y balances, por valor de \$338.289 miles, las cuales obedece a las cuentas del efectivo, rentas por cobrar, deudores, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

En cuanto al pasivo, también se generó una sobrestimación por valor de \$427.076 miles, entre las cifras reflejadas en el balance y el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de 2015.

En este sentido, se estaría frente a una información que no garantiza la razonabilidad en los estados contables, sin que le permita utilizarla de manera efectiva para un dinámico proceso de toma de decisiones, con independencia del objetivo particular que se quiera satisfacer, referente a la situación financiera, económica, social y ambiental de la administración referida a la gestión de los recursos y al mantenimiento del patrimonio público, conforme a lo previsto por la política económica y social, así como a los criterios económicos y financieros de otros agentes inversores o acreedores.

El impacto de la gestión y uso de los recursos públicos en el ámbito económico, social y ambiental, orientados a la intervención en beneficio de la comunidad, en lo que los usuarios, para alcanzar sus diversos objetivos, requieren que las entidades del Sector Público cuenten con un sistema contable que satisfaga sus necesidades por medio de diferentes tipos de estados, informes y reportes contables, los cuales son el resultado de un proceso sistemático, soportado en criterios homogéneos y comparables.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. En este sentido, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identifica como objetivos de la información contable los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Corozal, realizó las gestiones administrativas, correspondientes a la depuración contable, con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 357 de 2008, las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

El Comité de Control Interno mediante acta N° 1 del 10 de abril de 2015, se reúnen para dar solución hallazgos del informe preliminar de la CGDS que se realizó en el mes de febrero, para asumir compromisos por parte de los



implicados, como en el tema de archivo, estados financieros, programar reuniones con el comité de saneamiento contable, temas de evaluaciones de desempeño, proceso contractual, manual de funciones, plan de acción, mapa de riesgo, inventario, cobro coactivo, e impuestos.

Mediante oficio de 12 de mayo de 2015, el tesorero municipal informa al jefe de control interno, sobre las inconsistencias que se están presentando en la dependencia de la secretaria de hacienda, referente al funcionamiento del software denominado SUIF, en el que para el mes de julio son convocados los secretarios para la reunión del comité de sostenibilidad.

Mediante Acta N° 1 del 7 de julio de 2015, se reúne el comité para socializar los hallazgos, dejados en el proceso de auditoría, en donde se asignaron compromisos.

En acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2015, se presentaron las inconformidades de los avances de los planes de mejoramiento emitidas por la CGDS, en donde se manifiesta que los atrasos corresponden a los inconvenientes que arroja el aplicativo, y que se debe buscar una inmediata solución. Por otro lado, el contador manifiesta que al posesionarse encontró una contabilidad atrasada y otras irregularidades, y que se requiere hacer una depuración de los saldos contables, de los inventarios; en el que el Alcalde, autoriza contratar a una empresa o persona natural experta en el tema de saneamiento contable, para que acompañe a la oficina de contabilidad, almacén y las dependencias que lo requieran y de esta forma subsanar las inconsistencias. Se recomendó la adquisición de un nuevo software integral.

Mediante Resolución N° 451 de 03 de noviembre de 2015, por medio de la cual se expide el reglamento para el Comité Técnico de Sostenibilidad al sistema contable de la alcaldía municipal de corozal sucre.

Al igual mediante Resolución N° 452 de 03 de noviembre de 2015, por la cual se conforma el Comité de Baja de Bienes Muebles de la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre, conformado por Jefe de planeación, Secretario del interior, Jefe del área contable, Asesor jurídico, y Secretario de Hacienda municipal.

En acta N° 3 de diciembre 18 de 2015, se reúne el comité de saneamiento contable, para la socialización del contrato que se llevará a cabo para el proceso de depuración contable y al mismo tiempo seguir socializando los hallazgos existentes. No hubo cuórum.

En acta N° 4 de 29 de diciembre de 2015, se socializa el contrato de depuración contable, sin que se diera cuórum.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

En este orden de idea, la Alcaldía Municipal de Corozal, dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 357 de 2008, referente a las gestiones administrativas, en cuanto a la depuración contable de los estados contables, en el que celebró contrato de consultoría N° 70215-CM-252-00-2015, con Fundación de Desarrollo Social Interglobal, cuyo objeto "Consultoría para organizar, actualizar y realizar la depuración del Balance General de la Alcaldía Municipal de Corozal en todas aquellas partidas que sean susceptibles de depuración, como también realizar el inventario general de bienes muebles e inmuebles susceptibles de asegurar Municipio de Corozal".

En este orden de ideas, se analizó el balance con corte 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta el resultado del proceso de depuración llevado a cabo por la administración municipal:

## ACTIVO

Conformado por las cuentas del Efectivo, Inversiones e instrumentos derivados, Rentas por cobrar, Deudores, Propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, históricos y culturales, y otros activos.

**Efectivo:** Presenta saldo en el balance a 31/12/15, por valor de \$7.149.377 miles, representado en cuentas de Depósitos en instituciones financieras, en cuentas corrientes y de ahorro.

De acuerdo a las cuentas bancarias certificadas por el tesorero municipal, la cuenta del efectivo presenta saldo por valor de \$7.576.584,65 miles, presentando sobrestimación con las cifras del balance.

Durante el proceso de depuración llevado a cabo por la Alcaldía Municipal, se detectó lo siguiente:

Se pudo constatar que existen 23 cuentas bancarias que no se encuentran registradas en el programa de la entidad, denominado SUIF, por un valor total de \$59.784.645,16, subestimando el saldo del efectivo, las cuales se relacionan a continuación:

CUENTA	ENTIDAD	NOMBRE	SALDO A 31 DICIEMBRE 2015
240028019	Banco de Bogotá	Fondo Local de Salud Régimen Subsidiado	389.290,23



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CUENTA	ENTIDAD	NOMBRE	SALDO A 31 DICIEMBRE 2015
240028027	Banco de Bogotá	Fondo Local de Salud Promoción y Prevención	296.377,00
240028035	Banco de Bogotá	Fondo Local de Salud Situado Fiscal	2.310.110,00
240095976	Banco de Bogotá	Fondo de Vivienda Municipal de Interés Social	7.780.928,78
240030627	Banco de Bogotá	Cementerio Municipal de Corozal	3.305,00
240028001	Banco de Bogotá	Convenio interadministrativo No 1706-70-15-16	322.627,00
240029199	Banco de Bogotá	convenio Ecopetrol - Cicuco	243.732,00
240062422	Banco de Bogotá	Red de Solidaridad Social Municipio de Corozal	2.148.942,00
240026872	Banco de Bogotá	Municipio de Convenio Ministerio	1,00
240027268	Banco de Bogotá	Fondo Proyecto Clubes Juveniles Municipio de Corozal	5.763.338,00
240026237	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal convenio 1459 FIN	3.619,32
240025544	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal convenio 0923 RED	5.992,00
240062935	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal Findeter Dotación	4.579.391,00
240100081	Banco de Bogotá	Bomberos Municipio de Corozal	1.952,00
240100073	Banco de Bogotá	Carsucre Municipio de Corozal	42.323,00
240024638	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal- Convenio Fondo Findeter	583,00
240026620	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal- Convenio Financiación Findeter	131.889,00
240022517	Banco de Bogotá	Municipio de Corozal- Convenio Asistencia Técnica Agropecuaria	75.486,00
1000130805	Banco de Bogotá-Fiducia	FiduBogota	31.508.182,54
206069999921	Davivienda	Davivienda	630,43
89502446-1	Banco Occidente	Municipio de Corozal	4.493,49
89503594-7	Banco Occidente	Municipio de Corozal	4.171.452,37
<b>TOTAL</b>			<b>59.784.645,16</b>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Se determinó que a 31 de diciembre existen cuentas canceladas, que presentan saldo por valor de \$2.751.426 miles en libros auxiliares, y saldo cero \$0, en extractos bancarios, debido a la falta de conciliaciones.

Referente a la cuenta **Depósitos para Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso** presenta saldo por valor de \$105.619 miles, correspondientes a vigencias anteriores, en el que en el proceso de depuración no se encontró documento soporte idóneo, que respalde y compruebe la cifra reflejada en los estados contables, creando incertidumbre del valor reflejado en los estados contables, por lo que se sometió a ajuste contable.

En este proceso se pudo determinar el saldo real del Efectivo, estableciendo las cuentas bancarias activas de manejo de la administración, además de las cuentas incorporadas que no fueron registradas en el programa en su debido momento, sea que hayan tenido movimientos durante la vigencia o no.

Como efectividad al control del efectivo, la entidad efectuará conciliaciones de saldos del efectivo, entre las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, y demás áreas de la entidad, examinando simultáneamente los tiempos de respuesta y oportunidad en la entrega de la información.

En este sentido, la administración se dispuso a realizar los respectivos ajustes a la cuenta del efectivo.

**Inversiones**, en el proceso de depuración llevado a cabo, se determinó el saldo real por valor de \$513.139.316,672 a razón de 672.110 acciones a favor, por valor de \$763,4752 cada una y transferibles de acuerdo con las normas legales y estatutos de la sociedad, según documento soporte, en este caso según oficio emanado de la empresa Friogan – Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A NIT. 900.067.125-5, domiciliada en Bogotá D.C constituida mediante la escritura pública N° 0012369 de la notaria 18 de Bogotá del 30 de diciembre de 2005. Se presenta una subestimación con los registros contables por valor de \$5.746 miles, ajustados de acuerdo a las normas y procedimientos contables.

**Rentas Por Cobrar**, presenta saldo por valor de \$2.477.068 miles a 31/12/2015.

En el proceso de depuración, se determinó el saldo real de la vigencia actual así:

### **Vigencia Actual**

I.P.U vigencia 2015.....\$2.284.952 miles.



No se está llevando a cabo la causación de la facturación del impuesto predial, así mismo se detecta que sólo se está causando el ingreso efectivo por este impuesto y que a su vez al corte de cada periodo no se está alimentando el débito de la cuenta 131007 correspondiente al Impuesto Predial Unificado de vigencias anteriores. Este mal procedimiento desarticula totalmente la información registrada, generando incertidumbre contable.

### **Vigencias anteriores.**

En el proceso de depuración se constató que la cartera morosa de las vigencias de 2009 al 2001, por valor total de \$2.821.708 miles, se encuentran prescritas, sin embargo, no existe acto administrativo que las decrete.

Por otra parte, las vigencias de 2010 al 2014 se encuentran en proceso de cobro por un valor total de \$5.796.785 miles.

Respecto a los impuestos de Industria y comercio \$38.431 miles, Impuesto De Avisos, Tableros y Vallas \$73 miles, Impuesto A Degüello De Ganado Menor \$485 miles, Sobretasa a la gasolina \$713.961 miles, Impuesto servicio alumbrado público \$900.814 miles y Otros impuestos municipales \$38.158 miles, por presentar saldos irreales, dado que no existe una base de datos que permita corroborar los saldos reflejados en los estados contables.

### **Deudores:**

Ingresos no Tributarios. Los intereses presentados como cartera por cobrar, se realizarán la correspondiente transacción para enviar esta partida a cuentas de orden, de acuerdo a lo conceptuado por el PGCP estos valores generan incertidumbre y hasta que no sea efectivo su recaudo no serán contabilizados como tal.

Correspondiente a las cifras reflejadas en el balance en la cuenta Formularios y Especies Valoradas, estampillas, contribuciones y otros deudores, se determinó que su gestión se hace a través del efectivo recaudo y que debido a una mala contabilización en periodos pasados el balance del municipio venia presentando erróneamente estas partidas como recaudos pendientes.

- ✓ *En el mismo proceso de depuración, se investigó con entidades externas y se determinó que la Gobernación de Sucre le adeudaba a la Alcaldía Municipal de Corozal al 31 de diciembre de 2015, la suma de \$42.165 miles por concepto del 20% del impuesto de circulación de vehículos.*

Transferencias por cobrar, una vez verificado el saldo reflejado en los estados contable por valor de \$182.008 miles, con el reporte de información por parte de la



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

oficina de tesorería, que certifica que a 31 de diciembre no quedaron transferencias por cobrar, se constató que los estados financieros presentan saldos irreales, sobrestimando la cuenta del activo, por lo que, mediante los procedimientos contables, se procedió a realizar los ajustes correspondientes.

Avances y Anticipos entregados, presenta saldo por valor de \$1.623.565 miles, de acuerdo a lo reflejado en los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2015, conformada a su vez por las cuentas de Anticipos Sobre Convenios y Acuerdos \$15.000 miles, Anticipo Para Adquisición De Bienes Y Servicios \$1.560.855 miles, y Otros Avances y Anticipos \$47.710 miles.

Se pudo determinar que existe una sobrestimación por valor de \$98.367 miles entre los registros contables que reflejan un saldo por valor de \$1.623.565 miles, con su documento soporte, en este caso la información suministrada por la dependencia de Secretaría de Hacienda, debido a que, a 31 de diciembre por concepto de anticipos entregados, ascienden a la suma de \$1.525.198 miles.

### **Propiedad, Planta y Equipo:**

Presenta saldo por valor de \$32.553.657 miles, a 31 de diciembre de 2015, incluyendo su respectiva depreciación acumulada, que, de acuerdo a los soportes documentales, en este caso el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, se presentan diferencias entre las cifras contabilizadas en el balance con el inventario físico encontrado en la entidad.

La Alcaldía realizó las acciones administrativas concernientes a los procedimientos de depuración contable y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles que por su deterioro, desgaste u obsolescencia requirieron ser dados de baja, cuya disposición final queda bajo la responsabilidad y autorización del Alcalde.

La depuración surtió un efecto positivo, permitiéndole a la Administración un proceso transparente y oportuno sobre la disposición final de aquellos bienes muebles que, por su estado de conservación, ya no le resultan útiles para los fines a los que se encontraban, y que sus reparaciones incurrieran en costos muy altos.

Inició el proceso con el respectivo levantamiento de la información de los bienes, procediendo a la identificación, codificación, valorización y cuantificación, se determinó la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro de cada bien.

Elaboraron las Actas de responsabilidad de los activos, en donde se consolida y se coloca a disposición de cada responsable los bienes destinados a la prestación



del servicio, formalizando de esta manera la entrega física de cada uno de los bienes.

Con relación a los bienes a los cuales se determinó dar de bajas, por sus características de obsoletos, deterioro, se procedió a informar al Comité Técnico de Sostenibilidad, la necesidad de las gestiones administrativas a realizar en cuanto a la depuración de estos bienes, que se encuentran sobrestimando la cifras de los estados contables, así como también se sometió al comité la conformación del Comité Evaluador de los Bienes, para el estudio y conceptualización de dar de bajas a los bienes que se encuentran en estado obsoleto e inservibles, para los fines que se consideren pertinentes, bajo las normas y principios que rigen el proceso.

Una vez solicitada la autorización del proceso de bajas de los bienes al comité técnico, se procedió al levantamiento del Acta de Inspección de los bienes para ser dados de baja, quedando bajo la responsabilidad del área de jurídica, la inspección ocular y su legalidad de cada bien.

Se conformó el comité evaluador, quienes conceptualizaron de manera favorable, el proceso de las bajas, para sus fines pertinentes, en el que fueron aprobados por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En este orden de idea, se realizó la baja correspondiente de 23 bienes muebles por un valor total de \$1.511.314 miles, quedando la disposición final, a cargo del representante legal de la Alcaldía de Corozal Sucre.

Relacionado con los bienes que fueron identificados e incorporados al proceso contable como consecuencia de la depuración, fue preciso adelantar los nuevos cálculos y registros contables de depreciación y actualización del valor de los bienes teniendo en cuenta la nueva vida útil calculada en la toma física.

En el caso de los bienes inmuebles, se identificaron los predios de propiedad del municipio de Corozal, se realizó el correspondiente inventario de bienes inmuebles y se realizaron los avalúos de los bienes que van a ser asegurados en la póliza de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.

#### **Bienes de Uso Públicos, Históricos y Culturales:**

Se realizó el respectivo levantamiento de bienes de uso público, y de acuerdo a la medición realizada de las vías, en el que se determinó el estado de las mismas, se obtuvo un valor parcial de \$49.573.910 miles, en el que, para las vías encontradas en mal estado, presenta un valor de \$500.601 miles, en regular estado.



\$22.727.028 miles, y en buen estado \$26.346.281 miles, teniendo un mayor porcentaje ésta última.

Con relación a los registros contables, la cuenta de Red Carretera presenta saldo de \$230.589 miles que, de acuerdo a la medición realizada en el proceso de depuración, se denota una subestimación por valor de \$49.343.321 miles, en relación al valor total de las mediciones realizadas. Ajuste realizado a los estados contables de acuerdo a los procedimientos establecidos por la CGN.

### Otros activos.

#### **Reserva Financiera Actuarial**

En el proceso de depuración, se verificó a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – saldos pasivos pensionales territoriales, en el que se determinó los saldos contables amortizados hasta final de diciembre de 2015, concluyendo lo siguiente:

Reportado por FONPET a jun/30 de 2015 \$ 22.530.206 miles.  
Saldo en contabilidad a mar/31/2014 \$150.586.695 miles.  
Diferencia a registrar..... \$ (128.056.489) miles.

### **PASIVO:**

#### Operaciones de Crédito Público y Financiamiento a Largo plazo

Presenta Un saldo de \$1.973.332 Miles, valor que está representado por dos clases de operaciones de préstamo que la Alcaldía Municipal de Corozal le adeuda al Banco de Bogotá, Estas operaciones se detallan de la siguiente manera:

No crédito	Valor Crédito	Plazo
00259608320	800,000,000	120 Meses
00259391401	1,200,000,000	120 Meses

Dichas Obligaciones están pactadas a una tasa de interés efectivo anual de 10.49%, y una tasa de interés por mora del 15.74%.

### Cuentas por pagar



Presenta saldo por valor de \$17.128.057 miles, a 31 de diciembre de 2015, en el proceso de depuración se pudo determinar según información por parte de la administración que, por concepto de cuentas por pagar, se adeuda la suma de \$2.490.969 miles, además de presentar nominadas cuentas por pagar no presupuestadas por valor de \$442.327 miles.

### **Acreeedores**

Presenta a 31 de diciembre de 2015 un saldo de \$2.979.695 miles, se detectó que el programa esta erróneamente parametrizado en las deducciones que se recaudan a favor de la Gobernación de Sucre (a favor de terceros), y que, por su naturaleza, se debe contabilizar en la subcuenta 290502- recaudos a favor de terceros – Estampillas, de la cuenta 2905.

### **Subsidios Asignados**

Presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$112.620 miles, se determinó que la entidad no le adeuda a ninguna entidad por este concepto. Así mismo en la cuenta 2.4.30.12 Subsidios de Acueducto, presenta un saldo de \$98.256 miles, y que según se verificó con el área de Tesorería Municipal, la alcaldía realmente le adeuda a ADESA la suma de \$174.000 miles por este concepto, correspondiente a los giros por subsidios de los meses de noviembre y diciembre de 2015, por lo que existe una subestimación de \$75.744 miles.

### **Retención en la fuente por Pagar**

La alcaldía municipal de corozal adeuda a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN con corte al 31 de diciembre de 2015 la suma de \$183.084 miles, y que después del proceso de investigación de la partida, se estableció que las sumas que realmente la entidad le debe a la Dian es de \$63.062 miles.

### **Recursos Entregados En Administración**

Referente a las cuentas que integran esta partida, podemos precisar que es necesario revisar la parametrización de las mismas; debido a que se verificó durante el proceso de depuración, que los libros auxiliares de estas cuentas, sólo se está registrando el crédito, pero no los débitos, generando riesgo contable, debido a que no se refleja el saldo real de la misma, es decir, por su naturaleza, solo refleja los aumentos, más no las disminuciones.

Así mismo se pudo determinar los ingresos de la Corporación Colombiana Internacional por \$97.485.524, los recursos del Inviás por \$450.000.000 y el 2° giro de CIC por \$249.750.000 son recursos entregados en administración a la



alcaldía del municipio de corozal y que suman \$797.235.524, encontrándose una sobreestimación de \$6.595.964.287.52 pues en los estados financieros esta partida muestra un saldo de \$7.393.199.811.52, lo que conllevó a realizar el ajuste respectivo.

### **Sentencias judiciales.**

De acuerdo a la relación suministrada por la Jefe de la Oficina Jurídica, respecto a los procesos con sentencias pendientes de pago, se detalla lo siguiente:

#### ***Cifras en el Balance del Municipio***

2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	289,601
2.4.60.02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	289,601

Así la cosa se deberá realizar el siguiente ajuste, sobre la subestimación encontrada:

Código	Concepto	V/Balance	V/ Relación	ajuste
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	289,601		
2.4.60.02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	289,601	322,520	32,919

### **Obligaciones Laborales y de Seguridad. Social**

De acuerdo a los libros contables la siguiente información es la que se soporta en la contabilidad del municipio.

Respecto a la Nómina, la certificación entregada por la secretaria general de Gobierno, la entidad no presentó al 31 de diciembre de 2015 saldo pendiente por nomina por pagar. En cuanto a las cesantías transferidas y según soporte entregado el valor de las cesantías pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015 es de \$101.216.566 según relación suministrada, generando una subestimación por valor de \$14.298.000. En cuanto a las Bonificaciones y según relación entregada por la oficina de gobierno quedó un saldo pendiente de pago por valor de \$108.797.482, y en los libros auxiliares, existe un valor cero, por lo que existe una subestimación de \$108.797.482.

### ***Otros Pasivos***

Presenta saldo por valor de \$127.454 miles, a 31 de diciembre de 2015, correspondiente a **Recaudos a favor de Terceros.**



Como se manifestó anteriormente, el programa ha estado contabilizando erróneamente los registros en la subcuenta 24.25.15 – Deducción de Impuestos.

### **Recaudos a Favor de Terceros (Estampillas)**

Respecto a esta partida se detectó que el programa contable, erróneamente tiene parametrizado el recaudo a favor de la Gobernación de Sucre por este concepto, debido a que la deducción que la alcaldía realiza en los pagos de cuentas, es contabilizada en la 242515 que, de acuerdo a lo establecido y reglamentado en el PGCP, obliga a que estas partidas se registren en la cuenta 290502 - Recaudo a Favor de Terceros- Impuestos.

Es así como las gestiones adelantadas por el contratista en la Gobernación de Sucre, pudo evidenciar y determinar que la Alcaldía Municipal de Corozal adeuda a dicha entidad los siguientes valores

Se resume que la Alcaldía debe a la Gobernación de Sucre por concepto de estampillas recaudadas y no pagadas así:

\$ 212,096,188	<b>capital</b>
\$ 329,051,999	<b>sanciones</b>
\$ 65,612,421	<b>Intereses</b>
\$ 606,760,607	<b>Total</b>

A partir de estos valores se reconocerá como un valor cierto la suma de \$212.096.188, como capital pendiente de pago.

Así mismo se establece que respecto a las sanciones por valor de \$329.051.999 y los intereses de \$65.612.421 se llevaran a cuentas de orden hasta que se lleve a cabo el respectivo acuerdo de pago.

Se sugiere que la cuenta 242515 no se siga utilizando y en cambio se utilice la cuenta 290502.

En el proceso de depuración llevado a cabo en esta entidad, se verificó y constató directamente con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, que el municipio adeuda la suma de \$83.427 miles.

Como se pudo analizar el proceso de depuración contable llevado a cabo por la Alcaldía, se realizó bajo las normas y principios establecidos en el régimen de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

contabilidad pública, bajo las técnicas de auditoría legalmente establecidas, en el que se abarcó aproximadamente el 90% de las cuentas del Activo y Pasivo.

En este orden de ideas, la Alcaldía deberá mantener en su estructura organizacional los procesos necesarios para la adecuada administración del Sistema de Contabilidad Pública, tomando como referencia la naturaleza de sus funciones y complejidad de su estructura organizacional. Adicionalmente, deben disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

De acuerdo a los Principios de Contabilidad Pública la **Gestión Continuada**. Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

En este sentido, la Alcaldía deberá mantener la Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad.

### Proceso de bajas.

La Resolución 357 de 2008 en el numeral 3.6 "Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública".

A través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se hace la modificación a la resolución de la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y su Reglamentación, y se manifiesta la necesidad que tiene la Alcaldía Municipal en adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la eliminación o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información.

Al mismo tiempo proponen dar inicio primordialmente a la identificación de manera individual de los bienes muebles e inmuebles para ser actualizados a valores reales de acuerdo a los procedimientos contable para el reconocimiento y



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y ser asegurados mediante Póliza de aseguramiento de bienes, atendiendo lo dispuesto en la ley 42 de 1993 artículo 107 y a la Ley 734 del 2002, artículo 48 numeral 63 como amparo a los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles.

Se presentó al Comité el informe de depuración del inventario, en donde se determinó la existencia real de los bienes, su identificación, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro de cada uno de los bienes muebles que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la Alcaldía, al igual que los estudios técnicos en donde se detallaron las condiciones técnicas del bien para ser dados de baja, al igual se relacionó los bienes actualizados con su correspondiente valorización, cuantificación y codificación.

En este sentido, la Alcaldía dio de baja bienes inservibles, obsoletos y en mal estado por la suma de \$1.511 miles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 354 de 2007 -Régimen de Contabilidad Pública-, Capítulo III, Título II Relativos a los Procedimientos para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipos numeral 23-Retiro de Propiedades, Planta y Equipo; Resolución 357 de 2008 –controles asociados a las actividades del proceso contable.

Se realizó la correspondiente acta de inspección ocular de cada uno de los bienes, certificando que se encuentran en estado de obsolescencia e inservibles, para proceder a la venta, donación o destrucción, que estará a cargo del representante legal de la Alcaldía.

Mediante Acta N° 001 el comité de baja, autoriza dar de baja los bienes encontrados en el proceso de depuración como inservibles, obsoletos y en mal estado, quedando como función del Alcalde, dar la respectiva autorización o rechazo de las bajas recomendadas, mediante acto administrativo motivado y determinar el destino de los bienes muebles dados de baja (desmantelamiento, venta, destrucción o donación), según el caso.

A la fecha del proceso auditor, no se encontró el acto administrativo de destinación final de los bienes dados de baja.

## Hallazgo N° 032

**Connotación: Administrativo**



**Condición:** la Alcaldía municipal de corozal, no expidió acto administrativo de destinación final de los bienes dados de baja.

**Criterio:** Resolución No. 354 de 2007 -Régimen de Contabilidad Pública-, Capítulo III, Título II Relativos a los Procedimientos para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipos numeral 23-Retiro de Propiedades, Planta y Equipo; Resolución 357 de 2008 –controles asociados a las actividades del proceso contable.

**Causa:** no se gestionó lo concerniente a la disposición de los bienes dados de baja, en cumplimiento a la norma.

**Efecto:** bienes dados de baja, sin que se identifique su destinación final, que se encuentra en función del representante legal.

#### **Respuesta de la Entidad:**

No se acepta. Porque se hizo un esfuerzo fiscal para el proceso de Depuración, en la administración cursa un proceso para determinar las alternativas que da la norma para dar de baja definitiva de los Bienes Muebles y sus destinación final, así mismo la norma no establece tiempos ni plazos mínimos para esta actividad y la administración esta aunando esfuerzos para culminar el proceso a feliz término.

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Según la respuesta emitida por parte de la entidad, se evidencia que efectivamente no se ha expedido el acto administrativo de la destinación de los bienes dados de baja, por lo tanto se mantiene el hallazgo, dejando claro, que el hallazgo no fue configurado con base en los tiempos, sino por la inexistencia del acto administrativo.

**Póliza de aseguramiento de bienes**, para la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Corozal, no constituyó Póliza de Aseguramiento de Bienes, celebró contrato de consultoría N° 70215-CM-252-00-2015, con Fundación de Desarrollo Social Interglobal, cuyo objeto "Consultoría para organizar, actualizar y realizar la depuración del Balance General de la Alcaldía Municipal de Corozal en todas aquellas partidas que sean susceptibles de depuración, como también realizar el inventario general de bienes muebles e inmuebles susceptibles de asegurar Municipio de Corozal".

Dicho contrato fue terminado en marzo de 2016, sin que, a la fecha del proceso auditor, exista la Póliza de Aseguramiento de bienes, incumpliendo con lo estipulado.



### Hallazgo N° 033

**Connotación:** Administrativo y Disciplinario

**Condición:** para la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Corozal, no constituyó Póliza de Aseguramiento de Bienes, celebró contrato de consultoría N° 70215-CM-252-00-2015, con Fundación de Desarrollo Social Interglobal, cuyo objeto "Consultoría para organizar, actualizar y realizar la depuración del Balance General de la Alcaldía Municipal de Corozal en todas aquellas partidas que sean susceptibles de depuración, como también realizar el inventario general de bienes muebles e inmuebles susceptibles de asegurar Municipio de Corozal". Dicho contrato fue terminado en marzo de 2016, sin que a la fecha del procesos auditor, exista la Póliza de Aseguramiento de bienes, incumpliendo con lo estipulado.

**Criterio:** Ley 42 de 1993 artículo 107 y a la Ley 734 del 2002, artículo 48 numeral 63.

**Causa:** falta de gestión por parte de la administración, frente al debido aseguramiento de los bienes propiedad de la entidad.

**Efecto:** bienes de propiedad de la entidad, si ser asegurados a través de una póliza de seguro contra todo riesgo.

### Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene, se realizará el respectivo traslado a la entidad competente (Procuraduría), para sus fines pertinentes.

#### 1.3.1.1. *Concepto Control Interno Contable*

De acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión se obtuvo el siguiente resultado:

#### Resultados de la Evaluación:

La calificación de la Entidad, obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.



NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.97	SATISFACTORIO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.00	SATISFACTORIO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.00	SATISFACTORIO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.00	SATISFACTORIO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.00	SATISFACTORIO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4.00	SATISFACTORIO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.00	SATISFACTORIO
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	4.00	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL	3.93	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.93	SATISFACTORIO

Fuente: CHIP- información CGN

Con relación a la evaluación hecha al control interno contable de la entidad, se obtuvo un puntaje de 3.97 interpretado en nivel del rango como satisfactorio, sin embargo, el grupo auditor pudo evidenciar que la información que genera el Sistema de Contabilidad de la Alcaldía, presenta debilidades, que deben seguir siendo evaluadas, dentro de los principios de contabilidad, como una gestión continuada y permanente, que permita generar la información financiera, económica, social y ambiental, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Las entidades públicas deben diseñar y mantener en su estructura organizacional los procesos necesarios para la adecuada administración del Sistema de Contabilidad Pública, tomando como referencia la naturaleza de sus funciones y complejidad de su estructura organizacional. Adicionalmente, deben disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

Las entidades también deberán adelantar las acciones tendientes a determinar la forma como circula la información a través de cada organización, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la eliminación o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información. En este análisis deberán determinarse los puntos críticos o más impactantes sobre el resultado del proceso contable, para lo cual pueden elaborarse diagramas de flujo que vinculen a los diferentes procesos desarrollados por la entidad contable pública, que



permitan identificar la forma como fluye y debe fluir la información financiera, económica, social y ambiental.

La información fluye en las entidades a través de los documentos soporte, por lo cual éstos deben estar identificados de manera clara para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad. Con base en los flujogramas las entidades contables públicas pueden identificar los puntos críticos o más impactantes sobre el resultado del proceso contable y proceder a implementar los controles que se requieran.

### 2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en la calificación de **91.7** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>91,7</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

**Eficiente**

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La gestión presupuestal del municipio de Corozal - Sucre existen algunas deficiencias que hay que subsanar, en especial en lo que tiene que ver con la falta de control en las herramientas utilizadas en el procesamiento de la información y la falta de coordinación con lo plasmado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, El plan operativo anual de inversiones con el presupuesto ejecutado en cada vigencia.

El Presupuesto de los municipios es el instrumento mediante el cual los Alcaldes desarrollan su Plan De Gobierno y, por ende, el mandato que les ha sido encomendado a través del voto programático. Por esta razón el presupuesto debe reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan de Desarrollo y permitir una evaluación sobre el cumplimiento de las metas fijadas por la administración. Su preparación y ejecución se desarrolla dentro de lo que la Constitución y la ley han denominado el sistema presupuestal, el cual tiene por objeto optimizar la asignación de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales y el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo. En esta ocasión el municipio en la ejecución de sus proyectos no consulta el



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

banco de programas y proyectos, permitiendo con esto el incumplimiento de las metas programas en plan de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

En el municipio de Corozal - Sucre se aprobó el presupuesto de ingresos la vigencia fiscal 2015, a través del Acuerdo 012 de 2014 por un monto total de \$40.198.423.346, el cual surtió los dos debates establecidos por la Ley, el primero, en la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda, en la instalaciones del Honorable Concejo Municipal el día diez y ocho (18) de noviembre de 2014 y la segunda en la sesión plenaria el día veintiocho (28) de noviembre del mismo año, según Certificación expedida por la Secretaria del Concejo Municipal<sup>3</sup>, de igual manera se certifica que el Acuerdo en mención fue publicado por la emisora "COROZAL FM STEREO" el día cuatro (04) de diciembre de 2014 en el programa "IMPACTO RADIAL" en el horario de 12:00 a 12:30 pm.; este fue desagregado de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Valor
<b>1</b>	<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>39.883.146.221</b>
1.1	Ingresos Corrientes de Municipio	13.127.500.000
1.2	Recursos de Capital del Municipio	-
1.3	Recursos de Destinación Específica	26.755.646.221
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>315.277.125</b>
2.1	Recursos Propios	315.277.125
2.2	Recursos de Capital	-
	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>40.198.423.346</b>

De igual manera, se apropiaron gastos por el mismo valor, manteniendo el equilibrio presupuestal, desagregados de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Propios	Total Apropiación
A – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.017.351.000	4.017.351.000
B – SERVICIO DE LA DEUDA	400.000.000	400.000.000
C – PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	35.465.795.221	35.465.795.221
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>40.198.423.346</b>	<b>40.198.423.346</b>

Posteriormente al proceso de aprobación del presupuesto vigencia fiscal 2015, la administración municipal procedió a expedir el Decreto 226 de diciembre 10 de

<sup>3</sup> Certificación firmada por EYLYN MARQUEZ BERGARA, Secretaria Concejo Municipio Corozal



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

2014, "Por medio del cual se liquida el presupuesto de Ingresos y gastos del municipio de Corozal – Sucre para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015", en el que se resalta la desagregación del presupuesto de gastos, así:

SECCION 1 ALCALDIA MUNICIPAL	Total Apropriación
A – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.704.688.688
C – PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	35.465.795.221
<b>Total Presupuesto Sección</b>	<b>39.170.483.909</b>

SECCION 2 CONCEJO MUNICIPAL	Total Apropriación
A – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	216.872.312
<b>Total Presupuesto Sección</b>	<b>216.872.312</b>

SECCION 3 PERSONERIA MUNICIPAL	Total Apropriación
A – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	95.790.000
<b>Total Presupuesto Sección</b>	<b>95.790.000</b>

SECCION 4 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPLA	Total Apropriación
B – PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA	400.000.000
<b>Total Presupuesto Sección</b>	<b>400.000.000</b>

SECCION 5 INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL	Total Apropriación
A – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	312.277.125
<b>Total Presupuesto Sección</b>	<b>312.277.125</b>

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Total Apropriación
A – TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.017.351.000
B – TOTAL PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA	400.000.000
C – TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	35.465.795.221



	Total Apropriación
<b>Total Presupuesto</b>	<b>40.198.423.346</b>

En este Decreto de liquidación también se desagregó la información por sectores, programas y subprogramas del presupuesto de inversión (Anexo 2).

### Presupuesto De Ingresos Y Recursos De Capital

Después de revisar el presupuesto y su ejecución durante la vigencia fiscal 2015 se pudo evidenciar el siguiente comportamiento:

De acuerdo a las modificaciones presupuestales descritas anteriormente, se estableció un presupuesto definitivo de ingresos por valor de **\$62.890.336.524**, tal como se resume en la siguiente tabla:

**Municipio de Corozal**  
**Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital**  
**Presupuesto Inicial, sus Modificaciones y Final**  
**Vigencia Fiscal 2015**

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>42.383.620.463</b>	<b>20.776.809.612</b>	<b>270.093.551</b>	<b>62.890.336.524</b>
11	INGRESOS CORRIENTES	13.127.500.000	3.065.702.807	-	16.193.202.807
111	TRIBUTARIOS	5.708.000.000	2.160.278.857	-	7.868.278.857
11103	Impuesto Predial Unificado	1.206.000.000	480.000.000	-	1.686.000.000
11104	Sobretasa Ambiental	-	169.830.683	-	169.830.683
11105	Impuesto De Industria Y Comercio	789.000.000	470.982.084	-	1.259.982.084
11106	Avisos Y Tableros	81.000.000	49.105.599	-	130.105.599
11107	Otros Ingresos	1.433.000.000	6.395.180	-	1.439.395.180
11128	Estampillas	465.000.000	720.270.297	-	1.185.270.297
11129	Otros Impuestos Y Contribuciones	1.726.000.000	259.529.477	-	1.985.529.477
11140	Otros Ingresos Tributarios - Sistematización	8.000.000	4.165.537	-	12.165.537
112	NO TRIBUTARIOS	7.419.500.000	905.423.950	-	8.324.923.950
1122	Multas Y Sanciones	318.500.000	127.677.000	-	446.177.000
1125	Rentas Contractuales	70.000.000	-	-	70.000.000
1126	TRANSFERENCIAS	7.031.000.000	396.809.117	-	7.427.809.117
11261	TRANSFERENCIAS DE LIBRE	1.142.000.000	378.308	-	1.142.378.308



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
	DESTINACIÓN				
112611	DEL NIVEL NACIONAL	1.142.000.000	378.308	-	1.142.378.308
11261101	SGP: Libre Destinación (FUNCIONAMIENTO)	1.142.000.000	378.308	-	1.142.378.308
11262	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	5.889.000.000	396.430.809	-	6.285.430.809
112621	DEL NIVEL NACIONAL	5.889.000.000	366.034.363	-	6.255.034.363
1126211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.889.000.000	366.034.363	-	6.255.034.363
112621103	SGP Educación Calidad Por Matrícula	1.396.000.000	183.219.690	-	1.579.219.690
112621104	SGP Educación Calidad Por Gratuidad (Sin Situación De Fondos)	1.041.000.000	32.015.936	-	1.073.015.936
112621106	SGP Alimentación Escolar	300.000.000	48.921.798	-	348.921.798
112621107	SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico	1.790.000.000	44.063.892	-	1.834.063.892
112621110	SGP Propósito General - Deporte Y Recreación	120.000.000	6.205.611	-	126.205.611
112621111	SGP Propósito General - Cultura	90.000.000	4.654.201	-	94.654.201
112621112	SGP Propósito General - Resto Libre Inversión	1.152.000.000	46.953.235	-	1.198.953.235
1126217	REGALÍAS Y COMPENSACIONES (LEY 141/94 Y 756/02)	-	-	-	-
112622	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	-	30.396.446	-	30.396.446
1127	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	380.937.833	-	380.937.833
12	INGRESOS DE CAPITAL	-	7.948.056.635	-	7.948.056.635
1201	COFINANCIACIÓN	-	1.047.013.810	-	1.047.013.810
12011	COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL	-	68.300.000	-	68.300.000
12011109	Convenio FONSECOM	-	68.300.000	-	68.300.000
12014	Convenio 2226 de 2014	-	450.000.000	-	450.000.000
120141102	Convenio FONSECOM	-	735.000.000	-	735.000.000
120141103	Convenio Interadministrativo Corporación Colombia Internacional	-	243.713.810	-	243.713.810
1204	RECURSOS DEL CRÉDITO	-	4.000.000.000	-	4.000.000.000
12041	INTERNO	-	4.000.000.000	-	4.000.000.000
1204101	Banca Comercial Privada	-	4.000.000.000	-	4.000.000.000



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
1206	RECURSOS DEL BALANCE	-	2.444.954.740	-	2.444.954.740
1208	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	-	6.088.085	-	6.088.085
12081	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	-	3.891.277	-	3.891.277
1208102	Rendimientos Financieros - Recursos Propios	-	3.891.277	-	3.891.277
12082	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	-	2.196.808	-	2.196.808
13	INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	26.755.646.221	3.472.513.601	-	30.228.159.822
131	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	26.373.949.973	3.399.223.351	-	29.773.173.324
1311	NO TRIBUTARIOS	26.373.949.973	3.399.223.351	-	29.773.173.324
131102	TRASFERENCIAS	26.373.949.973	3.399.223.351	-	29.773.173.324
1311021	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	56.000.000	9.191.570	-	65.191.570
13110211	DEL NIVEL NACIONAL	56.000.000	9.191.570	-	65.191.570
131102111	SGP: Libre Destinación De Propósito General Municipios Categorías 4, 5 Y 6	56.000.000	9.191.570	-	65.191.570
13110211102	Empresa Territorial Para La Salud ETESA (art. 60 de la ley 715)	56.000.000	9.191.570	-	65.191.570
1311022	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	26.317.949.973	3.390.031.781	-	29.707.981.754
13110221	DEL NIVEL NACIONAL	26.317.949.973	3.390.031.781	-	29.707.981.754
131102211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8.313.000.000	3.100.543.977	-	11.413.543.977
1311022111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	8.313.000.000	3.100.543.977	-	11.413.543.977
131102211101	SGP Salud - Régimen Subsidiado	7.858.000.000	3.098.416.879	-	10.956.416.879
131102211102	SGP Salud - Salud Publica	455.000.000	2.127.098	-	457.127.098
131102212	OTROS RECURSOS PARA SALUD	18.004.949.973	-	-	18.004.949.973
13110221201	Fondo De Solidaridad Y Garantías - FOSYGA-	17.832.000.000	-	-	17.832.000.000
13110221202	COLJUEGOS (ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007 )	172.949.973	-	-	172.949.973
131102214	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	-	289.487.804	-	289.487.804



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
13110221401	En Salud	-	289.487.804	-	289.487.804
132	INGRESOS DE CAPITAL FONDO DE SALUD	381.696.248	73.290.250	-	454.986.498
13212101	Cofinanciación Departamental En Programas De Salud: Régimen Subsidiado	381.696.248	-	-	381.696.248
1322	RECURSOS DEL BALANCE	-	72.879.730	-	72.879.730
13222	SUPERÁVIT FISCAL	-	72.879.730	-	72.879.730
132221	SUPERÁVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	-	72.879.730	-	72.879.730
13222101	Superávit Fiscal - SGP Salud Régimen Subsidiado	-	34.260.547	-	34.260.547
13222102	Superávit Fiscal - SGP Salud Pública	-	4.358.635	-	4.358.635
13222104	Superávit Fiscal - Salud: Otros Diferentes A Los Anteriores Con Destino A Salud	-	34.260.547	-	34.260.547
1323	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	-	410.520	-	410.520
13231	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	-	410.520	-	410.520
132311	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	-	410.520	-	410.520
1323111	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD	-	410.520	-	410.520
132311102	Rendimientos Financieros - Salud Pública	-	410.520	-	410.520
19	PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR	2.500.474.242	6.290.536.569	270.093.551	8.520.917.260
1901	INGRESOS CORRIENTES	-	5.903.372.455	-	5.903.372.455
190105	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	-	50.570.570	-	50.570.570
1902	INGRESOS DE CAPITAL	2.500.474.242	387.164.115	270.093.551	2.617.544.806
190201	RECURSOS DEL CRÉDITO	-	-	-	-
190202	RECURSOS DEL BALANCE	2.500.474.242	387.164.115	270.093.551	2.617.544.806
19020202	COMPROMISOS DE BIENALIDADES ANTERIORES	2.500.474.242	387.164.115	270.093.551	2.617.544.806
190203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	-	-

De acuerdo a este escenario inicial, establecido en \$42.383.620.463, el municipio de Corozal realizó adiciones por valor de \$20.776.809.612, a través de los siguientes actos administrativos:



**Municipio de Corozal  
Adiciones Presupuestales  
Vigencia Fiscal 2015**

Decreto	Fecha	Valor
Decreto No. 015 DE 2015	( 06/feb/2015 )	\$1.804.643.521,91
Decreto No. 019 DE 2015	( 13/feb/2015 )	\$450.000.000,00
Decreto No. 022 DE 2015	( 23/feb/2015 )	\$6.078.133.828,27
<b>Decreto No. 027 DE 2015</b>	<b>( 04/mar/2015 )</b>	<b>\$270.093.551,00</b>
Decreto No. 037 DE 2015	( 30/mar/2015 )	\$387.148.272,91
Decreto No. 050 DE 2015	( 23/abr/2015 )	\$171.499.646,00
Decreto No. 052 DE 2015	( 27/abr/2015 )	\$4.000.000.000,00
Decreto No. 057 DE 2015	( 14/may/2015 )	\$30.396.446,39
Decreto No. 105 DE 2015	( 02/jun/2015 )	\$180.000.000,00
Decreto No. 115 DE 2015	( 22/jun/2015 )	\$618.577.008,00
Decreto No. 116 DE 2015	( 22/jun/2015 )	\$735.000.000,00
Decreto No. 121 DE 2015	( 03/jul/2015 )	\$321.503.740,00
Decreto No. 126 DE 2015	( 31/jul/2015 )	\$243.713.810,00
Decreto No. 132 DE 2015	( 05/ago/2015 )	\$305.570.570,00
Decreto No. 133 DE 2015	( 18/ago/2015 )	\$3.156.010.089,82
Decreto No. 138 DE 2015	( 11/sep/2015 )	\$119.457.859,00
Decreto No. 152 DE 2015	( 01/oct/2015 )	\$629.448.098,64
Decreto No. 153 DE 2015	( 01/oct/2015 )	\$450.571.767,80
Decreto No. 247 DE 2015	( 05/nov/2015 )	\$21.673.157,00
Decreto No. 253 DE 2015	( 23/nov/2015 )	\$239.263.859,00
Decreto No. 262 DE 2015	( 23/dic/2015 )	\$63.770.035,00
Decreto No. 264 DE 2015	( 30/dic/2015 )	\$500.334.351,00

De la misma manera hizo reducciones al presupuesto por valor de \$270.093.551, así:

**Municipio de Corozal  
Reducciones Presupuestales  
Vigencia Fiscal 2015**

Decreto	Fecha	Valor
Decreto No. 027 DE 2015	( 04/mar/2015 )	\$270.093.551,00



En términos generales, el recaudo efectivo, o la acción fiscal del municipio durante la vigencia fiscal 2015 tuvo una variación sustancial, pasando de \$42.383.620.463 que correspondió al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, a \$62.890.336.524 que terminó como presupuesto final, con una variación porcentual del 48.38% respecto al presupuesto inicial. No obstante lo anterior, el municipio realizó recaudos efectivos por el orden de \$54.239.072.052, que representaron el 86,24% respecto a lo planeado durante toda la vigencia fiscal, es decir, de los 62.890.336.524, solo recaudó \$54.239.072.052, tal como se puede evidenciar en detalle en la siguiente tabla:

**Municipio de Corozal**  
**Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital**  
**Ejecución Presupuesto de Ingresos**  
**Vigencia Fiscal 2015**

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado	%
1	INGRESOS TOTALES	62.890.336.524	54.239.072.052	86,24%
11	INGRESOS CORRIENTES	16.193.202.807	15.139.733.836	93,49%
111	TRIBUTARIOS	7.868.278.857	7.155.513.771	90,94%
11103	Impuesto Predial Unificado	1.686.000.000	1.245.592.754	73,88%
11104	Sobretasa Ambiental	169.830.683	169.830.683	100,00%
11105	Impuesto De Industria Y Comercio	1.259.982.084	1.259.982.084	100,00%
11106	Avisos Y Tableros	130.105.599	88.988.037	68,40%
11107	Otros Ingresos	1.439.395.180	1.263.787.461	87,80%
11128	Estampillas	1.185.270.297	1.185.270.296	100,00%
11129	Otros Impuestos Y Contribuciones	1.985.529.477	1.929.896.919	97,20%
11140	Otros Ingresos Tributarios - Sistematización	12.165.537	12.165.537	100,00%
112	NO TRIBUTARIOS	8.324.923.950	7.984.220.066	95,91%
1122	Multas Y Sanciones	446.177.000	340.403.151	76,29%
1125	Rentas Contractuales	70.000.000	41.436.000	59,19%
1126	TRASFERENCIAS	7.427.809.117	7.427.809.117	100,00%
11261	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.142.378.308	1.142.378.308	100,00%
112611	DEL NIVEL NACIONAL	1.142.378.308	1.142.378.308	100,00%
11261101	SGP: Libre Destinación (FUNCIONAMIENTO)	1.142.378.308	1.142.378.308	100,00%



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Recaudo	%
11262	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	6.285.430.809	6.285.430.809	100,00%
112621	DEL NIVEL NACIONAL	6.255.034.363	6.255.034.363	100,00%
1126211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.255.034.363	6.255.034.363	100,00%
112621103	SGP Educación Calidad Por Matrícula	1.579.219.690	1.579.219.690	100,00%
112621104	SGP Educación Calidad Por Gratuidad (Sin Situación De Fondos)	1.073.015.936	1.073.015.936	100,00%
112621106	SGP Alimentación Escolar	348.921.798	348.921.798	100,00%
112621107	SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico	1.834.063.892	1.834.063.892	100,00%
112621110	SGP Propósito General - Deporte Y Recreación	126.205.611	126.205.611	100,00%
112621111	SGP Propósito General - Cultura	94.654.201	94.654.201	100,00%
112621112	SGP Propósito General - Resto Libre Inversión	1.198.953.235	1.198.953.235	100,00%
1126217	REGALÍAS Y COMPENSACIONES (LEY 141/94 Y 756/02)	-	-	0,00%
112622	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	30.396.446	30.396.446	100,00%
1127	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	380.937.833	174.571.798	45,83%
12	INGRESOS DE CAPITAL	7.948.056.635	5.192.757.898	65,33%
1201	COFINANCIACIÓN	1.047.013.810	430.535.524	41,12%
12011	COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL	68.300.000	68.300.000	100,00%
12011109	Convenio FONSECOM	68.300.000	68.300.000	100,00%
12014	Convenio 2226 de 2014	450.000.000	450.000.000	100,00%
120141102	Convenio FONSECOM	735.000.000	264.750.000	36,02%
120141103	Convenio Interadministrativo Corporación Colombia Internacional	243.713.810	97.485.524	40,00%
1204	RECURSOS DEL CRÉDITO	4.000.000.000	1.999.999.266	50,00%
12041	INTERNO	4.000.000.000	1.999.999.266	50,00%
1204101	Banca Comercial Privada	4.000.000.000	1.999.999.266	50,00%
1206	RECURSOS DEL BALANCE	2.444.954.740	2.305.617.320	94,30%
1208	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	6.088.085	6.605.788	108,50%



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Recaudo	%
12081	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	3.891.277	3.891.277	100,00%
1208102	Rendimientos Financieros - Recursos Propios	3.891.277	3.891.277	100,00%
12082	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	2.196.808	2.714.510	123,57%
13	INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	30.228.159.822	29.409.865.292	97,29%
131	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	29.773.173.324	29.055.913.836	97,59%
1311	NO TRIBUTARIOS	29.773.173.324	29.055.913.836	97,59%
131102	TRANSFERENCIAS	29.773.173.324	29.055.913.836	97,59%
1311021	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	65.191.570	65.191.570	100,00%
13110211	DEL NIVEL NACIONAL	65.191.570	65.191.570	100,00%
131102111	SGP: Libre Destinación De Propósito General Municipios Categorías 4, 5 Y 6	65.191.570	65.191.570	100,00%
13110211102	Empresa Territorial Para La Salud ETESA (art. 60 de la ley 715)	65.191.570	65.191.570	100,00%
1311022	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	29.707.981.754	28.990.722.266	97,59%
13110221	DEL NIVEL NACIONAL	29.707.981.754	28.990.722.266	97,59%
131102211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11.413.543.977	11.413.543.975	100,00%
1311022111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	11.413.543.977	11.413.543.975	100,00%
131102211101	SGP Salud - Régimen Subsidiado	10.956.416.879	10.956.416.877	100,00%
131102211102	SGP Salud - Salud Publica	457.127.098	457.127.098	100,00%
131102212	OTROS RECURSOS PARA SALUD	18.004.949.973	17.287.690.487	96,02%
13110221201	Fondo De Solidaridad Y Garantías -FOSYGA-	17.832.000.000	17.139.092.078	96,11%
13110221202	COLJUEGOS (ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007 )	172.949.973	148.598.409	85,92%
131102214	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	289.487.804	289.487.804	100,00%
13110221401	En Salud	289.487.804	289.487.804	100,00%
132	INGRESOS DE CAPITAL FONDO DE SALUD	454.986.498	353.951.456	77,79%
13212101	Cofinanciación Departamental En Programas De Salud: Régimen Subsidiado	381.696.248	314.921.754	82,51%



Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado	%
1322	RECURSOS DEL BALANCE	72.879.730	38.619.182	52,99%
13222	SUPERÁVIT FISCAL	72.879.730	38.619.182	52,99%
132221	SUPERÁVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	72.879.730	38.619.182	52,99%
13222101	Superávit Fiscal - SGP Salud Régimen Subsidiado	34.260.547	-	0,00%
13222102	Superávit Fiscal - SGP Salud Pública	4.358.635	4.358.635	100,00%
13222104	Superávit Fiscal - Salud: Otros Diferentes A Los Anteriores Con Destino A Salud	34.260.547	34.260.547	100,00%
1323	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	410.520	410.520	100,00%
13231	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	410.520	410.520	100,00%
132311	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	410.520	410.520	100,00%
1323111	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD	410.520	410.520	100,00%
132311102	Rendimientos Financieros - Salud Pública	410.520	410.520	100,00%
19	PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR	8.520.917.260	4.496.715.026	52,77%
1901	INGRESOS CORRIENTES	5.903.372.455	4.496.715.026	76,17%
190105	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	50.570.570	50.570.570	100,00%
1902	INGRESOS DE CAPITAL	2.617.544.806	-	0,00%
190201	RECURSOS DEL CRÉDITO	-	-	0,00%
190202	RECURSOS DEL BALANCE	2.617.544.806	-	0,00%
19020202	COMPROMISOS DE BIENALIDADES ANTERIORES	2.617.544.806	-	0,00%
190203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	0,00%

### Observaciones Presupuesto

Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos, se pueden resaltar algunos recaudos que estuvieron muy por debajo de la expectativa programada, incluso algunos que no reportan recaudo alguno, entre los que se encuentran: 13222101 Superávit Fiscal - SGP Salud Régimen Subsidiado, donde se programaron recaudos por valor de \$34.260.547 y su recaudo fue \$0. Otras cuentas que reportaron recaudos por valor de \$0 fueron: 1902 INGRESOS DE CAPITAL; 190202 RECURSOS DEL BALANCE y 19020202 COMPROMISOS DE BIENALIDADES ANTERIORES



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Otro grupo de cuentas que aunque tuvieron recaudos, estos estuvieron muy por debajo de lo programado, inclusive no alcanzaron el 50% de lo programado, entre los que se encuentran: 1127 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, donde se programaron \$380.937.833 y su recaudo fue de \$174.571.798, que representa el 45,83% de lo programado; 1201 COFINANCIACIÓN, donde se programaron \$1.047.013.810 y su recaudo fue de \$430.535.524, que representa el 41,12% de lo programado; 120141102 Convenio FONSECOM, donde se programaron \$735.000.000 y su recaudo fue de \$ 264.750.000, que representa el 36,02% de lo programado y 120141103 Convenio Interadministrativo Corporación Colombia Internacional, donde se programaron \$243.713.810 y su recaudo fue de \$97.485.524, que representa el 40,00% de lo programado.

Es de resaltar que la gestión tributaria en el municipio de Corozal fue buena, ya que alcanzó un cumplimiento del 90,94% respecto a lo programado; su presupuesto final fue de \$7.868.278.857, logrando un recaudo efectivo por el orden de los \$7.155.513.771.

## Presupuesto De Gastos

Del presupuesto de gastos o apropiaciones y su ejecución, durante la vigencia fiscal 2015 se estableció por valor de \$42.383.620.463; de acuerdo a las modificaciones presupuestales descritas anteriormente, se estableció un presupuesto definitivo de gastos por valor de **\$62.890.336.524**. De igual manera, se realizaron traslados presupuestales por valor de \$4.475.210.982, tal como se resume en la siguiente tabla:

### Municipio de Corozal Traslados Presupuestales Vigencia Fiscal 2015

Decreto	Fecha	Crédito/Contracréditos
Decreto No. 012 DE 2015	( 27/ene/2015 )	\$469.975.270,00
Decreto No. 022 DE 2015	( 23/feb/2015 )	\$835.455.427,00
Decreto No. 027 DE 2015	( 04/mar/2015 )	\$32.000.000,00
Decreto No. 050 DE 2015	( 23/abr/2015 )	\$245.871.471,68
Decreto No. 057 DE 2015	( 14/may/2015 )	\$433.860.130,00
Decreto No. 105 DE 2015	( 02/jun/2015 )	\$237.432.471,00
Decreto No. 115 DE 2015	( 22/jun/2015 )	\$385.354.493,59



Decreto	Fecha	Crédito/Contracréditos
Decreto No. 132 DE 2015	( 05/ago/2015 )	\$56.500.000,00
Decreto No. 138 DE 2015	( 11/sep/2015 )	\$214.285.000,00
Decreto No. 153 DE 2015	( 01/oct/2015 )	\$342.900.000,00
Decreto No. 247 DE 2015	( 05/nov/2015 )	\$182.308.000,00
Decreto No. 253 DE 2015	( 23/nov/2015 )	\$658.438.024,97
Decreto No. 261 DE 2015	( 23/dic/2015 )	\$380.830.694,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.475.210.982,24</b>

**Municipio de Corozal**  
**Presupuesto de Gastos o Apropiações**  
**Presupuesto Inicial, sus Modificaciones y Final**  
**Vigencia Fiscal 2015**

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracred	Presupuesto Definitivo
2	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	42.383.620.463	20.776.809.612	270.093.551	4.475.210.982	4.475.210.982	62.890.336.524
21	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL</b>	4.017.351.000	877.338.104	-	286.644.247	233.525.798	4.947.807.553
211	GASTOS DE PERSONAL	2.014.243.000	432.039.667	-	28.386.962	62.952.227	2.411.707.402
2111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.213.543.000	267.981.752	-	7.385.692	19.363.859	1.469.546.585
2112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	360.000.000	116.000.000	-	10.700.000	40.526.368	446.173.632
2113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	440.700.000	48.057.915	-	10.301.270	3.072.000	495.987.185
21131	AL SECTOR PÚBLICO	354.000.000	39.000.000	-	7.229.270	-	400.229.270
21132	AL SECTOR PRIVADO	86.700.000	9.057.915	-	3.072.000	3.072.000	95.757.915
212	GASTOS GENERALES	691.000.000	87.027.196	-	115.480.000	149.909.270	743.597.926
2121	ADQUISICIÓN DE BIENES	136.000.000	18.725.010	-	64.000.000	27.229.270	191.495.740
2122	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	555.000.000	68.302.186	-	51.480.000	122.680.000	552.102.186
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.312.108.000	358.271.241	-	142.777.285	20.654.301	1.792.502.225
27	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	35.465.795.221	13.608.934.938	-	4.185.506.735	3.891.685.184	49.368.551.710
2701	EDUCACIÓN	2.757.000.000	871.914.447	-	932.952.694	802.307.798	3.759.559.343
27012	CALIDAD - MATRÍCULA	1.716.000.000	839.898.511	-	922.952.694	802.307.798	2.676.543.407



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracted	Presupuesto Definitivo
270121	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	50.000.000	37.000.000	-	-	10.285.755	76.714.245
270122	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION	832.000.000	747.476.713	-	913.576.694	710.530.269	1.782.523.138
270123	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	534.000.000	6.500.000	-	9.376.000	81.491.774	468.384.226
270124	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	300.000.000	48.921.798	-	-	-	348.921.798
27013	CALIDAD - GRATUIDAD	1.041.000.000	32.015.936	-	-	-	1.073.015.936
27017	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	-	-	-	10.000.000	-	10.000.000
2703	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.790.000.000	987.311.684	-	442.974.528	392.974.528	2.827.311.684
27031	SERVICIO DE ACUEDUCTO	630.000.000	514.063.892	-	178.103.057	198.536.775	1.123.630.174
27032	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	450.000.000	176.428.265	-	167.871.472	134.437.753	659.861.983
27033	SERVICIO DE ASEO	710.000.000	296.819.527	-	97.000.000	60.000.000	1.043.819.527
2704	DEPORTE Y RECREACIÓN	120.000.000	161.410.018	-	49.200.000	34.200.000	296.410.018
2705	CULTURA	240.000.000	122.977.070	-	141.228.710	141.000.000	363.205.780
2706	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.356.000.000	5.658.939	-	735.116.564	635.116.564	1.461.658.939
2707	VIVIENDA	200.000.000	-	-	-	200.000.000	-
2708	AGROPECUARIO	200.000.000	243.713.810	-	13.012.406	110.725.695	346.000.521
2709	TRANSPORTE	150.000.000	4.820.989.235	-	397.000.000	37.657.087	5.330.332.148
2710	AMBIENTAL	130.175.000	-	-	-	-	130.175.000
2711	CENTROS DE RECLUSIÓN	50.000.000	4.369	-	50.000.000	-	100.004.369



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracted	Presupuesto Definitivo
2712	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	154.000.000	18.948.147	-	34.299.000	114.063.867	93.183.281
2713	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	-	206.366.035	-	-	-	206.366.035
2714	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	617.000.000	1.147.033.145	-	175.300.000	420.188.000	1.519.145.145
271401	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	100.000.000	344.187.326	-	-	106.000.000	338.187.326
271402	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	15.000.000	-	-	-	15.000.000	-
271403	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	15.000.000	-	-	-	15.000.000	-
271404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	315.000.000	784.513.655	-	150.000.000	150.000.000	1.099.513.655
271405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	30.000.000	18.320.000	-	-	48.320.000	-
271407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD ( EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	37.000.000	-	-	6.800.000	27.600.000	16.000.000
271408	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	20.000.000	12.164	-	-	20.000.000	12.164
271409	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	15.000.000	-	-	-	-	15.000.000
271410	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	60.000.000	-	-	18.500.000	28.068.000	50.432.000
271411	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	10.000.000	-	-	-	10.000.000	-
2715	EQUIPAMIENTO	267.244.000	961.324.410	-	576.917.240	643.037.310	1.162.448.339
2716	DESARROLLO COMUNITARIO	40.000.000	-	-	-	40.000.000	-
2717	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	300.000.000	275.560.080	-	341.450.843	178.833.316	738.177.607
2718	JUSTICIA Y SEGURIDAD	338.730.000	462.097.752	-	2.500.000	17.458.740	785.869.012
2720	GASTOS TOTALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD	26.755.646.221	3.323.625.797	-	293.554.750	124.122.279	30.248.704.489
27201	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	26.300.646.221	3.197.129.544	-	-	-	29.497.775.765
27202	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	455.000.000	26.496.253	-	88.122.279	74.122.279	496.496.253



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Código	Concepto	Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracted	Presupuesto Definitivo
2720201	SALUD INFANTIL	229.607.600	2.254.601	-	36.465.394	30.543.899	237.783.696
2720202	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	35.292.933	-	-	24.038.600	-	59.331.533
2720203	SALUD ORAL	12.660.000	-	-	-	-	12.660.000
2720204	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	18.214.404	-	-	5.600.000	-	23.814.404
2720205	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOOZOSIS	49.439.999	-	-	-	24.631.397	24.808.602
27202053	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)	31.719.569	-	-	-	24.631.397	7.088.172
27202054	ZOOZOSIS	17.720.430	-	-	-	-	17.720.430
2720206	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	41.200.001	14.000.000	-	-	18.946.983	36.253.018
2720207	NUTRICIÓN	28.645.000	-	-	15.000.000	-	43.645.000
2720209	LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	-	5.600.000	-	-	-	5.600.000
2720210	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	39.940.063	4.641.652	-	7.018.285	-	51.600.000
27203	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	-	100.000.000	-	205.432.471	50.000.000	255.432.471
272031	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	-	-	-	50.000.000	50.000.000	-
272032	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)	-	100.000.000	-	155.432.471	-	255.432.471
28	<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>400.000.000</b>	-	-	<b>3.060.000</b>	<b>350.000.000</b>	<b>53.060.000</b>
29	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.500.474.242	6.290.536.569	270.093.551	-	-	8.520.917.261
2901	GASTOS OPERATIVOS	-	50.570.570	-	-	-	50.570.570
2902	GASTOS DE INVERSIÓN	-	5.249.751.438	-	-	-	5.249.751.438
2903	SERVICIO A LA DEUDA	-	-	-	-	-	-
2904	COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL CIERRE BIENAL ANTERIOR	2.500.474.242	990.214.562	270.093.551	-	-	3.220.598.253



Como se puede observar en la ejecución presupuestal consolidada del municipio de Corozal, vigencia fiscal 2015, se resalta el hecho que el presupuesto tuvo una variación absoluta de \$20.506.716.061, pasando de \$42.383.620.463 a un presupuesto final por valor de \$62.890.336.524, que representó una variación porcentual de 48,38%; esto se concentró principalmente en el rubro PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS que inició con un presupuesto de \$ 2.500.474.242, y le fue adicionada una partida de \$ 6.290.536.569, terminando con una asignación final de \$ 8.520.917.261. Otro aspecto que afectó el presupuesto sustancialmente, fue el asignado al sector de rehabilitación de vías, en el cual se inyectaron recursos por valor de \$4.000.000.000, fruto de un crédito interno suscrito con el Banco de Bogotá por la misma cuantía, modalidad de Cartera Ordinaria con recursos de FINDETER, a un plazo de ciento veinte meses y cuya garantía fue la pignoración de ingresos provenientes de: Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General – Libre Destinación; recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General – Otros Sectores y recursos Provenientes de la Sobretasa a la Gasolina.

El destino de estos recursos fueron, conforme a lo previsto en el Acuerdo #008 de fecha 30 de septiembre de 2014, destinados a la financiación de proyectos de vías urbanas cuyas inversiones están previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "COROZAL, CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.

Otros recursos adicionados que causaron impacto en el presupuesto de gastos o apropiaciones, fueron los asignados a la SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO, afiliación régimen subsidiado vigencia actual, cuenta que inició con un presupuesto de \$7.858.000.000 y le fueron adicionados recursos por valor de \$3.098.416.879, quedando un presupuesto definitivo de \$10.956.416.879

**Municipio de Corozal**  
**Presupuesto de Gastos o Apropiaciones**  
**Presupuesto Final, y su Ejecución**  
**Vigencia Fiscal 2015**

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	62.890.336.524	58.176.847.864	51.570.870.214	49.190.688.111
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	4.947.807.553	4.605.785.573	4.603.592.153	4.552.831.027
211	GASTOS DE PERSONAL	2.411.707.402	2.302.807.355	2.300.613.936	2.290.233.936
2111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.469.546.585	1.373.541.613	1.372.148.193	1.372.148.193
2112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	446.173.632	435.582.372	434.782.373	424.402.373
2113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	495.987.195	493.683.370	493.683.370	493.683.370



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
21131	AL SECTOR PÚBLICO	400.229.270	398.038.170	398.038.170	398.038.170
21132	AL SECTOR PRIVADO	95.757.915	95.645.200	95.645.200	95.645.200
212	GASTOS GENERALES	743.597.925	634.652.469	634.652.469	619.868.529
2121	ADQUISICIÓN DE BIENES	191.495.740	172.247.200	172.247.200	172.247.200
2122	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	552.102.185	462.405.269	462.405.269	447.621.329
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.792.502.225	1.668.325.749	1.668.325.749	1.542.728.563
<b>27</b>	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>49.368.551.710</b>	<b>47.624.214.352</b>	<b>42.887.855.292</b>	<b>41.085.541.444</b>
2701	EDUCACIÓN	3.759.559.343	3.736.140.154	3.094.128.478	2.841.819.506
27012	CALIDAD - MATRÍCULA	2.676.543.407	2.663.124.218	2.021.112.542	1.768.803.570
270121	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	76.714.245	76.438.741	54.713.333	36.703.023
270122	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION	1.782.523.138	1.770.329.968	1.150.531.699	943.282.878
270123	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	468.384.226	468.355.510	467.867.510	440.817.670
270124	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	348.921.798	348.000.000	348.000.000	348.000.000
27013	CALIDAD - GRATUIDAD	1.073.015.936	1.073.015.936	1.073.015.936	1.073.015.936
27017	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	10.000.000	-	-	-
2703	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	2.827.311.684	2.781.953.718	2.350.741.546	2.330.401.311
27031	SERVICIO DE ACUEDUCTO	1.123.630.174	1.107.276.704	762.212.977	741.872.743
27032	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	659.861.963	634.524.795	596.324.725	596.324.725
27033	SERVICIO DE ASEO	1.043.819.527	1.040.152.219	990.203.844	990.203.844
2704	DEPORTE Y RECREACIÓN	296.410.018	282.376.582	193.932.025	192.972.025
2705	CULTURA	363.205.780	304.148.662	293.698.686	285.898.686
2706	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.461.658.939	1.205.361.081	1.205.361.081	1.205.361.081
2707	VIVIENDA	-	-	-	-
2708	AGROPECUARIO	346.000.521	344.556.481	222.028.326	100.171.421
2709	TRANSPORTE	5.330.332.148	5.300.468.017	2.762.293.900	1.726.945.100
2710	AMBIENTAL	130.175.000	-	-	-
2711	CENTROS DE RECLUSIÓN	100.004.369	100.000.000	100.000.000	100.000.000
2712	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	93.183.281	92.934.446	92.934.446	92.934.446



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
2713	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	206.366.035	205.828.452	175.364.226	80.000.000
2714	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	1.519.145.145	1.491.100.414	1.397.635.707	1.309.771.000
271401	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	338.187.326	336.921.414	243.456.707	155.592.000
271402	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	-	-	-	-
271403	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	-	-	-	-
271404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	1.099.513.655	1.072.747.000	1.072.747.000	1.072.747.000
271405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	-	-	-	-
271407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	16.000.000	16.000.000	16.000.000	16.000.000
271408	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	12.164	-	-	-
271409	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
271410	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	50.432.000	50.432.000	50.432.000	50.432.000
271411	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	-	-	-	-
2715	EQUIPAMIENTO	1.162.448.339	1.079.761.368	360.144.943	342.145.307
2716	DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-
2717	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	738.177.607	596.956.611	536.963.564	516.130.228
2718	JUSTICIA Y SEGURIDAD	785.869.012	630.151.143	630.151.143	630.151.143
2720	GASTOS TOTALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD	30.248.704.489	29.472.477.222	29.472.477.222	29.330.840.190
27201	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	29.497.775.765	28.728.404.464	28.728.404.464	28.663.742.167
27202	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	495.496.253	488.672.758	488.672.758	411.698.023
2720201	SALUD INFANTIL	237.783.696	237.260.201	237.260.201	192.730.276
2720202	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	59.331.533	55.131.533	55.131.533	51.198.650
2720203	SALUD ORAL	12.660.000	12.660.000	12.660.000	9.495.000
2720204	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	23.814.404	23.814.404	23.814.404	19.260.803
2720205	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	24.808.602	24.808.602	24.808.602	18.606.452
27202053	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)	7.088.172	7.088.172	7.088.172	5.316.129
27202054	ZONOSIS	17.720.430	17.720.430	17.720.430	13.290.323
2720206	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	36.253.018	36.253.018	36.253.018	30.689.764
2720207	NUTRICIÓN	43.645.000	43.645.000	43.645.000	36.483.750
2720209	LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	5.600.000	5.600.000	5.600.000	5.600.000
2720210	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	51.600.000	49.500.000	49.500.000	47.633.329
27203	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA	255.432.471	255.400.000	255.400.000	255.400.000



Código	Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
	POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA				
272031	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	-	-	-	-
272032	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)	255.432.471	255.400.000	255.400.000	255.400.000
28	<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>53.060.000</b>	<b>53.059.679</b>	<b>53.059.679</b>	<b>53.059.679</b>
29	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	8.420.917.261	5.893.788.260	4.026.363.090	3.499.255.961
2901	GASTOS OPERATIVOS	50.570.570	22.800.000	16.800.000	10.000.000
2902	GASTOS DE INVERSION	5.249.751.438	4.114.614.060	2.764.269.504	2.396.600.967
2903	SERVICIO A LA DEUDA	-	-	-	-
2904	COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL CIERRE BIENAL ANTERIOR	3.220.596.253	1.756.374.200	1.245.293.585	1.092.654.994

En la ejecución presupuestal de gastos del municipio de Corozal, vigencia fiscal 2015, se comprometieron recursos por valor de \$58.176.847.864, de un presupuesto definitivo de \$62.890.336.524, lo que en términos porcentuales, representó un nivel de ejecución de gastos del 92,51%, dejando de comprometer recursos por valor de \$4.713.488.660, dado el nivel de ejecución de ingresos, que alcanzó una cifra de recaudos efectivos por valor de \$54.239.072.052, generándose un déficit presupuestal por el orden de los **\$3.937.775.812**.

### **Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho**

DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS CARDONA TORRES  
CC 16.650.988 de Cali

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL

RADICADO: 2006-00499-00

Juzgado cuarto administrativo de descongestión del circuito de Sincelejo

APODERADO: JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA

SENTENCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014

(Resolución 383 de fecha 11 de septiembre de 2015) Acto administrativo si disponibilidad presupuestal o disponibilidad parcial ()



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Valor total reconocido en el Acto Administrativo (Res 383 – 2015): **\$207.624.656**

CDP 150988 Fecha: 2015/12/03  
REG 150988-01 Fecha: 2015/12/28  
Fecha: 2015/12/03  
Valor: \$79.000.000  
Cuenta: 2131901 "Sentencias y Conciliaciones"  
Concepto: Pago parcial – Reconocimiento y pago a favor del Dr. Javier Alberto Donado Vergara, con C.C. 92.529.285, en calidad de apoderado judicial del señor Javier de Jesús Cardona Torres, con C.C. 16.650.988, la suma de ciento setenta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$179.544.442) de acuerdo a la parte motiva de la Res 383 de septiembre 11 de 2015.

CDP 151034 Fecha: 2015/12/28  
REG 151034-01 Fecha: 2015/12/28  
Fecha: 2015/12/28  
Valor: \$31.000.000  
Cuenta: 2131901 "Sentencias y Conciliaciones"  
Concepto: Pago parcial – Reconocimiento y pago a favor del Dr. Javier Alberto Donado Vergara, con C.C. 92.529.285, en calidad de apoderado judicial del señor Javier de Jesús Cardona Torres, con C.C. 16.650.988, la suma de ciento setenta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$179.544.442) de acuerdo a la parte motiva de la Res 383 de septiembre 11 de 2015.

De lo anterior se resalta, que el alcalde Municipal de Corozal Eduardo Antonio Gómez Merlano, firmó la resolución 383 de fecha 11 de septiembre de 2015, "Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago", en favor de JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA, identificado con la CC N°92.529.285 expedida en la ciudad de Sincelejo, en calidad de apoderado judicial del señor JAVIER DE JESUS CARDONA TORRES, C.C. N°16.650.988 de Cali, por valor de \$179.544.442, sin contar con disponibilidad presupuestal al momento de la firma del acto administrativo, el cual se canceló a través de varios pagos parciales así:

## Pago N° 1

N° CDP	150988
Fecha:	03 de diciembre de 2015



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Valor:	\$79.000.000
Recurso:	1102 SGP Propósito General – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° REGISTRO P/P TAL</b>	<b>150988-01</b>
Fecha:	28 de diciembre de 2015
Valor:	\$79.000.000
Recurso:	1102 SGP Propósito General – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° ORDEN DE PAGO</b>	<b>150988-01-01</b>
Fecha:	28 de diciembre de 2015
Valor:	\$79.000.000
Recurso:	1102 SGP Propósito General – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° COMPROBANTE DE EGRESO</b>	<b>0013530</b>
Fecha:	29 de diciembre de 2015
Valor:	\$79.000.000
Recurso:	1102 SGP Propósito General – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
Banco	BANCOLOMBIA
N° Cuenta	925857
Cheque	909770

## Pago N° 2

<b>N° CDP</b>	<b>151034</b>
Fecha:	28 de diciembre de 2015
Valor:	\$31.000.000
Recurso:	1101 Recursos Propios – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° REGISTRO P/P TAL</b>	<b>151034-01</b>
Fecha:	28 de diciembre de 2015
Valor:	\$31.000.000
Recurso:	1101 Recursos Propios – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° ORDEN DE PAGO</b>	<b>151034-01-01</b>
Fecha:	28 de diciembre de 2015
Valor:	\$31.000.000
Recurso:	1101 Recursos Propios – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
<b>N° COMPROBANTE DE EGRESO</b>	<b>0013551</b>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Fecha:	29 de diciembre de 2015
Valor:	\$31.000.000
Recurso:	1101 Recursos Propios – Libre Destinación
Cuenta Presupuestal	2131901 Sentencias y Conciliaciones
Banco	BANCOLOMBIA
N° Cuenta	925857
Cheque	909770

De lo anterior se deduce que No existió disponibilidad presupuestal para atender la expedición del acto administrativo por valor de \$179.544.442, y las disponibilidades expedidas, fueron posteriores a la fecha de expedición del acto administrativo (2015/12/03 y 2015/12/28)

El artículo 345 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de legalidad del presupuesto, sobre la cual la jurisprudencia<sup>4</sup> ha expresado que opera en dos instancias, pues las erogaciones no sólo deben ser decretadas previamente, sino que, además, deben ser apropiadas en la Ley de presupuesto para ser efectivamente realizadas.

## Hallazgo N° 034

**Connotación:** Administrativo - Disciplinario

**Condición:** El Municipio de Corozal expidió la resolución 383 de fecha 11 de septiembre de 2015, "Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago", sin contar con disponibilidad presupuestal

**Criterio:** artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, Estatuto Orgánico de presupuesto, artículo 71 del Decreto 111 de 1996

**Causa:** Desorden administrativo y desconocimiento de las normas que regulan la materia.

**Efecto:** Violación de los principios del Sistema Presupuestal Colombiano.

## Respuesta de la Entidad:

Se Acepta

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-772 de 1998 M.P. Fabio Morón Díaz



### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, éste se mantiene. Se trasladará a la respectiva entidad competente para sus fines pertinentes.

#### - **Sobretasa al deporte**

Fue abolida con la aprobación del nuevo Estatuto Tributario (Acuerdo 017 de 2012). Los recursos que quedaron disponibles, por cuantía de \$33.710.176, fueron destinados para atender el contrato No. 70215-LP-003-00-2015 cuyo objeto es Adecuación de Escenarios Deportivos en el Municipio de Corozal Departamento de Sucre, contrato adjudicado al señor ANUAR TUFIC OBEID TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.536.821, contrato que se financió también con recursos provenientes de 5114 - SGR - Fondo de compensación Regional - Vigencias Anteriores y 3604 - SGP Deporte y Recreación vigencias anteriores.

#### **Degüello Ganado Menor**

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Tributario del Municipio de Corozal, Artículo 118, se adopta el Impuesto de Degüello de ganado menor en la jurisdicción municipal de Corozal, Departamento de Sucre, en el que el hecho generador lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores, que se realice en la jurisdicción municipal de Corozal<sup>5</sup>, con una Tarifa del ½ UVT vigente por cada cerdo, ovejo, chivo o carnero que se sacrifique dentro del perímetro del municipio de Corozal.

Mediante Resolución número 000245 del 3 de diciembre de 2014, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, fijó en \$28.279 la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá a partir del 01 de enero de 2015.

A través de oficio N°UAEPM2016-025, de fecha 23 de mayo de 2016, el señor Elkin José Quiroz Aguilera, Director de la Plaza de Mercado "La Macarena" informa al Tesorero Municipal el número de animales sacrificados en el 2015, de acuerdo a la siguiente relación:

<sup>5</sup> Art. 119 del Estatuto Tributario (Acuerdo 017 de 2012)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

DEGÜELLO GANADO MENOR	
Mes	N° de Cabezas
Abril	29
Mayo	31
Junio	20
Julio	2
Agosto	3
Octubre	15
Noviembre	7
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el valor de la UVR establecido por la DIAN, se tiene que el recaudo por este concepto es el siguiente:

**Municipio de Corozal**  
**Degüello Ganado Menor reportado por la Plaza de Mercado "La Macarena"**  
**Vigencia fiscal 2015**

Mes	N° de Cabezas	Tarifa	Total Recaudo
Abril	29	14.139,5	410.045,50
Mayo	31	14.139,5	438.324,50
Junio	20	14.139,5	282.790,00
Julio	2	14.139,5	28.279,00
Agosto	3	14.139,5	42.418,50
Octubre	15	14.139,5	212.092,50
Noviembre	7	14.139,5	98.976,50
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>		<b>1.512.926,50</b>

No obstante lo anterior, el municipio de Corozal, durante la vigencia fiscal 2015 reportó en su ejecución presupuestal de ingresos, un recaudo por el concepto de Degüello de Ganado Menor por valor de \$136.500, generándose una diferencia pro reportar por valor de \$1.376.426,5, respecto a la labor realizada por la Plaza de Mercado "La Macarena", creando un presunto detrimento.

## Hallazgo N° 035

**Connotación:** Administrativo – Fiscal y Penal

**Condición:** El Municipio de Corozal no incorporó en su ejecución presupuestal de ingresos durante la vigencia fiscal 2015, la totalidad de los costos por los servicios



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

prestados por la plaza de mercado "La Macarena" en lo que respecta al Degüello de Ganado Menor, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Tributario del Municipio de Corozal, Artículo 118.

**Criterio:** Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Capítulo V del Estatuto Tributario del Municipio de Corozal, Artículo 118, Ley 599 de 2000, artículo 397.

**Causa:** Desorden administrativo.

**Efecto:** Presunto detrimento fiscal por valor de **\$1.376.426,5**.

## Respuesta de la Entidad:

No se Acepta. De acuerdo a lo expuesto por el funcionario encargado, en el año 2012, la Secretaria de Hacienda emite una Resolución en donde se establecía el valor del impuesto municipal de Degüello, por la suma de \$1.800 y no se hacía énfasis que se debía cobrar  $\frac{1}{2}$  UVT y así se aplicó para los años subsiguientes. Por ello, lo observado por la Contraloría no está acorde con lo que se realizó en la Plaza de Mercado "La Macarena".

## Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a lo manifestado por la entidad y teniendo en cuenta que en la respuesta hace referencia a un documento anexo que no fue adjuntado a la misma como material probatorio que desvirtuara lo manifestado por el grupo auditor, este ratifica la observación quedando en firme el hallazgo.

## Control en el área de impuestos

Durante la visita realizada por el grupo auditor, se pudo evidenciar que el municipio de Corozal el municipio cuenta con una funcionaria encargada de la Fiscalización, la señora Ana Milena Rodríguez (Técnico de Fiscalización de Industria y Comercia).

Durante la vigencia fiscal 2015 reintegraron a la señora Olga Herazo, como Profesional Universitario encargada de la Fiscalización de Impuestos (todos los impuestos), pero su gestión no fue suficiente para identificar las falencias presentadas en los diferentes impuestos a cargo del municipio, situación que conlleva a que se generaran presuntas diferencias en el proceso.

## Análisis del cumplimiento de ley 617 de 2000



Departamento	SUCRE
Nombre Municipio o Departamento	211570215 - COROZAL
Vigencia	2015
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

**Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.40	Predial Unificado	1.245.592
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	1.259.982
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	88.988
1.1.01.02.47	Publicidad Exterior Visual	2.403
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	14.395
1.1.01.02.51.01	Espectáculos Públicos Libre Destinación	968
1.1.01.02.57	Degüello de Ganado Menor	136
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	1.194.974
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos	641.695
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	41.436
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	278.892
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	61.511
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.142.378
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	
	<b>TOTAL ICLD</b>	<b>5.973.350</b>
	<b>TOTAL ICLD NETO*</b>	<b>5.973.350</b>

**Gastos de Funcionamiento Neto (GF)**

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.03	transferencias corrientes	1.668.325
2.1.02	gastos generales	634.652
2.1.01	gastos de personal	2.302.807
	<b>Total Gastos Funcionamiento Neto</b>	<b>3.465.228</b>



Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	77,11%
Límite del Gasto ( - ) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	2,89%

### 2.3.3 Gestión Financiera

De acuerdo a los indicadores financieros evaluados para la vigencia 2015, se obtuvo un puntaje de **68,8**, el cual permite emitir una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	68,8
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>68,8</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Uno de los aspectos que facilitan la gestión financiera en todas las entidades Territoriales es la disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas territoriales, lo cual implica consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería a través de procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros al comienzo, durante y al cierre de la vigencia.

A través de la información financiera el municipio de Corozal puede fijar el norte de su gestión, además de la necesidad formal de contar con ella para cumplir con las normas y requisitos establecidos en la ley, permite establecer con qué recursos se cuenta (información de tesorería), en que se ha concentrado el accionar de la administración (información contable y presupuestal) y en cuáles proyectos se van a invertir los recursos disponibles (información presupuestal) con este fin la información debe ser consistente si se analiza desde los resultados mostrados en presupuesto, en contabilidad o en tesorería.

En este orden de ideas se verificaron algunos impuestos propios, así:



## **ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES**

**EL ACUERDO N° 017 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",**

### **➤ Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental.**

En el Título II, capítulo I, en su **Artículo 31.-** Con fundamento en la ley 4 de 1913, Artículos 39 y 171; Decreto 2473 de 1948, artículos 2, 3 y 5, concordantes con el Artículo 17 de la ley 14 de 1.983, y la ley 44 de 1990, y la ley 1450 de 2011, corresponde a los municipios fijar las tarifas del impuesto predial unificado, para lo cual se tendrá en cuenta la estratificación y la situación económica de cada predio.

**Artículo 46.-** La base gravable o base impositiva para determinar el Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral de los predios, tanto para las zonas urbanas como para las zonas rurales del municipio de Corozal, el cual será fijado mediante acto administrativo expedido por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC.

**Artículo 49.-** Las tarifas del Impuesto Predial Unificado estarán comprendidas entre el cinco por mil (5 X 1.000) y el dieciséis por mil (16 X 1.000) del respectivo avalúo en forma diferencial, teniendo en cuenta los avalúos catastrales y su extensión, tanto en el sector urbano como en el rural. *Conc. Artículo 23 de la ley 1450 de 2011.*

**Artículo 57.-** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 317 y el artículo 44 de la ley 99 de 1993, adóptese, un Porcentaje Ambiental sobre la propiedad inmueble en la jurisdicción Municipal de Corozal.

**Artículo 58.-** El porcentaje Ambiental de que trata el presente capítulo será equivalente al quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial en cada vigencia.

**Artículo 59.-** El porcentaje de qué trata el presente acuerdo recaerá sobre todos los recaudos efectivos del impuesto predial de los propietarios, poseedores y tenedores de predios ubicados dentro de la jurisdicción municipal de Corozal.

### ***Transferencia del producto,***

**Artículo 60.-** Los recursos recaudados como Sobretasa Ambiental serán transferidos por el municipio de Corozal a la Corporación Autónoma Regional de



Sucre (Carsucre) conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 44 de la ley 99 de 1993, así: Los recursos que transferirá el Municipio de Corozal, a la Corporaciones Autónomas Regionales de Sucre, por concepto de dichos porcentajes ambientales deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo o, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Para el análisis del recaudo de las rentas propias, se presentan desde tres (3) escenarios financieros:

**Según Extractos Bancarios vigencia 2015.**

**Impuesto Predial Unificado  
Cuenta Corriente No. 240-23887-3 Banco de Bogotá**

Saldo Inicial: 0	
Meses	Consignaciones
Enero	513.235.133
Febrero	186.970.924
Marzo	210.852.928
Abril	93.769.778
Mayo	67.388.624
Junio	87.200.520
Julio	55.284.864
Agosto	58.210.234
Septiembre	151.041.792
Octubre	63.373.988
Noviembre	155.277.517
Diciembre	88.841.894
<b>TOTAL</b>	<b>1.731.448.196</b>

Se recaudó la suma de \$1.731.448 miles según extractos bancarios, cabe resaltar qué, en esta misma cuenta bancaria, se recauda la sobretasa ambiental,



establecida en el Acuerdo N° 017 de 2012- Estatuto Tributario de Corozal, artículo 57- porcentaje ambiental.

**Según ejecución presupuestal de ingresos 2015.**

De acuerdo a la ejecución presupuestal, el total recaudado por concepto de Impuesto predial, es de \$1.245.593 miles, y por concepto de Sobretasa Ambiental, la suma de \$169.831 miles, paz y salvo \$14.694 miles y sistematización \$12.166 miles, para un total recaudado de \$1.442.283 miles.

**Según recaudos por oficina Impuestos Municipales Alcaldía de Corozal vigencia 2015.**

Meses	Predial Unificado	Sobretasa Ambiental	Paz y salvo	Sistematización
Enero	459.913.755	54.716.310	3.670.800	3.910.200
Febrero	144.809.922	18.316.099	1.559.400	1.675.800
Marzo	135.765.194	14.997.598	1.076.400	1.151.500
Abril	61.547.386	7.261.125	211.600	225.400
Mayo	53.438.157	4.832.368	510.600	543.900
Junio	72.469.533	7.682.832	496.800	529.200
Julio	33.639.420	3.922.922	533.600	494.900
Agosto	40.938.031	3.943.205	368.000	323.400
Septiembre	161.535.513	17.257.872	828.000	877.100
Octubre	45.224.053	4.688.000	340.400	328.300
Noviembre	82.174.707	7.737.768	437.000	392.000
Diciembre	116.359.682	11.354.818	547.400	583.100
<b>TOTAL</b>	<b>1.407.815.353</b>	<b>156.710.917</b>	<b>10.580.000</b>	<b>11.034.800</b>

Se obtuvo un total de recaudo por valor de \$1.586.141 miles.

En este orden de ideas, existe diferencia en los tres (3) escenarios:

Recaudo / Extractos Bancarios..... \$1.731.448 miles  
Recaudo / Presupuesto.....\$1.442.283 miles  
Recaudo / Impuestos.....\$1.586.141 miles

**Transferencias de los recursos.**



**Sobretasa Ambiental a CARSUCRE, 15% sobre el recaudo del impuesto predial en cada vigencia.**

De acuerdo a los giros realizados por la Secretaria de Hacienda a CARSUCRE, teniendo en cuenta la información suministrada por la oficina de impuestos, se tiene el siguiente resultado:

Aportes Cancelados del Impuesto de Sobretasa Ambiental Vigencia 2015 - CARSUCRE						
Periodo Rendido	Comp. de Egresos No.	Fecha de Pago	Valor	Cheque No.	Cuenta bancaria	Entidad
Enero a Marzo	11703	15/04/2015	88.030.007	2221	238873	Banco Bogotá
Abril a Junio	12238	14/07/2015	19.776.325	2221	238873	Banco Bogotá
Julio- Septiembre	12978	19/10/2015	25.123.999	2221	238873	Banco Bogotá
Octubre-Diciembre	13910	07/03/2016	23.780.586	2221	238873	Banco Bogotá
<b>TOTAL</b>			<b>156.710.917</b>			

Fuente: Secretaría de hacienda Municipio Corozal, cuentas canceladas 2015.

Ahora bien, de acuerdo a la ejecución presupuestal, se tiene el siguiente detalle:

**En el Ingreso:**

A	IPU	1.245.592.754
B	Cálculo de Sobretasa ambiental (15%) de acuerdo al recaudo presupuestal	\$186.838.913
C	Recaudo presupuestal	169.830.683
<b>B-C</b>	<b>Diferencia</b>	<b>17.008.230</b>

**En el Gasto:**

D	Apropiación presupuestal definitiva	169.830.683
E	Total Comprometido	156.710.917
F	Total Obligado	156.710.917
G	Total pagos	132.930.331
H	Reservas Cuentas por Pagar	23.780.586
C-E	Diferencia entre recaudo y comprometido	13.119.766
<b>B-E</b>	<b>Diferencia entre el cálculo del recaudo del IPU (15%) y lo comprometido</b>	<b>30.127.996</b>

Cabe resaltar que las cifras reflejadas como Recaudo en los Extractos Bancarios por concepto de Predial, arrojan un valor de \$1.731.448 miles, cuyo valor también incluye el recaudo de la sobretasa ambiental, paz y salvo y sistematización.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

Como se puede observar, se presentaron diferencias entre las dependencias de presupuesto, tesorería e impuestos, en el recaudo y aplicabilidad de la tarifa establecida en el Estatuto tributario – Acuerdo N° 017 de 2012, concerniente a la Sobretasa Ambiental, generando así, información incoherente, causante de errores de cálculos de los valores a transferir, en este caso a CARSUCRE, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$30.128 miles.

## Hallazgo N° 036

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario

**Condición:** se presentaron diferencias entre las dependencias de presupuesto, tesorería e impuestos, en el recaudo y aplicabilidad de la tarifa establecida en el Estatuto tributario – Acuerdo N° 017 de 2012, concerniente a la Sobretasa Ambiental, generando así, información incoherente, causante de errores de cálculos de los valores a transferir, en este caso a CARSUCRE, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$30.128 miles.

**Criterio:** Resolución 357 de 2008, Estatuto Orgánico de presupuesto – decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico de presupuesto municipal - Acuerdo 011 de 2014, Estatuto Tributario Municipio de Corozal -Acuerdo N° 017 de 2012 - Ley 610 de 2000,

**Causa:** falta de fiscalización en el área de impuestos, deficiencia en las herramientas utilizadas en la administración de los impuestos (Software), que genera incertidumbre en la información.

**Efecto:** incumplimiento de las normas que regulan la materia, a causa de las deficiencia en las herramientas utilizadas en la administración de los impuestos (Software), que genera incertidumbre en la información.

**Presunto detrimento:** \$30.127.996

## Respuesta de la Entidad:

Esta situación se manifestó y se soportó en la auditoría sobre las inconsistencias del software sobre la aplicación de las tarifas establecidas en la Tesorería e Impuesto Sobretasa Ambiental. Esta administración viene adelantando convenios con Bancolombia y la adquisición del nuevo software para mejorar la liquidación y recaudo de los impuestos. (Anexo documentos).

## Consideraciones de la CGDS:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

De acuerdo a los planteamientos hechos por la administración municipal, el grupo auditor considera las explicaciones hechas respecto a las deficiencias presentadas en el software financiero, situación que desencadenó una serie de diferencias e imprecisiones en la información presentada a los diferentes órganos de control y que debieron ser mitigadas a través de diferentes mecanismos de control interno en el área financiera; por tal razón se ratifica el hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria.

Se desvirtúa la connotación fiscal, debido a las justificaciones dadas por la administración.

Por concepto de Impuesto Predial Unificado se recaudó la suma de \$1.245.592.754, correspondiente a vigencia actual \$899.130.321 y por vigencia anterior la suma de \$346.462.433, que de acuerdo a la cartera morosa existente en la entidad, se infiere que las políticas de recaudo son deficientes, además de existir prescripciones decretadas y no decretadas con más de 5 años de caducidad, en donde la actual administración como las anteriores no ejercieron el cobro coactivo, ni medidas cautelares, que evitaran causar detrimentos al patrimonio del estado.

## **Gestión Recaudo Cartera Impuesto Predial Unificado**

La ley 1066 de 2006 en su artículo 1° dispone *"Gestión del recaudo de cartera pública conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de la obligación a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público"*

De otra parte la ley 1066 en su artículo 5°, contempla que *"las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas a la prestación de servicios del Estado Colombiano y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"*, además el artículo 817 del Estatuto Tributario establece que *la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años(...)*, adicionalmente el inciso segundo de este mismo artículo establece que " la



competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de la Administración(...), y será decretada de oficio o a petición de parte.

En la verificación efectuada, se observó que el municipio de Corozal, presenta a 31 de diciembre de 2015, el siguiente escenario respecto a la cartera del Impuesto Predial Unificado:

VIGENCIA	IPU	CARSUCRE	INT. MORA	TOTAL
2016	3.114.163.894	429.082.571	0	3.543.246.465
2015	2.281.261.960	342.189.185	447.943.284	3.071.394.429
2014	1.655.940.085	228.153.405	862.786.329	2.746.879.819
2013	1.323.031.804	198.454.661	1.146.670.573	2.668.157.038
2012	1.427.215.111	230.378.964	1.772.905.861	3.430.499.936
2011	717.519.978	102.666.412	1.119.152.275	1.939.338.665
2010	638.219.588	81.936.835	1.150.338.063	1.870.494.486
2009	490.089.737	73.513.463	1.044.211.063	1.607.814.263
2008	445.053.279	66.758.009	1.108.427.196	1.620.238.484
2007	408.717.960	61.307.649	1.166.089.196	1.636.114.805
2006	251.709.703	37.756.374	788.640.150	1.078.106.227
2005	252.600.869	37.890.103	855.786.256	1.146.277.228
2004	253.169.036	37.975.360	926.572.118	1.217.716.514
2003	242.486.149	36.372.913	953.611.220	1.232.470.282
2002	236.574.648	35.486.175	994.709.365	1.266.770.188
2001	234.802.821	35.220.484	1.051.127.736	1.321.151.041

Fuente: Información dada por la oficina de impuestos municipales – secretaria hacienda en medio magnético

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, el municipio de Corozal presenta prescripciones no decretadas por valor de \$2.815.204.202, con un vencimiento superior a los 5 años sobre la cual no ejerció debidamente y de manera oportuna la jurisdicción coactiva de la que dispone el Ente Territorial para el recaudo oportuno de esas rentas municipales ; la información del análisis de cartera por edades, se realizó según datos emitidos por el profesional universitario de la oficina de impuestos municipales de Corozal, arrojó la información que se presenta en el cuadro anterior



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

En consecuencia, existe la probabilidad de presentarse riesgo para efectuar el recaudo requerido de esos impuestos para mejorar las finanzas municipales y además existe el riesgo de prescripción del impuesto predial mediante la solicitud de condenación de la deuda por parte de los contribuyentes por las rentas no cobradas con vencimiento superior a 5 años de antigüedad, dado el incumplimiento en la gestión de cobro coactivo oportuno.

## **PRESCRIPCIONES NO DECRETADAS 31 de diciembre de 2015 \$2.815.204.202**

Con relación a las prescripciones, la Alcaldía incumplió con lo reglamentado en la ley 1066 de 2006, donde se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

*Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*

*Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial.*

*Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

Se evidencio que el municipio no ha realizado hasta la fecha proceso de cobro coactivo, tendientes a realizar una gestión de recaudo de cartera pública de difícil cobro.

**Hallazgo N° 037**

**Connotación:** Administrativa, fiscal



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Condición:** No se evidencia acciones de cobro coactivo, tendientes a recuperar la cartera del impuesto predial unificado de los años 2001 al 2009, generando unas prescripciones no decretadas por valor de \$2.815.204.202

**Criterio:** ley 1066 de 2006, art 209 de la constitución política, Art 817 del Estatuto Tributario, Ley 610 de 2000

**Causa:** Gestión de recaudo ineficiente, ineficaz, antieconómico por parte de la secretaría de hacienda municipal

**Efecto:** Diminución de los recursos propios municipales, tendientes a mejorar la inversión social, lo que genera ineficiencia en la gestión en el cumplimiento de los fines sociales el estado.

**Valor presunto Detrimiento:** \$2.815.204.202

## Respuesta de la Entidad:

Para efecto de hacer efectivo las acciones de ley se encuentran prescritas.

## Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, se ratifica el Hallazgo con connotación Administrativa y Fiscal.

### ➤ *Industria y Comercio, Avisos y tablero y sobretasa bomberil.*

Capítulo II del Acuerdo N° 017 de 2012 – Estatuto de Rentas Municipales Corozal.

**Artículo 63.-** El Impuesto de Industria y Comercio, establecido por el Artículo 32 de la Ley 14 de 1983, y regulado mediante el Decreto 3070 de 1983, Decreto 133 de 1986, artículo 77 de la Ley 49 de 1990, el artículo 51 de la Ley 383 de 1997, el artículo 111 de la ley 788 de 2002, el artículo 31 y 54 de la ley 1430 de 2010, la Ley 1559 de 2012, gravará toda actividad comercial, industrial y de servicios con o sin ánimo de lucro, que se ejerza dentro de la jurisdicción del Municipio de Corozal.

**Artículo 313.-** Para efectos de liquidación y recaudo, los contribuyentes, sujetos pasivos, y responsables del Impuesto de industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros cumplirán anualmente con la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda, o las entidades financieras autorizadas para tal fin, hasta el último día hábil del mes de marzo siguiente al vencimiento de cada período gravable.



**Sobretasa bomberil, Capítulo II del Acuerdo N° 017 de 2012- Estatuto de Rentas,**

**Artículo 203.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la ley 322 de 1996, y el artículo 37 de la ley 1575 de 2012, adóptese la sobretasa para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Corozal.

**Artículo 206.-** La tarifa de la sobretasa Bomberil será equivalente al 8% del impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidado en la respectiva declaración.

La sobretasa de que trata el presente artículo, se pagará dentro de los plazos establecidos para pagar el Impuesto de Industria y Comercio. Se liquidará en el respectivo formulario de declaración.

Respecto al procedimiento establecido por la administración municipal, se realiza un solo recaudo cuenta de Industria y Comercio; al final del trimestre se verifica lo recaudado por parte de la responsable de impuestos (Ana Pérez), firma una certificación donde fe del recaudo por este concepto y de acuerdo a ello se elabora una cuenta y se hace una transferencia a la cuenta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Ella pasa la cuenta al tesorero y el tesorero hace transferencia electrónica a la cuenta de bomberos número 240098103 del Banco de Bogotá.

Esta cuenta es administrada por el Cuerpo de Bomberos, es una cuenta antigua manejada por la administración municipal y los bomberos, según información suministrada por el tesorero municipal.

De acuerdo a Certificación expedida por el Tesorero Municipal, Señor José Tovar Jiménez, a la fecha en el municipio de Corozal No existe convenio formalizado con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que revisados los archivos de la dependencia, da fe de la no existencia de actas de supervisión e informes respecto al uso de los recursos transferidos por concepto de la Sobretasa Bomberil (Ley 1575 de 2012).

#### ***Transferencia del recaudo***

**Artículo 207.-** Los valores recaudados se transferirán al Cuerpo de Bomberos de Corozal, por mes vencido y dentro de los diez primeros días a la ejecución mensual.

#### ***Escenario Financiero:***

#### **Según Extractos Bancarios vigencia 2015.**



Impuesto Industria y Comercio	
Cuenta Corriente No. 240-242834 Banco de Bogotá	
Saldo Inicial: 0	
Meses	Consignaciones
Enero	13.815.000
Febrero	105.128.496
Marzo	172.857.449
Abril	180.284.146
Mayo	58.761.783
Junio	12.764.369
Julio	45.115.308
Agosto	13.665.008
Septiembre	144.366.753
Octubre	9.422.708
Noviembre	186.685.521
Diciembre	410.605.081
<b>TOTAL</b>	<b>1.353.471.622</b>

Como se observa, para la vigencia 2015 se recaudó la suma de \$1.353.472 miles, incluyendo la sobretasa bomberil y avisos y tableros.

**Según ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2015.**

De acuerdo a la ejecución presupuestal, el recaudado por concepto de Industria y Comercio, es de \$1.259.982 miles, por Avisos y tableros \$88.988 miles, y por Sobretasa Bomberil \$50.910 miles, para un total de \$1.399.880 miles.

**Según recaudos por oficina Impuestos Municipales Alcaldía de Corozal vigencia 2015.**

Meses	Industria y Comercio	Avisos y Tableros	Sobretasa Bomberil
Enero	54.102.210,00	8.147.206,00	4.317.996,00
Febrero	65.428.000,00	9.399.150,00	5.955.250,00
Marzo	218.500.100,00	25.808.150,00	16.280.390,00
Abril	159.459.750,00	19.258.393,00	10.115.296,00
Mayo	40.329.326,00	7.908.638,00	3.098.534,00
Junio	4.914.000,00	591.000,00	393.000,00



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Julio	27.235.500,00	3.964.900,00	2.094.300,00
Agosto	4.969.000,00	745.000,00	398.000,00
Septiembre	121.144.920,00	10.080.000,00	5.449.000,00
Octubre	5.521.000,00	840.000,00	448.600,00
Noviembre	22.489.000,00	3.113.300,00	1.175.000,00
Diciembre	323.424.000,00	362.000,00	193.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.047.516.806,00</b>	<b>90.217.737,00</b>	<b>49.918.366,00</b>

Se obtuvo un recaudo total por valor de \$1.187.653 miles

En este orden de ideas, existe diferencia en los tres (3) escenarios:

Recaudo / Extractos Bancarios..... \$1.353.472 miles.

Recaudo / Presupuesto.....\$1.399.880 miles.

Recaudo / Impuestos.....\$1.187.653 miles.

Por lo anterior, se está frente a una información incoherente, desde el punto de vista de tres escenarios, y que de este modo no se garantiza la razonabilidad de la información suministrada por la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la anterior información, se verificó las transferencias realizadas a terceros:

### **Transferencia de los recursos,**

### **Sobretasa Bomberil, 8% aplicado al impuesto de Industria y Comercio y avisos:**

De acuerdo a los giros realizados por la Secretaria de Hacienda al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Corozal, teniendo en cuenta la información suministrada por la oficina de impuestos, se tiene el siguiente resultado:

Aportes cancelados de la Sobretasa Bomberil vigencia 2015						
Periodo Rendido	Comp. De Egresos No.	Fecha de Pago	Valor	Banco	Cta bancaria	Entidad
Enero a Marzo	11704	16/04/2015	26.553.636	2220	242834	Banco Bogotá
Abril a Junio	12237	14/07/2015	13.606.830	2220	242834	Banco Bogotá
Julio-Septiembre	12977	19/10/2015	7.941.300	2220	242834	Banco Bogotá
Octubre-Diciembre	13843	03/03/2016	1.816.600	2220	242834	Banco Bogotá
			<b>49.918.366</b>			



Fuente: Secretaría de hacienda Municipio Corozal, cuentas canceladas 2015.

Ahora bien, de acuerdo a la ejecución presupuestal, se tiene el siguiente detalle:

**En el Ingreso:**

A	Industria y Comercio	1.259.982.084
B	Avisos y tableros	88.988.037
A+B	Total, base para calculo sobretasa bomberil	1.348.970.121
C	Cálculo de Sobretasa Bomberil (8%) de acuerdo al recaudo presupuestal	\$107.917.610
D	Recaudo presupuestal	50.910.066
C-D	Diferencia	57.007.544

**En el Gasto:**

E	Apropiación presupuestal definitiva	60.000.000
F	Tota, Comprometido	49.918.366
G	Total, Obligado	49.918.366
H	Tota, pagos	48.101.766
I	Reservas Cuentas por Pagar	1.816.600
D- F	Diferencia entre recaudo y comprometido	991.700
C- F	Diferencia entre el cálculo del recaudo industria y comercio y avisos y tableros (8%) y lo comprometido	57.999.244

**Hallazgo N° 038**

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario y fiscal

**Condición:** la Alcaldía presentó información financiera, que presentan diferencias en tres escenarios (presupuesto, tesorería e impuestos), a falta de un fiscalizador en las herramientas utilizadas en la administración de los impuestos municipales, causantes de generar presuntos detrimentos.

**Criterio:** Resolución 357 de 2008, Estatuto Orgánico de presupuesto – decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico de presupuesto municipal - Acuerdo 011 de 2014, Estatuto Tributario Municipio de Corozal -Acuerdo N° 017 de 2012 - Ley 610 de 2000,



**Causa:** falta de fiscalización en el área de impuestos, deficiencia en las herramientas utilizadas en la administración de los impuestos (Software), que genera incertidumbre en la información.

**Efecto:** incumplimiento de las normas que regulan la materia, a causa de la deficiencia en las herramientas utilizadas en la administración de los impuestos (Software), que genera incertidumbre en la información.

**Presunto detrimento:** 57.999.244.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Se acepta

#### **Consideraciones de la CGDS:**

Dada la aceptación al hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo. Se realizará el respectivo traslado a la entidad competente (Procuraduría) y al área de Responsabilidad Fiscal de la CGDS, para sus fines pertinentes.

En cuanto al cumplimiento del **Artículo 207.-** del Acuerdo N° 017 de 2012 – Estatuto de Rentas Municipales de Corozal, establece que, "los valores recaudados se transferirán al **Cuerpo de Bomberos de Corozal**, por mes vencido y dentro de los diez primeros días a la ejecución mensual".

En este sentido, La **Ley Ley 322 de 1996:** Sistema Nacional de Bomberos, crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.**

**Parágrafo.** Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Artículo 4°.** El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forma parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988 y reglamentado por el Decreto 919 de 1989.

Con la expedición de la **Ley 1575 del 21 de agosto de 2012**, en su artículo 53, Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga la Ley 322 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Esta ley establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en su artículo 3° **...Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...**

Se define en esta ley en el **artículo 18**, las clases de bomberos así: Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

b) **Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios**: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y *con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos*.

Parágrafo 1. A partir de la promulgación de la presente ley, en ningún municipio o distrito podrán crearse cuerpos de bomberos voluntarios sin el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 20 de la presente ley.

**Artículo 210.- Manejo De La Sobretasa.** Los recursos de la sobretasa se liquidarán mensualmente y se consignarán en una cuenta especial, la cual tendrá manejo independiente de las demás cuentas del municipio y su administración estará en cabeza del alcalde o de quien delegue.

**El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Corozal**, mediante Resolución sin número ni fecha, en donde la Gobernación de Sucre, reconoce Personería Jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal Sucre.

**La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**, hace constar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal Sucre, reconocido mediante Resolución N° 0018 del 05 de enero de 2000, proferida por la Gobernación, es idóneo para prestar el servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo contra incendio,



los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En este orden de ideas, el Concejo Municipal de Corozal, mediante Acuerdo N° 023 del 03 de diciembre de 2008, por medio del cual se modifica y adicionan unos artículos del Acuerdo N° 027 del 09 de agosto de 1999, donde se establece una sobretasa sobre algunos impuestos municipales, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios de corozal sucre.

**En el Artículo Segundo** establece: modificación artículo 4 del acuerdo 027 del 9 de agosto de 1999. Los recursos recaudados por el Municipio por la Sobretasa a los impuestos de Industria y Comercio, Juegos y Espectáculos Públicos, Demarcación de vías, Bingos y Juegos de Azar, Circulación y tránsito, serán trasladado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente de este municipio, consignados dichos recursos en una cuenta especial para el cumplimiento de sus fines dentro de los diez (10) días siguientes al mes de recaudo y con las destinaciones establecidas en la Ley 322 de 1996 y demás normas que la modifique o adicionan.

**Artículo Tercero.** Adición al Acuerdo 027 del 9 de agosto de 1999. Destinación. El recaudo de la sobretasa será destinado a financiar la prevención, control, extinción e investigación de incendios y demás calamidades conexas que atienda el Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente en el municipio.

**Artículo Cuarto.** Como quiera que se están manejando dineros provenientes de una sobretasa bomberil, estos deberán estar sujetos a un control y vigilancia el cual lo deberá ejercer el Secretario de Hacienda Municipal, en donde en los diez (10) días de cada mes el director del Cuerpo de Bomberos o quien haga sus veces deberá presentar informes debidamente soportados donde conste en que se utilizaron dichos dineros de la sobretasa bomberil.

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Corozal, realizó giros al Cuerpo de Bomberos, para la vigencia 2015, como se detalló anteriormente, por valor de \$49.918 miles. Sin embargo, según certificación con fecha 27 de mayo de 2016, expedida por el Tesorero el Municipio de Corozal- José Tovar Jiménez, manifiesta que a la fecha no existe convenio formalizado con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de corozal sucre y que revisados los archivos no se encontró actas de supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, así como tampoco informes presentados por el cuerpo de bomberos, sobre la utilización de los recursos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 023 de 2008 del Concejo Municipal de Corozal. Generando un presunto detrimento, por valor de \$49.918 miles, correspondiente a los giros efectivamente realizados al cuerpo de bomberos voluntarios de Corozal Sucre.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

De este modo, la Alcaldía Municipal de Corozal incumplió con el establecido en el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, Acuerdo N° 023 de 2008, artículo 6° de la ley 610 de 2000, Artículo 53 de la ley 734 de 2002 Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

## Hallazgo N° 039

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario, fiscal, y Penal

**Condición:** la Alcaldía Municipal de Corozal, realizó giros al Cuerpo de Bomberos, para la vigencia 2015, como se detalló anteriormente, por valor de \$49.918 miles. Sin embargo, según certificación con fecha 27 de mayo de 2016, expedida por el Tesorero el Municipio de Corozal- José Tovar Jiménez, manifiesta que a la fecha no existe convenio formalizado con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de corozal sucre y que revisados los archivos no se encontró actas de supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda, así como tampoco informes presentados por el cuerpo de bomberos, sobre la utilización de los recursos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 023 de 2008 del Concejo Municipal de Corozal.

**Criterio:** artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, Acuerdo N° 023 de 2008, artículo 6° de la ley 610 de 2000, Artículo 53 de la ley 734 de 2002 Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Ley 599 de 2000, artículo 397.

**Causa:** desconocimiento de la norma que regula la materia.

**Efecto:** Recursos públicos entregados a particulares, sin el debido control de su utilización y el impacto y beneficio a la sociedad civil.

**Presunto detrimento:** 49.918.366

## Respuesta de la Entidad:

Hay que tener en cuenta que el Concejo Municipal autorizó los traslados de los recursos al cuerpo de bomberos del municipio producto del recaudo por la sobretasa bomberil, industria y comercio, juegos y espectáculos públicos, demarcación de vías, bingos y juegos de azar, circulación y tránsito, por ellos se presume, no aparecer convenio alguno en esa vigencia. (Anexo Acuerdo del Concejo Municipal).

## Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, se tiene que, si bien es cierto el Concejo Municipal de Corozal, es el encargado de establecer una sobretasa sobre algunos impuestos municipales, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

corozal sucre, sin que para ello, se desconozca e incumplan con lo establecido en la **Ley 1575 del 21 de agosto de 2012**, en su artículo 53, Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga la *Ley 322 de 1996* y las demás disposiciones que le sean contrarias. Esta ley establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en su artículo 3°...**Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...** En este sentido, la Alcaldía no suscribió ni contrato ni convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios de corozal, en donde se ejerciera la legalidad, control y supervisión de los recursos entregados por parte de la administración a favor de terceros. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, en el que se realizará los respectivos traslados a los entes competentes, para sus fines pertinentes.

## **Pagos generados a la DIAN**

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Corozal, la Alcaldía pagó a la DIAN la suma de \$282.302 miles.

Cancelación del Impuesto de Retención en la Fuente de la Vigencia 2015, NIT: 892280032			
Meses	Fecha a Pagar	Fecha de Pago	Valor Declarado
Enero	11/02/2015	05/02/2015	4.178.000
Febrero	11/03/2015	11/03/2015	35.111.000
Marzo	15/04/2015	13/04/2015	23.664.000
Abril	12/05/2015	13/05/2015	31.096.000
Mayo	13/06/2015	11/06/2015	6.529.000
Junio	09/07/2015	09/07/2015	14.031.000
Julio		12/08/2015	20.584.000
Agosto		09/09/2015	33.289.000
Septiembre		09/10/2015	11.485.000
Octubre		11/11/2015	21.536.000
Noviembre		10/12/2015	13.105.000
Diciembre	14/01/2016	12/02/2016	67.694.000
<b>TOTAL</b>			<b>282.302.000</b>

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Corozal, formatos de pago del impuesto de retención en la fuente



Cabe resaltar que el mes de diciembre debió ser cancelado, de acuerdo al Calendario Tributario de 2015, el 14/01/2016, sin embargo, fue cancelado el 12/02/2016, por valor de \$67.694 miles, el cual generó sanción por extemporaneidad por valor de \$3.153 miles, e intereses moratorio por valor de \$1.479 miles.

En este caso se incumplió a lo establecido en el Estatuto Tributario en sus artículos 370, 376, y 377, debido a que se efectuaron retenciones que no fueron consignadas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.632 miles, por extemporaneidad en su pago, comprometiendo recursos del presupuesto actual.

**Artículo 370. Los agentes que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente.** No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 376. Consignar lo retenido.** Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

**Artículo 377. La consignación extemporánea causa intereses moratorios.** La no consignación de la retención en la fuente, dentro de los plazos que indique el Gobierno, causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 634.

#### Hallazgo N° 040

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario y fiscal

**Condición:** La alcaldía de Corozal generó pagos de manera extemporánea a la DIAN, causándose sanciones e intereses moratorios, generándose un presunto detrimento fiscal.

**Criterio:** artículo 6° de la ley 610 de 2000, artículo 370, 376 y 377 del Estatuto tributario

**Causa:** extemporaneidad en los plazos establecidos por el Gobierno Nacional para consignar lo retenido.

**Efecto:** detrimento al patrimonio

**Presunto detrimento:** \$4.632.000.



### **Respuesta de la Entidad:**

La declaración a la DIAN del mes de Diciembre de 2015 se efectuó en forma extemporánea debido a que no se tenía pólizas de manejo para movimientos bancarios, así como tampoco la firma digital de la DIAN para la presentación de la declaración puesto que fue autorizada el día 28 de Enero de 2016 y la póliza fue expedida el 2 de febrero de 2016, ya que no se contaba con facultades por parte del Concejo Municipal para contratar. (Anexo documentos).

### **Consideraciones de la CGDS:**

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene, debido a que los contratiempos administrativos, causaron efectos notorios, en este caso, sanciones e intereses moratorios por extemporaneidad del pago. Se trasladará a la entidad competente, para sus fines pertinentes.

### **Pagos generados por viáticos y gastos de viajes, Capacitaciones** **II semestre 2015.**

Se realizaron pagos por concepto de viáticos y gastos de viajes a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Corozal, por concepto de Capacitaciones, y que se pudo evidenciar el factor "legalización de hechos cumplidos", los cuales se relaciona a continuación:

**1. C.E N°: 0013382**

**Fecha:** 10 de diciembre de 2015

**Beneficiario:** Heber Arrieta Arrieta

**Concepto:** Apoyo para asistir a Capacitación del personero Dr Heber Arrieta Arrieta-VII Asamblea Nacional de personeros los días 3,4 de diciembre en la ciudad de Cartagena, como lo contempla la parte motiva del Decreto N° 254 de 2015.

**Valor:** 214.000

**Orden de pago:** N° 150982-01-01 de fecha: 02 de diciembre de 2015

**Resolución N° 1898** de 02 de diciembre de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150982-01 de fecha 02 de diciembre de 2015

**CDP:** N° 150982 de fecha 02 de diciembre de 2015.

**Cuenta presupuestal:** 212201-capacitación personal administrativo.

**Decreto de Comisión:** N° 254 de fecha 01 de diciembre de 2015.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

**Observación:** el comprobante de egreso fue girado con fecha 10 de diciembre, seis (6) días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 3, 4, de diciembre de 2015 en la ciudad de Cartagena.

2. **C.E N°:** 0012840

**Fecha:** 24 de septiembre de 2015

**Beneficiario:** Alfonso Manuel Romero Gándara

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes al Dr. Alfonso Romero Gándara - contador municipio, quien fue comisionado, para asistir al evento de capacitación para contadores de los entes territoriales que se llevó a cabo en la ciudad de montería el día 14 de septiembre de 2015, como consta en el Decreto 136 de septiembre 11/2015.

**Valor:** 217.751

**Orden de pago:** N° 150811-01-01 de fecha: 21 de septiembre de 2015

**Resolución N° 1349** de 21 de septiembre de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150811-01-01 de fecha 21 de septiembre de 2015

**CDP:** N°150811 de fecha 21 de septiembre de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios

**Decreto de comisión:** N° 136 de fecha 11 de septiembre de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución , Orden de pago fueron expedidos con fecha de 21 de septiembre de 2015 y el comprobante de egreso con fecha de 24 de septiembre, seis (6) días después que el funcionario, asistiera a la capacitación el día 14 de septiembre de 2015 en la ciudad de Montería.

3. **C.E N°:** 0013383

**Fecha:** 10 de diciembre de 2015

**Beneficiario:** Harold Gustavo García Chamorro

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes de la Sr Harold García Chamorro, funcionario adscrito a la secretaria de planeación, quien se trasladó a la ciudad de Cartagena a participar del II congreso de contratación estatal, los días 28,29 y 30 de octubre de 2015, como consta en la parte motiva del Decreto 149 de septiembre de 2015.

**Valor:** 406.713

**Orden de pago:** N° 150978-01-01 de fecha: 02 de diciembre de 2015

**Resolución N°1893** de 02 de diciembre de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150978-01 de fecha 02 de diciembre de 2015



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**CDP:** N° 150978 de fecha 2 de diciembre de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios

**Decreto de comisión:** N° 149 de fecha 28 de septiembre de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 02 de diciembre de 2015 y el comprobante de egreso con fecha de 10 de diciembre, un (1) mes después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 28, 29 y 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Cartagena.

4. **C.E N°:** 0013381

**Fecha:** 10 de diciembre de 2015

**Beneficiario:** Eduardo Gómez Merlano

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes de la Sr Alcalde Dr., Eduardo Gómez Merlano, quien se trasladó a la ciudad de Bogotá los días 9,10 y 11 de noviembre/2015, para atender asuntos relacionados con el tribunal arbitral para dirimir las controversias presentadas con IDEAS S.A ESP y asistir al seminario internacional de regalías, funciones estas inherentes a su cargo, como consta en el Decreto 248/15.

**Valor:** 1.161.466

**Orden de pago:** N° 150979-01-01 de fecha: 02 de diciembre de 2015

**Resolución N° 1894** de 02 de diciembre de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150979-01 de fecha 02 de diciembre de 2015

**CDP:** N° 150979 de fecha 02 de diciembre de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios

**Decreto de comisión:** N° 248 de fecha 05 de noviembre de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 02 de diciembre de 2015 y el comprobante de egreso con fecha de 10 de diciembre, casi un (1) mes después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 9,10 y 11 de noviembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

5. **C.E N°:** 0012429

**Fecha:** 13 de agosto de 2015

**Beneficiario:** Diego barrios Vergara

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes del Dr., Diego Barrios Vergara, quien se trasladó a la ciudad de Bogotá los días 29,30 y 31 de julio/2015, con el fin de asistir al VII congreso nacional de derecho disciplinario, según la parte motiva del decreto 309 de julio 27/2015.

**Valor:** 999.123



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Orden de pago:** N° 150694-01-01 de fecha: 05 de agosto de 2015  
**Resolución N°0970** de 05 de agosto de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago  
**RP:** N° 150694-01 de fecha 05 de agosto de 2015  
**CDP:** N° 150694 de fecha 05 de agosto de 2015  
**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios  
**Decreto de comisión:** N° 309 de fecha 27 de julio de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 05 de agosto de 2015 y el comprobante de egreso con fecha de 13 de agosto, 16 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 29, 30 y 31 de julio de 2015 en la ciudad de Bogotá.

6. **C.E N°:** 0012321

**Fecha:** 29 de julio de 2015  
**Beneficiario:** Iván Mosquera Martínez  
**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes al funcionario Ivan Mosquera, adscrito a la UMATA, quien fue comisionado para asistir al curso sobre riesgo en especies promisorias, los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2015, en la ciudad de Bogotá como consta en el Decreto N° 20 de 03/07/2015.  
**Valor:** 1.287.612  
**Orden de pago:** N° 150671-01-01 de fecha: 29 de julio de 2015  
**Resolución N° 0872** de 29 de julio de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago  
**RP:** N° 150671-01 de fecha 29 de julio de 2015  
**CDP:** N° 150671 de fecha 29 de julio de 2015  
**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios  
**Decreto de comisión:** N° 120 de fecha 03 de julio de 2015.

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 29 de julio de 2015, al igual que el comprobante de egreso, 16 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2015 en la ciudad de Bogotá.

7. **C.E N°** 0012320:

**Fecha:** 29 de julio de 2015  
**Beneficiario:** José Francisco Quintero Vizcaíno  
**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes al funcionario José Quintero,



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

secretario de hacienda y melisa rodríguez- secretaria de gobierno, quienes fueron comisionados para asistir al seminario "actualización en control fiscal y la responsabilidad en el ejercicio de la administración pública, en la ciudad de Cartagena los días 23, 24 y 25 de julio/2015.

**Valor:** 1.126.506

**Orden de pago:** N° 150659-01-01 de fecha: 27 de julio de 2015

**Resolución N° 0853** de 27 de julio de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150659-01 de fecha 27 de julio de 2015

**CDP:** N° 150659 de fecha 27 de julio de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 27 de julio de 2015, y el comprobante de egreso, con fecha de 29 de julio de 2015, 6 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 23, 24, y 25 de julio de 2015 en la ciudad de Cartagena.

8. **C.E N°:** 012318

**Fecha:** 29 de julio de 2015

**Beneficiario:** Hugo Herazo Ortega

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes de los funcionarios Hugo Ortega- tesorero y Alfonso Romero -contador, quienes fueron comisionados para asistir al congresos nacional de contabilidad pública 2015, en la ciudad de Cartagena, los días 15, 16 y 17 de julio de 2015 como consta en el decreto 123 de julio de 2015.

**Valor:** 1.146.506

**Orden de pago:** N° 150656-01-01 de fecha: 24 de julio de 2015

**Resolución N°0852** de 24 de julio de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago

**RP:** N° 150656-01 de fecha 24 de julio de 2015

**CDP:** N° 150656 de fecha 24 de julio de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios.

**Decreto de comisión:** N° 123 de 14 julio de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 24 de julio de 2015, y el comprobante de egreso, con fecha de 29 de julio de 2015, 14 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 15, 16, y 17 de julio de 2015 en la ciudad de Cartagena.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

9. **C.E N°:** 0012229

**Fecha:** 14 de julio de 2015

**Beneficiario:** Ruby Cecilia Arroyo Meza

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes a la Dra. Ruby Arroyo Meza-coordinadora programas asunto social, quien fue comisionada para asistir al encuentro regional más familias en acción 2015, en la ciudad de montería los días 22, 23 y 24 de junio de 2015 según la parte motiva de la resolución N° 114 de 22/06/2015.

**Valor:** 388.602

**Orden de pago:** N° 150623-01-01 de fecha: 10 de julio de 2015

**Resolución N° 0789** de 10 de julio de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago.

**RP:** N° 150623-01 de fecha 10 de julio de 2015

**CDP:** N° 150623 de fecha 10 de julio de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios.

**Decreto de comisión:** N° 114 de 22 junio de 2015

**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 10 de julio de 2015, y el comprobante de egreso, con fecha de 14 de julio de 2015, 22 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 22, 23 y 24, de junio de 2015 en la ciudad de Montería.

10. **C.E N°:** 0012194

**Fecha:** 07 de julio de 2015

**Beneficiario:** Melissa Rodríguez Mercado

**Concepto:** Pago de viáticos y gastos de viajes a las Dras. Melissa Rodríguez- secretario de gobierno y los funcionarios Luis E Gómez, Fernando Puentes y Yohana Tovar quienes fueron comisionados para trasladarse a la ciudad de Magangué los días 24, 25 y 26 de junio para asistir a la capacitación sobre asistencia técnica en gestión documental, según parte motiva del decreto N° 119 de 2015.

**Valor:** 1.515.396

**Orden de pago:** N° 150596-01-01 de fecha: 02 de julio de 2015

**Resolución N°.0752** de 02 de julio de 2015, por medio la cual se reconoce una deuda y se ordena su pago

**RP:** N° 150596-01 de fecha 02 de julio de 2015

**CDP:** N° 150596 de fecha 02 de julio de 2015

**Cuenta presupuestal:** 21220801-viaticos y gastos de transporte de funcionarios.

**Decreto de comisión:** N° 119 de 22 junio de 2015.



**Observación:** el CDP, RP, Resolución, Orden de pago fueron expedidos con fecha de 02 de julio de 2015, y el comprobante de egreso, con fecha de 07 de julio de 2015, 13 días después que el funcionario, asistiera a la capacitación los días 24, 25 y 26, de junio de 2015 en la ciudad de Magangué.

#### Hallazgo N° 041

**Connotación:** Administrativo - Disciplinario

**Condición:** La Alcaldía de Corozal viene legalizando “**hechos cumplidos**”, respecto a las comisiones de capacitación de algunos funcionarios, durante el segundo semestre de 2015

**Criterio:** Constitución Política de Colombia, Artículo 354; Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, Artículos 13, 14, 15, 16 y 71, Acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Corozal, Acuerdo 017 de 2012; Código Único Disciplinario, Artículo 48, numeral 22 de la Ley 734 de 2001.

**Causa:** Desconocimiento e incumplimiento de las normas que rigen la materia.

**Efecto:** No cumplimiento de los principios del Sistema presupuestal.

#### Respuesta de la Entidad:

Se acepta

#### Consideraciones de la CGDS:

Dada la aceptación del hallazgo por parte de la entidad, se mantiene el hallazgo. Se realizará el correspondiente traslado al ente competente (Procuraduría), para sus fines pertinentes.

#### Pagos de estampillas Unisucre y Prohospital.

Cancelación de Estampilla de Universidad de Sucre vigencia de 2015

Formato Numero	Periodo Rendido	Fecha de Pago	Valor	Cheque No.	Cuenta Bancaria	Entidad
28225	Enero	Febrero 18/2015	4.032.000	4746738	240-77777-1	Fiducia Cafetera
	Febrero	Marzo 17/2015	28.562.000	4907271	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30172	Marzo	Abril 16/2015	18.033.000	4907293	240-77777-1	Fiducia Cafetera



30173	Abril	Mayo 15/2015	25.206.000	4907326	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30174	Mayo	Junio 17/2015	12.203.000	4907354	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30175	Junio	Julio 15/2015	21.542.000	4907388	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30176	Julio	Agosto 19/2015	24.205.000	4907414	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30177	Agosto	Septiembre 16/2015	39.274.000	4907444	240-77777-1	Fiducia Cafetera
30178	Septiembre	octubre 10/2015	15.780.000	4907475	240-77777-1	Fiducia Cafetera
19171	Octubre	noviembre 18/2015	36.425.000	5203804	240-77777-1	Fiducia Cafetera
19172	Noviembre	diciembre 15/2015	12.551.000	5203836	240-77777-1	Fiducia Cafetera
28652	Diciembre		15.470.000			
			<b>253.283.000</b>			

**Cancelación de Estampilla Pro - Hospital de vigencia de 2015**

Formato Numero	Periodo Rendido	Fecha de Pago	Valor	Cheque No.	Cuenta Bancaria	Entidad
16552	Enero	Febrero 12/2015	2.687.000	142916	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16218	Febrero	Marzo 17/2015	19.041.000	142944	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16553	Marzo	Abril 16/2015	12.022.000	142956	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16554	Abril	Mayo 15/2015	13.029.000	142970	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16555	Mayo	Junio 17/2015	6.102.000	142974	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16556	Junio	Julio 15/2015	10.771.000	142985	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16557	Julio	agosto 19/2015	12.103.000	142995	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
16558	Agosto	septiembre 16/2015	19.637.000	143004	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
18124	Septiembre	octubre 15/2015	7.890.000	143024	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
18125	Octubre	noviembre 18/2015	18.212.000	143042	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
18126	Noviembre	diciembre 15/2015	6.276.000	143064	363-1400000-11	Fiducia Cafetera
18127	Diciembre		37.929.000			
			<b>165.699.000</b>			

## 1. OTRAS ACTUACIONES

### 3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso auditor, llevado a cabo en la Alcaldía de Corozal, no se determinaron beneficios al proceso.



**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ALCALDIA DE COROZAL  
- VIGENCIA 2015**

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>		
Hallazgo N° 14		
Hallazgo N° 16		
Hallazgo N° 17		
Hallazgo N° 19		
Hallazgo N° 20		
Hallazgo N° 21		
Hallazgo N° 25		
Hallazgo N° 26		
Hallazgo N° 27		
Hallazgo N° 29		
Hallazgo N° 32		
	<b>11</b>	
<b>2. ADMINISTRATIVOS - DISCIPLINARIOS</b>		
Hallazgo N° 2		
Hallazgo N° 3		
Hallazgo N° 4		
Hallazgo N° 5		
Hallazgo N° 6		
Hallazgo N° 7		
Hallazgo N° 8		
Hallazgo N° 9		
Hallazgo N° 10		
Hallazgo N° 13		
Hallazgo N° 15		
Hallazgo N° 18		
Hallazgo N° 22		
Hallazgo N° 23		
Hallazgo N° 24		
Hallazgo N° 28		
Hallazgo N° 30		
Hallazgo N° 31		
Hallazgo N° 33		
Hallazgo N° 34		
Hallazgo N° 36		
	<b>24</b>	



TIPO DE OBSERVACION		CANTIDAD	VALOR (en pesos)
Hallazgo N° 38	208		
Hallazgo N° 39	212		
Hallazgo N° 40	214		
Hallazgo N° 41	221		
<b>3. ADMINISTRATIVOS - FISCALES</b>			
	Pág.		
Hallazgo N° 1	15		\$3.250.000,00
Hallazgo N° 2	30		\$37.494.093,46
Hallazgo N° 3	38	DESvirtUADO	\$8.087.194,78
Hallazgo N° 4	47		\$49.801.363,01
Hallazgo N° 6	69		\$8.660.000,00
Hallazgo N° 8	72		\$621.004.000,00
Hallazgo N° 10	76	13	\$318.930.849,00
Hallazgo N° 15	96		\$624.464,00
Hallazgo N° 18	102		\$12.000.000,00
Hallazgo N° 35	192		\$1.376.426,50
Hallazgo N° 36		DESvirtUADO	\$30.127.996,00
Hallazgo N° 37	203		\$2.815.204.202,00
Hallazgo N° 38	208		\$57.999.244,00
Hallazgo N° 39	212		\$49.918.366,00
Hallazgo N° 40	214		\$4.632.000,00
<b>4. ADMINISTRATIVOS - PENAL</b>			
	Pág.		
Hallazgo N° 2	30		
Hallazgo N° 3	38	DESvirtUADO	
Hallazgo N° 4	47		
Hallazgo N° 8	72		
Hallazgo N° 10	76	8	
Hallazgo N° 11	81		
Hallazgo N° 12	66		
Hallazgo N° 35	192		
Hallazgo N° 39	212		
<b>5. TRASLADO</b>			
	Pág.		
Hallazgo N° 21	115	1	
Archivo General de la Nación			
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</b>		<b>57</b>	<b>\$ 3.980.895.007,97</b>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Se establecieron 40 Hallazgos, de las cuales 11 Hallazgos son Administrativos; 24 Hallazgos con connotación Administrativa - Disciplinaria; 13 Hallazgos con connotación Administrativa - Fiscal, por un presunto valor total de \$3.980.895.007,97; 8 Hallazgos con connotación Administrativa - Penal y un traslado al Archivo General de la Nación

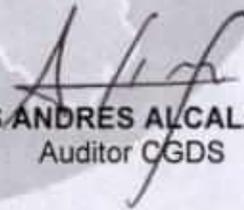
  
**ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorías

  
**JHOANA ARRIETA DÍAZ**  
Coordinadora Auditoría

  
**PEDRO CUADROS MARIÑO**  
Auditor CGDS

  
**JUAN CARLOS OLIVERA MARQUEZ**  
Auditor CGDS

  
**PEDRO ELISEO ROMERO ABAD**  
Auditor CGDS

  
**CARLOS ANDRÉS ALCALA MUGNO**  
Auditor CGDS